

	<h2>FORMATO PRESENTACION DE PROYECTOS</h2>
---	--

I. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

1.1 TITULO DEL PROYECTO
<p>MEJORAMIENTO DE LA RED DE FRÍO PARA LA PESCA ARTESANAL DEL RÍO ATRATO MEDIANTE LA ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA FABRICACIÓN DE HIELO</p>

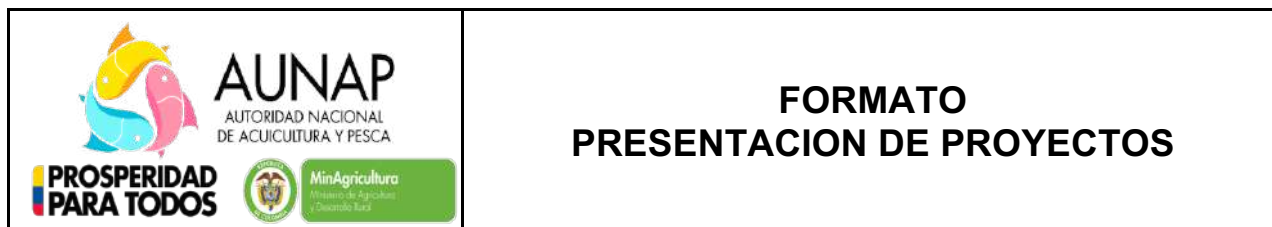
1.2 ENTIDAD PROPONENTE DEL PROYECTO					
Nombre	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO				
Dirección	Cra 6 No 37 - 39				
Departamento	Chocó	Ciudad	Quibdó	NIT	818000156-8
Nombre Representante Legal	William Klinger Braham				
Cédula Representante Legal	11.791.776				
Teléfono	(4)6709126	Celular		e-mail	wklinger@iiap.org.co
Nombre Responsable del Proyecto	Helcías Ayala				
Profesión				Cédula	
Cargo Actual	Director de Planeación				
Teléfono	(4)6709126	Celular	3132467757	e-mail	
Dirección	Cr Cra 6 No 37 - 39a 32 # 22-08			Ciudad	Santa Marta

1.4 DURACION DEL PROYECTO	2 MESES Y VEINTITRES (23) DIAS (ejecución presupuestal)	
---------------------------	---	--

1.5 FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO – Fase I (2020)			
	Efectivo (\$)	Especie	Total
Aporte solicitado a la AUNAP	\$ 100.000.000		\$ 100.000.000
Aporte IIAP	\$ 7.280.000	\$17.500.000	\$ 24.780.000
TOTAL	\$ 124.780.000		\$ 124.780.000

RESUMEN EJECUTIVO

La pesca artesanal como actividad productiva que permite la generación de empleo y recursos económicos, se enmarca en dos contextos la pesca comercial artesanal de consumo y la ornamental, en Colombia es una actividad que constituye un enlace con la historia cultural y



económica del país, pasando de una actividad netamente de subsistencia a una actividad comercial, representando un segmento importante de la actividad económica, tanto por el número de empleos que puede generar como por llegar a ser una de las principales, sino la principal, fuente de abastecimiento de proteína de las comunidades costeras y de aquellas que habitan a las orillas de las cuencas o alrededor de cuerpos de agua dulce, sin embargo, es una actividad productiva compleja, por su informalidad y la diversidad de factores sociales y culturales que tienen inmersos. En un contexto general, la pesca artesanal en Colombia se describe como una actividad de subsistencia de las comunidades locales, se realiza con fines comerciales inmediatos, sin valor agregado, es decir el producto pesquero se captura, su manipulación no es realizada de la mejor manera y finalmente se comercializa al mejor postor, siendo importante señalar que la pesca artesanal no ha sido reconocida en su dimensión como un sector productivo, no obstante, este aporte es poco perceptible porque hay una cadena de intermediación que invisibiliza a los productores primarios y por ende a las comunidades artesanales.

Para la región del Chocó biogeográfico colombiano la pesca artesanal constituye una de las actividades socioeconómicas y culturales más importantes en la soberanía alimentaria de los pueblos afrocolombianos e indígenas asentados en esta región tan importante para el país, debido a la alta diversidad de especies de peces que ofrecen los ecosistemas acuáticos de la región (Mojica et al. 2004, Palacios-Mosquera et al. 2008).

La pesca en el Atrato, ha sido históricamente una de las actividades socioeconómicas relevante de las comunidades indígenas y afro-colombianas asentadas a lo largo de este, además de proveer de proteína, es también una fuente comercializable o intercambiable que genera excedentes económicos y un regulador de las redes de comunicación, fortalecimiento social y cultural de las poblaciones ribereñas.

La pesca es realizada por todas las personas de la comunidad sin importar sexo ni edad. Las mujeres y los niños usan más los anzuelos y otras artes de fácil manejo y pescan en cercanía a sus viviendas, para subsistencia; los hombres, jóvenes y adultos usan artes más complejas como atarrayas, trasmallos y calandrios y dependiendo de los sitios de pesca, pueden recorrer grandes distancias a ciénagas o caños. La unidad económica de pesca -UEP- del medio Atrato está constituida por un bote de madera, dos pescadores y alrededor de cuatro a cinco artes, de los cuales la mayoría son trasmallos (trescinco) de 1- 1,5 m de profundidad por 100- 150 m de longitud con ojos de malla desde los 2,5 a 5 cm (Mosquera 2006)

Comercialización: El transporte de los productos pesqueros se hace por el río Atrato. No es un sistema organizado, presenta problemas en la preservación del pescado al no contar con equipos de refrigeración adecuados y sólo disponiendo de canecas y bloques de hielo. A pesar de estas condiciones los pescadores tienen la opción de movilizar gran parte de la producción a la ciudad de Quibdó. En relación al acopio, tanto la captura como su comercialización se efectúan de manera inadecuada. Inicialmente el producto fresco se deposita en el fondo de las embarcaciones, luego se procesa en la orilla de los ríos, es decir, la evisceración se ejecuta sin las mínimas normas de higiene y seguridad. Así mismo el procesamiento seco salado, realizado en las localidades de pesca se hace de manera tradicional, expuesto al sol, aire libre, en el suelo o sobre hojas de plátano.

Teniendo en cuenta que la pesca artesanal tiene estas connotaciones sociales, económicas y ambientales, se reconoce la urgente necesidad de orientar esfuerzos institucionales hacia la implementación de medidas de administración y fomento de los recursos pesqueros que

	<h2>FORMATO PRESENTACION DE PROYECTOS</h2>
---	--

atiendan la manifiesta necesidad de asegurar la sostenibilidad de los mismos. Las cifras sobre el comportamiento de la actividad indican un estancamiento general de la producción pesquera mundial, con algunos casos de descensos importantes en la disponibilidad de algunas especies en particular. Este comportamiento es el soporte para que desde la AUNAP se implementen medidas orientadas a generar un equilibrio entre el aprovechamiento sostenible de los recursos y el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores artesanales.

A pesar de toda esta riqueza de recursos pesqueros, fuente potencial de desarrollo sostenible, la mayoría de los pueblos ribereños del Chocó viven en condiciones de pobreza y han sufrido el flagelo del conflicto armado colombiano, generando grandes violaciones a los derechos humanos y a los principios del derecho internacional humanitario. Esta situación, ha generado deterioro del tejido social, especialmente en territorios donde la pesca es una actividad importante desde el punto de vista socioeconómico y cultural.

En las comunidades ribereñas del Medio Atrato, la pesca es una actividad socioeconómica ancestral importante para la subsistencia de los habitantes, además de ser un mecanismo de convivencia y de relacionamiento entre los pobladores (Palacios-Mosquera et al. 2008).

En este sentido y después de escuchar la solicitud de la Mesa 7 del Paro Cívico del Chocó 2016, en el cual el Estado, por intermedio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se comprometió entre varios, a impulsar proyectos productivos en el tema pesquero, por lo cual se realizan acciones para aunar esfuerzos institucionales que permitan un trabajo coordinado con un actor con injerencia directa e indirecta con la pesca artesanal en la Región, siendo necesario mejorar la capacidad de redes de frío, acopio y sustitución de artes de pesca.

1.6 ANTECEDENTES Y COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD PROPONENTE

Breve descripción de los antecedentes y competencias de la entidad y el equipo proponente en el área de investigación de la propuesta. Describir la capacidad en recursos humanos, técnicos, físicos y financieros para desarrollar el proyecto. Máximo 350 palabras

el INSTITUTO DE NVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO fue creado por la ley 99 de 1993, Artículo 21, el cual determina que el Instituto es una corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las normas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991 vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con autonomía administrativa, persona jurídica y patrimonio propio, por ende es el instituto la Persona Juridica Idonea para aunar esfuerzos con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, en busca de promover los derechos de personas que son parte de una minoría, y que tienen derecho a la educación, derecho a la paz, a conservar su cultura de pescadores y resaltando la promoción de la diversidad étnica colombiana.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

2.1 INTRODUCCION

Breve descripción del Proyecto (Antecedentes, objetivos y resultados esperados). Máximo 1000 palabras

ANTECEDENTES

El 24 de agosto de 2016 se firmaron los acuerdos entre el gobierno Nacional y el Comité de Paro Cívico del Chocó en el marco del Paro Cívico convocado por dicho Comité donde el Gobierno Nacional se comprometió a destinar recursos para vías, educación, salud y para el fortalecimiento del sector agropecuario, del Departamento de Choco.

En este orden de ideas, El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior como líder natural del proceso de negociación, adquirió una serie de compromisos con las comunidades que participaron en el Paro Cívico del Departamento del Chocó en el año 2016 y en nombre del Estado Colombiano a través de las entidades del orden nacional, establecieron entre otras acciones las siguientes:

- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se comprometió, dentro de su competencia a:
 - Impulsar un modelo productivo y de emprendimiento con enfoque diferencial étnico ambientalmente sostenible, basado en nuestras potencialidades y vocaciones económicas sub-regionales, teniendo como fuente los servicios ambientales que ofrece nuestro territorio, a partir de un censo departamental empresarial; enfatizando en sectores como:
 - Piscicultura, Maricultura y Pesca Semi-industrial: El Gobierno Nacional se comprometió a: Fortalecer en la Región del Choco, la estructura y conformación de cadena productiva del sector pesquero, acuícola y agroecológica destinando las partidas presupuestales en un plazo máximo de dos meses.
- El Ministerio de Comercio Industria y turismo, se comprometió dentro de su competencia a:
 - En el marco de la comisión regional de competitividad y en un plazo máximo de 60 días, creará una subcomisión específica con la participación de organizaciones étnico-territoriales y empresarios asociados a negocios verdes para su fortalecimiento.
- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como entidad rectora del sector Agropecuario, se comprometió dentro de su competencia a:
 - Fomento y consolidación de programas estatales y privados para el empleo y la productividad departamental con enfoque diferencial étnico.

FORMATO PRESENTACION DE PROYECTOS

- Implementar el nuevo modelo pesquero sostenible de pesca artesanal — semi industrial o comercial en el departamento del Chocó.
- Formular e implementar una propuesta piloto de creación de infraestructura para la consolidación de la cadena productiva sostenible del sector pesquero artesanal a 5 millas en los 5 municipios de la zona costera.
- Promocionar la infraestructura necesaria para la cadena de frío en Pizarro, Quibdó y Acandí. (Tener en cuenta fuentes no convencionales).
- Impulsar la maricultura y la acuicultura construyendo la infraestructura necesaria en los municipios del departamento del Chocó.

El 9 de mayo de 2017, el Comité de Paro, convoca a un nuevo Paro Cívico donde exige el cumplimiento de los compromisos pactados en el año 2016; dicho paro se levanta el 27 de mayo de 2017 con varios compromisos en diferentes áreas. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Minagricultura, en interlocución con la Mesa 7 “Mesa de productividad” se comprometió a:

- Fortalecer en la Región del Chocó, la estructura y conformación de cadena productiva del sector pesquero, acuícola y agroecológica destinando partidas presupuestales en un plazo máximo de dos meses.
- Implementar el nuevo modelo pesquero sostenible de pesca artesanal - semi industrial o comercial en el departamento del Chocó.
- Formular e implementar una propuesta piloto de creación de infraestructura para la consolidación de la cadena productiva sostenible del sector pesquero artesanal a 5 millas en los 5 municipios de la zona costera.
- Proporcionar la infraestructura necesaria para la cadena de frío en Pizarro, Quibdó y Acandí (tener en cuenta fuentes no convencionales).
- Impulsar la maricultura y acuicultura construyendo la infraestructura necesaria en los municipios del departamento del Chocó.
- Instalar infraestructuras para la piscicultura en las cuencas de los municipios del departamento del Chocó

OBJETIVOS

En la actualidad, se presenta dificultad en la oferta del hielo antes mencionado, razón por la cual, la mesa No. 7 del paro cívico de Choco, señala que el principal problema para fortalecer la capacidad productiva y para garantizar el suministro de productos pesqueros en el Río Atrato, radica en la necesidad de implementar un proyecto que involucre, entre otros factores, los siguientes:

- a. Dotación de elementos que les permita continuar con la fabricación y suministro constante de hielo, para ser usado por los pescadores artesanales en las largas faenas de pesca, el cual les permitirá conservar el producto de la captura en el trayecto de los

FORMATO PRESENTACION DE PROYECTOS

sitios de pesca a la Ciudad de Quibdó que es el principal centro de comercialización y distribución.

- b. Sustituir las artes de pesca para propender por la captura sostenible de las especies
- c. Analizar estadísticamente, el estado de las capturas, así como de los requerimientos de los insumos
- d. Divulgación y socialización a las comunidades de los resultados del proyecto

RESULTADOS ESPERADOS

Así mismo, la Entidad ha determinado que para el cumplimiento del objeto del convenio, se deben alcanzar lo siguientes resultados y entregables:

1 - PERSONAL PROFESIONAL

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Gerencia del proyecto Ingeniero pesquero - dedicación 30% labores del proyecto	DIAS	83
Profesional encargado de comunicaciones - dedicación 20% labores del proyecto	DIAS	30
Diagramadora de comunicaciones - dedicación 20% labores del proyecto	DIAS	30
Coordinador Ingeniera ambiental - dedicación 50% labores del proyecto	DIAS	83

En ese orden de ideas, sera necesario que en el marco del presente convenio, se garanticen la adquisicion de equipos, materiales, suministros, como viaticos y gastos de transporte.

2 - EQUIPOS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Equipo de computo con impresora como apoyo a la toma de información estadística que evidencie el mejoramiento de los ingresos por el impacto generado con el proyecto	UN	1
Unidad condensadora de 5 HP en baja con compresor hermético trifásico a 220 que incluye compresor 5 HP, Panel condensador, botella recibidora e líquido, control de presión, válvula y visor de líquido.	UN	1
Evaporador para funcionamiento de salmuera en tuberías e cobre estriada de 1 1/8 son estructura de acero, válvula y flauta de irrigación	UN	1

FORMATO PRESENTACION DE PROYECTOS

3 - MATERIALES Y SUMINISTROS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Materiales y elementos de oficina (papelería, lapiceros, lápices, carpetas, sobres de manila, grapadora, perforadora, ganchos clip, tablas de apunte, borradores, tinta para impresora, cinta pegante)	GL	3
Moldes de hielo en acero inoxidable	UN	80
Canastillas plásticas para el transporte 60x40x25	UN	100
Recipientes de disposición de residuos y clasificación de los mismos (Punto ecológico) * 3	UN	1
Elementos de bioseguridad (Gel, 2 tapabocas, Mascarilla) beneficiarios de sustitución de artes, salmuera, cuarto frío, iiap y Aunap	UN	169
Trasmallo con boyas y plomos (Malla de hilo 3,5 cm	UN	145

4 - COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Pendones, pautas radiales de divulgación	GL	1

2.2 JUSTIFICACION

Argumentar la importancia y necesidad de la ejecución del proyecto (científica, tecnológica, productiva, económica y/o beneficiarios). Máximo 600 palabras.

El transporte de los productos pesqueros se hace por el río Atrato. No es un sistema organizado, presenta problemas en la preservación del pescado al no contar con equipos de refrigeración adecuados y sólo disponiendo de canecas y bloques de hielo. A pesar de estas condiciones los pescadores tienen la opción de movilizar gran parte de la producción a la ciudad de Quibdó. En relación al acopio, tanto la captura como su comercialización se efectúan de manera inadecuada. Inicialmente el producto fresco se deposita en el fondo de las embarcaciones, luego se procesa en la orilla de los ríos, es decir, la evisceración se ejecuta sin las mínimas normas de higiene y seguridad. Así mismo el procesamiento seco salado, realizado en las localidades de pesca se hace de manera tradicional, expuesto al sol, aire libre, en el suelo o sobre hojas de plátano.

Teniendo en cuenta que la pesca artesanal tiene estas connotaciones sociales, económicas y ambientales, se reconoce la urgente necesidad de orientar esfuerzos institucionales hacia la implementación de medidas de administración y fomento de los recursos pesqueros que atiendan la manifiesta necesidad de asegurar la sostenibilidad de los mismos. Las cifras sobre el comportamiento de la actividad indican un estancamiento general de la producción pesquera mundial, con algunos casos de descensos importantes en la disponibilidad de algunas especies en particular. Este comportamiento es el soporte para que desde la AUNAP se implementen medidas orientadas a generar un equilibrio entre el aprovechamiento sostenible de los recursos y el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores artesanales.

A pesar de toda esta riqueza de recursos pesqueros, fuente potencial de desarrollo sostenible, la mayoría de los pueblos ribereños del Chocó viven en condiciones de pobreza y han sufrido el flagelo del conflicto armado colombiano, generando grandes violaciones a los derechos humanos y a los principios del derecho internacional humanitario. Esta situación, ha generado deterioro del tejido social, especialmente en territorios donde la pesca es una actividad importante desde el punto de vista socioeconómico y cultural.

En las comunidades ribereñas del Medio Atrato, la pesca es una actividad socioeconómica ancestral importante para la subsistencia de los habitantes, además de ser un mecanismo de convivencia y de relacionamiento entre los pobladores (Palacios-Mosquera et al. 2008).

En este sentido, el esfuerzo institucional debe permitir un trabajo coordinado con los diferentes actores que tienen injerencia directa e indirecta con la pesca artesanal, siendo necesario mejorar la capacidad de redes de frío, acopio (centros de acopio, muelles, terminales pesqueros, centros de acopio de peces ornamentales desde las áreas de captura, acopio regional y nacional), proceso (plantas de proceso), promoción al consumo responsable y comercialización de los productos pesqueros en el territorio nacional, dado que no es suficiente fortalecer un solo eslabón de la cadena, de igual forma se debe reconocer en la pesca industrial una fuente de generación de empleo a la población del pacífico y caribe colombiano, una importante industria que va más allá de las zonas costeras y una fuente alimentaria a poblaciones que no tienen el acceso a productos pesqueros frescos, siendo necesario buscar estrategias que permitan la sostenibilidad del sector en su contexto global.

2.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Defina el problema o la necesidad no satisfecha que se espera resolver, describiendo los vacíos que existen en el tema. En lo posible, cuantifique y/o dimensione el problema).
Máximo 500 palabras

El principal problema radica en la falta de una Red de frío que permita a los pescadores artesanales conservar su producto en la actividad de transporte desde los caladeros de pesca hacia la ciudad de Quibdó que el principal centro de comercialización de los mismos. De igual manera tampoco existe en la Región una empresa o Asociación que ofrezca hielo para subsanar dicha problemática.

FORMATO PRESENTACION DE PROYECTOS

2.4 SOLUCION PROPUESTA

Describa en forma clara y precisa la solución que se propone para resolver el problema descrito, con base en la teoría que existe sobre el tema. Máximo 400 palabras.

Se suministrarán equipos para colocar en funcionamiento tanto el cuarto frío existente como el equipo de fabricación de hielo (salmuera) los cuales son de propiedad de COINPEMACH, que es la Cooperativa que asocia a la mayor cantidad de pescadores del Río Atrato.

De igual manera se sustituirán algunas artes de pesca para que la actividad pesquera se realice bajo la normatividad existente guardando los parámetros de sostenibilidad del recurso.

2.5 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

Describa el producto o solución que se espera obtener de este proyecto. Máximo 60 palabras

Suministrar materiales y equipos para el suministro de hielo a los pescadores del Río Atrato tales como: Motor para el cuarto frío, un evaporador para la salmuera, moldes para la fabricación de hielo, un equipo de computo para llevar información estadística sobre los volúmenes extraídos y la sustitución de artes de pesca

2.6 OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO

Detalle los objetivos específicos que persiguen la realización de este proyecto y los parámetros verificables que permitirán medir el haber alcanzado con éxito cada uno de ellos. Debe tener una clara coherencia con la descripción del problema o la necesidad no satisfecha. Máximo 40 palabras por objetivo

FASE I – 2020

Nº	Objetivo	Indicador(es) de Éxito	Magnitud del Indicador(es)
1	Suministrar a los beneficiarios, materiales y equipos para el fortalecimiento de la actividad pesquera en el Río Atrato	Reactivar el suministro de hielo a los pescadores del Río Atrato Almacenar cantidad y hielo necesaria para las épocas de subienda	Consenso comunitario con la Mesa 7 del Paro Cívico y los pescadores de la Región.
2	Sustituir artes de pesca	Aumentar las tallas de captura de las especies	Comunidades participes activamente en la estrategia de sostenibilidad

FORMATO PRESENTACION DE PROYECTOS

3	Mejorar la información sobre volúmenes extraídos	Fortalecer la toma de datos estadísticos sobre volúmenes de captura.	Comunidades participes activamente en la estrategia
4	Socializar el proyecto en la región	Entregar información a la comunidad sobre la oferta de hielo y la conservación el mismo	Aumento en los volúmenes de captura

2.7 METODOLOGIA DE TRABAJO DEL PROYECTO

Resumir el plan de trabajo, indicando claramente las tareas y métodos a realizar para alcanzar los objetivos propuestos (verificar coherencia entre las fases del proyecto y análisis de datos). Máximo 1500 palabras.

Se realizará convenio interadministrativo con el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP, quien se encargará de la compra y entrega de los materiales y equipos a COINPEMACH, quien es la organización idónea por contar con la mayoría de asociaciones que serán finalmente las beneficiarias.

A través de reuniones que dependerán de la situación sanitaria, podrán ser de tipo virtual o presencial, no obstante en cualquiera de los dos casos se deberá garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad que garanticen un número de personas adecuado para que prevalezca el distanciamiento social requerido.

A través de este proceso se informará a cada una de las asociaciones beneficiarias el apoyo que recibirán, entrega que deberá estar soportada por la suscripción del acta de entrega de la Aunap, que deberá contar con la firma de cada uno de los representantes legales de las asociaciones beneficiarias de este convenio.

De igual manera, dicha entidad asumirá los gastos de personal que requiere el funcionamiento del proyecto y el logro de los objetivos de socialización del mismo

2.8 TAREAS CRITICAS DEL PROYECTO

Indicar pasos, tareas o aspectos que podrían llegar a afectar el buen desarrollo del proyecto, así como las medidas a adoptar frente a tales inconvenientes. Agregar filas de ser necesario. Máximo 150 palabras por tarea

Nº	Tareas Críticas	Medidas a Adoptar
1	Comunidad de pescadores sin intención de continuar participando en el proyecto	Desarticular a los beneficiarios del proyecto e involucrar a otros
2	Uso inadecuado de los equipos	Realizar charlas de ajuste del proyecto



FORMATO PRESENTACION DE PROYECTOS

3	Conflictos entre los pescadores y/o los dirigentes de la cooperativa	Intentar la mediación y escoger una sola herramienta o escoger una segunda herramienta complementaria
5	Actividades de la fase de campo que no se puedan realizar ante problemas de orden público o emergencia de salud publica	Dependiendo de la situación, el equipo tratara de reprogramar la actividad

FORMATO PRESENTACION DE PROYECTOS

II. PRODUCTOS E IMPACTOS DE LA INVESTIGACION

3.1 RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO

Enumerar y explicar los resultados parciales y finales esperados tras la realización del proyecto, asociándolos de manera clara a los objetivos específicos del proyecto. Agregar filas a la tabla en caso de requerirlo. Máximo 100 palabras por resultado.

Resultado		Tipo (parcial o final)	Objetivo(s) especifico(s) asociado(s) – (ref. 2.6)	Impacto o importancia para objetivo(s) asociado(s): Alta, Media o Baja
Nº	Nombre			
	Entrega de materiales y equipos	Final	Objetivos No. 1.	Alta
	Sustitución de artes de pesca	Final	Objetivo No. 2.	Alta
	Mejoramiento de datos estadísticos.	Parcial	Objetivo No. 3.	Alta
	Socialización del proyecto	Parcial	Objetivo No. 4.	Alta

3.2 PRODUCTOS ESPERADOS A PARTIR DEL PROYECTO

Defina el Producto que se espera obtener de la investigación aplicada del Proyecto. Explícite porqué éste podrá resolver el Problema o Necesidad Insatisfecha. Máximo 300 palabras

1. Equipos entregados
2. Artes sustituidas
3. Recolección de datos mejorado
4. Proyecto socializado

3.3 POTENCIAL DE IMPLEMENTACION DEL PRODUCTO GENERADO

Para el caso que aplique, indicar si se alcanzará a realizar una implementación productiva, de ordenamiento y/o gestión basados en los resultados al finalizar el proyecto. Si se requieren desarrollos o factores adicionales indicar cuáles son y el tiempo y recursos necesarios para ello. Considerar tipos de medidas de manejo del recurso, según resultados y productos generados. Máximo 400 palabras

3.4 Y/O POTENCIAL DE MERCADO

Si aplica, analizar el potencial del mercado local y/o internacional de los productos generados por este proyecto que incluya tamaño aproximado de mercado y precios de venta del productor y/o consumidor. Máximo 300 palabras.

No aplica.

3.5 IMPACTOS ESPERADOS

Analizar los impactos esperados a la luz de los resultados del proyecto después de finalizado el proyecto: corto (1-3 años), mediano (4-8 años) y/o largo (9 o más).



FORMATO PRESENTACION DE PROYECTOS

Impacto esperado	Plazo	Indicador
mejorar la cantidad de hielo disponible para los pescadores artesanales	corto, mediano y largo	Comunidades de pescadores con su capacidad económica fortalecida

III. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTOS

4.1 CRONOGRAMA

Detallar las actividades y tiempos que tardaran en desarrollarse. Se debe tener en cuenta que las asignaciones presupuestales de la AUNAP son **anuales**.

ACTIVIDADES	1	2	3
Asignación de funciones al personal participante en el proyecto			
Cotización de equipos			
Socialización del proyecto			
Compra de materiales y equipos			
Entrega de materiales y equipos			
Verificación de funcionamiento de equipos			
Entrega de informe final			

FORMATO PRESENTACION DE PROYECTOS

4.2 PRESUPUESTO GENERAL

Desarrollar el presupuesto en el espacio delimitado en la tabla. El rubro de Otros debe estar debidamente justificado. Se debe especificar el porcentaje por gastos operativos.

PRESUPUESTO			
RUBROS	AUNAP	IIAP	TOTAL
1 - PERSONAL PROFESIONAL	0	13.000.000	13.000.000
2 - EQUIPOS	35.350.000	0	35.350.000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	64.650.000	1.000.000	65.650.000
4 - COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	0	3.500.000	3.500.000
5 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	7.280.000	7.280.000
TOTAL:	100.000.000	24.780.000	124.780.000
	80,30%	19,70%	100%

TERMINOS DE CONFIDENCIALIDAD

El proceso de manejo de la información suministrada en la propuesta, así como la evaluación respectiva, serán estrictamente confidenciales y se mantendrá en absoluta reserva por parte de las entidades que la reciben y evalúan. Las metodologías incluidas en la propuesta deben estar debidamente referenciadas y hacen parte de documentos debidamente publicados y/o reconocidos. Si la metodología es única o inédita, debe estar explícitamente manifestado para que los derechos de autor sean debidamente protegidos por las leyes vigentes de Derecho de Autor del país.

Instrucciones:

1. La información solicitada debe ser registrada en los respectivos recuadros, utilizando letra Arial Narrow tamaño 11 y espacio sencillo.
2. La información de los ítems 1.2 al 1.5 debe completarse en los espacios destinados para el efecto, sin extenderse más allá de sus límites.
3. Los ítems 1.6 al 3.5 deberán responderse en el máximo de palabras permisibles.
4. No se revisarán proyectos con extensión mayor a la indicada, sin incluir anexos.
5. Para cada rubro del Presupuesto General, incluir en anexo el detalle de los costos estimados utilizando las planillas EXCEL que se entregan con el presente formato de presentación de proyecto.

Elaboró: Equipo Técnico, Jurídico y Financiero – DTAF

COOPERATIVA INTEGRAL DE LA CADENA DE PESCA ARTESANAL DEL
MEDIO ATRATO CHOCOANO Y ANTIOQUEÑO – COINPEMACH
NIT: 900.187.185 - 1



Quibdo, Julio 7 de 2020

Señores

AUNAP

Bogotá D.C

ASUNTO: Justificación, para anexar a la propuesta Presentada

Distinguidos Señores

Yo, JESUS EMIRO LEMOS RAMIREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No 11.792.849 de Quibdo y en mi calidad de representante legal de la Cooperativa Integral de la Cadena de Pesca Artesanal del medio Atrato Chocoano y Antioqueño – COINPEMACH, con NIT: 900.187.185 – 1, me permito presentar justificación para anexar a la propuesta presentada puntualmente hago referencia al requerimiento de los equipos de refrigeración para la Red de Frio en el Atrato y la Cooperativa COINPEMACH.

1. La optimización de dichos equipos (Cuarto frio y Salmuera), son de relevante importancia para el fortalecimiento de la Cadena de frio en el Atrato, esto garantiza la Conservación del pescado, en condiciones de higiene desde el momento mismo de la captura hasta el consumidor.
2. De igual manera, aumento en los ingresos de los pescadores y de la Cooperativa, la cual su mayor fuente de ingreso, depende de la Venta de Hielo, recursos que son utilizados para la compra y Comercialización del pescado. En razón de que la Cooperativa COINPEMACH, no cuenta con un Capital Semilla de Trabajo, que le permita desarrollar esta actividad.
3. Reduce el costo del hielo para los pescadores, por cuanto en años atrás el hielo en bloque que se Comercializaba en la ciudad de Quibdo y en el Atrato era traído del interior del país con un Valor de \$30.000 pesos unidad.
4. Con la producción de hielo en la Cooperativa COINPEMACH, los pescadores lo pueden adquirir. A \$18.000 pesos y con el fortalecimiento de la Red de frio en el Atrato, se sostiene este Valor

COOPERATIVA INTEGRAL DE LA CADENA DE PESCA ARTESANAL DEL
MEDIO ATRATO CHOCOANO Y ANTIOQUEÑO – COINPEMACH
NIT: 900.187.185 - 1



5. Las utilidades que se obtienen, producto de la Venta del hielo y el Pescado, de acuerdo con el objeto Social de la Cooperativa. Se invierten en beneficios para sus asociados

Cordialmente,

JESUS EMIRO LEMOS RAMIREZ.
Representante legal **COINPEMACH**
C.C. No. 11.792.849 de Quibdo
Celular: 3216979730

VIABILIDAD TÉCNICA PARA CONTRATACIÓN-CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA
EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO
PESQUERO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL
PACIFICO IIAP Y LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA-
AUNAP

COMPONENTE TÉCNICO

Que mediante el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, el Gobierno Nacional creo la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- MADR.

Que el Artículo 3° del Decreto 4181 del 2011, establece que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP tendrá por objeto ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, acorde con lo consagrado en el Artículo 1° de la Ley 13 de 1990.

Que la AUNAP dentro de su estructura cuenta con la Dirección Técnica de Administración y Fomento, la cual tiene las siguientes funciones: formular, preparar y desarrollar los planes, programas, proyectos y procedimientos tendientes a regular el manejo y el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola; desarrollar actividades de capacitación y divulgación de la reglamentación y normatividad en cuanto al uso de los recursos, tallas mínimas, vedas, artes y métodos pesqueros en coordinación con autoridades civiles y militares; coordinar la ejecución de las políticas de fomento de la actividad pesquera y acuícola en Colombia y la asignación de los apoyos económicos a los proyectos priorizados, según las directrices del Director General; prestar asistencia técnica pesquera y acuícola a los usuarios, como mecanismo para transferir tecnología; entre otras.

De otra parte es importante manifestar que la población objeto de la AUNAP, está conformada principalmente por comunidades de pescadores artesanales y acuicultores, que dado a la connotación que tiene la actividad pesquera, la cual es considerada de uso público e interés social, cobrando importancia en el sentido que los peces y su aprovechamiento son una fuente importante de alimento, empleo, beneficios económicos y sociales para millones de personas; esta situación ha determinado que los recursos pesqueros sean aprovechados en forma racional e irracional, con artes y métodos de pesca apropiados e inapropiados, es por ello

que a nivel mundial, se viene presentando un aumento del esfuerzo pesquero, lo que implica que se presenten estados de sobreexplotación en algunas especies, lo que obliga a tomar medidas especiales para su aprovechamiento, si bien es cierto que estos recursos son renovables, pueden llegar a ser sobreexplotados mediante prácticas que sobrepasan sus rendimientos máximos sostenibles y su capacidad de renovación, generando su disminución y, como consecuencia, ocasionando desequilibrio ecológico, económico y social.

En Colombia la actividad pesquera es realizada por comunidades en situaciones de pobreza y en regiones donde la única alternativa económica es la pesca, de allí la importancia social que tiene la actividad, sin embargo, el alto crecimiento poblacional, los altos índices de pobreza en áreas rurales y la escasez de otras fuentes de trabajo, han llevado a un acelerado deterioro de los ecosistemas y por ende a una disminución de los recursos pesqueros, lo que a la vez reduce las alternativas para las comunidades locales de mejorar su calidad de vida.

Particularmente para la región del Chocó biogeográfico colombiano la pesca artesanal constituye una de las actividades socioeconómicas y culturales más importantes en la soberanía alimentaria de los pueblos afrocolombianos e indígenas asentados en esta región tan importante para el país, debido a la alta diversidad de especies de peces que ofrecen los ecosistemas acuáticos de la región (Mojica et al. 2004, Palacios-Mosquera et al. 2008).

La pesca en el Atrato, ha sido históricamente una de las actividades socioeconómicas relevante de las comunidades indígenas y afrocolombianas asentadas a lo largo de este, además de proveer de proteína, es también una fuente comercializable o intercambiable que genera excedentes económicos y un regulador de las redes de comunicación, fortalecimiento social y cultural de las poblaciones ribereñas.

La pesca es realizada por todas las personas de la comunidad sin importar sexo ni edad. Las mujeres y los niños usan más los anzuelos y otras artes de fácil manejo y pescan en cercanía a sus viviendas, para subsistencia; los hombres, jóvenes y adultos usan artes más complejas como atarrayas, trasmallos y calandrios y dependiendo de los sitios de pesca, pueden recorrer grandes distancias a ciénagas o caños. La unidad económica de pesca -UEP- del medio Atrato está constituida por un bote de madera, dos pescadores y alrededor de cuatro a cinco artes, de los cuales la mayoría son trasmallos (trescinco) de 1- 1,5 m de profundidad por 100- 150 m de longitud con ojos de malla desde los 2,5 a 5 cm (Mosquera 2006)

Comercialización: El transporte de los productos pesqueros se hace por el río Atrato. No es un sistema organizado, presenta problemas en la preservación del pescado al no contar con equipos de

refrigeración adecuados y sólo disponiendo de canecas y bloques de hielo. A pesar de estas condiciones los pescadores tienen la opción de movilizar gran parte de la producción a la ciudad de Quibdó. En relación al acopio, tanto la captura como su comercialización se efectúan de manera inadecuada. Inicialmente el producto fresco se deposita en el fondo de las embarcaciones, luego se procesa en la orilla de los ríos, es decir, la evisceración se ejecuta sin las mínimas normas de higiene y seguridad. Así mismo el procesamiento seco salado, realizado en las localidades de pesca se hace de manera tradicional, expuesto al sol, aire libre, en el suelo o sobre hojas de plátano.

Teniendo en cuenta que la pesca artesanal tiene estas connotaciones sociales, económicas y ambientales, se reconoce la urgente necesidad de orientar esfuerzos institucionales hacia la implementación de medidas de administración y fomento de los recursos pesqueros que atiendan la manifiesta necesidad de asegurar la sostenibilidad de los mismos. Las cifras sobre el comportamiento de la actividad indican un estancamiento general de la producción pesquera mundial, con algunos casos de descensos importantes en la disponibilidad de algunas especies en particular. Este comportamiento es el soporte para que desde la AUNAP se implementen medidas orientadas a generar un equilibrio entre el aprovechamiento sostenible de los recursos y el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores artesanales.

A pesar de toda esta riqueza de recursos pesqueros, fuente potencial de desarrollo sostenible, la mayoría de los pueblos ribereños del Chocó viven en condiciones de pobreza y han sufrido el flagelo del conflicto armado colombiano, generando grandes violaciones a los derechos humanos y a los principios del derecho internacional humanitario. Esta situación, ha generado deterioro del tejido social, especialmente en territorios donde la pesca es una actividad importante desde el punto de vista socioeconómico y cultural.

En las comunidades ribereñas del Medio Atrato, la pesca es una actividad socioeconómica ancestral importante para la subsistencia de los habitantes, además de ser un mecanismo de convivencia y de relacionamiento entre los pobladores (Palacios-Mosquera et al. 2008).

En este sentido, el esfuerzo institucional debe permitir un trabajo coordinado con los diferentes actores que tienen injerencia directa e indirecta con la pesca artesanal, siendo necesario mejorar la capacidad de redes de frío, acopio (centros de acopio, muelles, terminales pesqueros, centros de acopio de peces ornamentales desde las áreas de captura, acopio regional y nacional), proceso (plantas de proceso), promoción al consumo responsable y comercialización de los productos pesqueros en el territorio nacional, dado que no es suficiente fortalecer un solo eslabón de la cadena, de igual forma se debe reconocer en la pesca industrial una fuente de

generación de empleo a la población del pacífico y caribe colombiano, una importante industria que va más allá de las zonas costeras y una fuente alimentaria a poblaciones que no tienen el acceso a productos pesqueros frescos, siendo necesario buscar estrategias que permitan la sostenibilidad del sector en su contexto global.

Dado lo anterior el 24 de agosto de 2016 se firmaron los acuerdos entre el gobierno Nacional y el Comité de Paro Cívico del Chocó en el marco del Paro Cívico convocado por dicho Comité donde el Gobierno Nacional se comprometió a destinar recursos para vías, educación, salud **y para el fortalecimiento del sector agropecuario**, del Departamento de Chocó; para lo cual el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior como líder natural del proceso de negociación, adquirió una serie de compromisos con las comunidades que participaron en el Paro Cívico del Departamento del Chocó en el año 2016 y en nombre del Estado Colombiano a través de las entidades del orden nacional; es así que el 9 de mayo de 2017, el Comité de Paro, convoca a un nuevo Paro Cívico donde exige el cumplimiento de los compromisos pactados en el año 2016; dicho paro se levanta el 27 de mayo de 2017 con varios compromisos en diferentes áreas. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Minagricultura, en interlocución con la Mesa 7 "Mesa de productividad" se comprometió de manera puntual, entre otras acciones:

- Promocionar la infraestructura necesaria para la cadena de frío en Pizarro, Quibdó y Acandí. (Tener en cuenta fuentes no convencionales).

Conscientes de la importancia que tienen los recursos de pesqueros para los pobladores de la cuenca del río Atrato, en el Departamento de Chocó se destacan entre algunas instituciones del orden regional y nacional que velan por el desarrollo sostenible en la región (Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, la Corporación Autónoma Regional para el desarrollo Sostenible del Chocó y Universidad Tecnológica del Chocó) han acompañado a las comunidades en la construcción de propuestas que permiten que los recursos naturales sean sostenibles en el tiempo y el espacio como una herramienta de convivencia y desarrollo local.

En desarrollo de esta actividad misional, orientada a "establecer los mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras y de la acuicultura", y partiendo de la información extraída del Servicio Estadístico Pesquero Colombiano y demás fuentes de información, con el fin de "disminuir los costos de producción para aumentar la actividad pesquera" a través del mejoramiento de los métodos y artes de pesca tradicionales, la AUNAP requiere cubrir dicha necesidad mediante la unión de esfuerzo con entidades sin ánimo de lucro, como lo es el IIAP, toda vez que el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO fue creado por la ley 99 de 1993, Artículo 21, el cual determina que el

Instituto es una corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las normas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991 vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con autonomía administrativa, persona jurídica y patrimonio propio, por ende, el instituto es la Persona Jurídica idónea para aunar esfuerzos con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, en busca de promover los derechos de personas que son parte de una minoría, y que tienen derecho a la educación, derecho a la paz, a conservar su cultura de pescadores y de esta forma resaltar la diversidad étnica colombiana.

La oportunidad de la satisfacción de la necesidad, radica en la posibilidad de contar con un aliado estratégico con amplio conocimiento de la Región, como de posicionamiento en el manejo y gestión de los recursos naturales, igualmente por su gran capacidad operativa y técnica, aunado a su participación en las Mesas de discusión del Paro Cívico en el Departamento del Chocó.

Que el Instituto de investigaciones Ambientales del Pacífico - IIAP, con amplio conocimiento de la Región, así como de los recursos naturales, el manejo y gestión de los mismos, con una gran capacidad operativa, técnica y especialmente por hacer parte activa y participación en las Mesas de discusión del Paro Cívico en el Departamento del Chocó, han sido un ente mediador; conoce y comprende la problemática que afecta a las comunidades que hacen parte de la mesa 7 del paro cívico y ha aportado a discutir soluciones ante dichos conflictos, se presenta como un aliado estratégico que permita el desarrollo del objetivo planteado en el presente convenio.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato que se pretende suscribir, será el de: "Aunar esfuerzos en la implementación de un proyecto para el fortalecimiento productivo pesquero en el departamento del Chocó, a través del suministro de equipos para la fabricación de hielo y la sustitución de artes de pesca a la Organización COINPEMACH, en cumplimiento a los acuerdos entre el estado Colombiano y el comité cívico Departamental en el marco del paro cívico Chocó 2016." Se encuentra dentro de la idoneidad y experiencia del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico IIAP, el mismo se considera viable ejecutar el objeto del contrato con esa entidad.

COMPONENTE FINANCIERO

El valor requerido por parte de la AUNAP para que el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico IIAP, adelante el objeto del contrato corresponde a **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta número **19020**.

COMPONENTE JURÍDICO

En cuanto a la documentación necesaria para la contratación, se encuentra que el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico IIAP, fue creada por la Ley 99 de 1993, artículo 21, y a través de los Estatutos del Instituto de Investigaciones ambientales del Pacífico en su artículo 31. Literales e) y l) se faculta al Director General para la suscripción de actos, contratos y convenios conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que, a su vez el artículo 29, literal l), dispone como facultad de la junta Directiva, autorizar al Director General para la suscripción de actos o contratos que excedan 1623 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que, por lo anterior, el Director General de conformidad con los Estatutos Institucionales, tiene facultades para suscribir actos, contratos y convenios hasta 1623 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por lo anterior, el Director técnico de la Dirección técnica de Administración y Fomento DTAF, considera que la propuesta del conveniente Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico IIAP, se ajusta económica, técnica y jurídicamente a los Estudios Previos y a las necesidades que requiere suplir la AUNAP mediante el convenio que tendrá por objeto "Aunar esfuerzos en la implementación de un proyecto para el fortalecimiento productivo pesquero en el departamento del Choco, a través del suministro de equipos para la fabricación de hielo y la sustitución de artes de pesca a la Organización COINPEMACH, en cumplimiento a los acuerdos entre el estado Colombiano y el comité cívico Departamental en el marco del paro cívico Chocó 2016.". En ese sentido, se da viabilidad y se recomienda la suscripción del Convenio entre el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico IIAP y la AUNAP.



Jhon Jairo Restrepo Arenas

Director Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF

Proyectó: Diana Catalina Cerón G, Abogada DTAF

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA		CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA EXISTENCIA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y DE AJUSTE A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN		Código: FT-DE-002 Versión: 2 Fecha: Febrero 06 de 2019 Páginas: 1 de 1
1. Fecha de Solicitud:	21 de septiembre de 2020	2. Área Solicitante:	DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO	
3. Unidad Ejecutora	171500 - AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA			
4. Rubro Presupuestal	Inversión	4.1 Fuente de los Recursos	Propios	
4.2 Cuenta	4.3 Nombre Proyecto de Inversión o Rubro de Funcionamiento			
C-1707-1100-5	FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL-BPIN 2019011000280			
5. Objetivo Específico	Sostenibilidad-Mejorar las prácticas de pesca y de acuicultura.			
6. Producto:	1707073 - Servicios de apoyo al fomento de la pesca y la acuicultura			
7. Actividad:	1707073 - Generar acciones de fomento para la pesca, la acuicultura y sus actividades conexas.			
8. Valor Fuente de Recurso	Nación		Propios	X
9. Valor Solicitado	\$ 100.000.000			
	Cien Millones de Pesos M/Cte			
10. Objeto de la solicitud				
Aunar esfuerzos en la implementación de un proyecto para el fortalecimiento productivo pesquero en el departamento del Choco, a través del suministro de equipos para la fabricación de hielo y la sustitución de artes de pesca a la COOPERATIVA INTEGRAL DE LA CADENA DE PESCA ARTESANAL DEL MEDIO ATRATO CHOCOANO Y ANTIOQUEÑO - COINPEMACH, en cumplimiento a los acuerdos entre el estado Colombiano y el comité cívico Departamental en el marco del paro cívico Chocó 2016. - 562				
11. Código UNSPSC (cada código separado por:)	70101800			
12. Plazo de Ejecución	3 Meses	13. Modalidad de Selección	Contratación Regimen Especial	
14. Concepto de Viabilidad Técnica (SECCIÓN EXCLUSIVA PARA EL ÁREA DE PLANEACIÓN)				
14.1 Fecha de Recepción de la solicitud por parte de Planeación:			21 de septiembre de 2020	
14.2 Especificación de la solicitud que se debe validar			14.3 Conformidad del requisito (CUMPLE)	
a. El objeto de la solicitud, se encuentra alineado con el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto de inversión en mención. (Inversión)			SI	
b. La actividad del proyecto de inversión por la cual se hace la solicitud, cuenta con los recursos disponibles a la fecha para generar el compromiso presupuestal. (Inversión)			SI	
c. El objeto de la solicitud, aporta al cumplimiento de las actividades y metas en mención. (Inversión)			SI	
d. El objeto de la solicitud se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la AUNAP, y en la distribución presupuestal de las cuentas de los rubros de funcionamiento. (Funcionamiento)			N/A	
14.4. Fecha Emisión de Viabilidad Técnica:	29/09/2020	14.5. Consecutivo de Viabilidad Técnica:	622	
14.6. Revisó Planeación		14.7 Aprobó Planeación		
Firma  Nombre: Yamilé Bravo Cargo: Contratista-Planeación		Firma  Nombre: Ulver Triviño Hermida Cargo: Profesional Especializado Grado 14 con funciones de Planeación		
14.8. No Conformidad de los Requisitos y/o Observaciones			14.9. Fecha Devolución de la Solicitud	
Si la solicitud no cumple con los requerimientos enunciados por parte del área de planeación, especifique la fecha de devolución para corrección.				
15. Validación Información Área Solicitante				
15.1 Elaboro		15.2 Revisó y Aprobó		
Firma  Nombre: Adrián Restrepo Arenas Cargo: Contratista		Firma  Nombre: Jhon Jairo Restrepo Arenas Cargo: Director Técnico de Administración y Fomento		



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad Ejecutora
Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

MHjochoa
17-15-00-000
2020-06-10-12:36 p. m.

Jose Luis Ochoa Rangel
GESTION GENERAL CENTRAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	19020	Fecha Registro:	2020-06-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-15-00-000 GESTION GENERAL CENTRAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	100.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	100.000.000,00		100.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	19920	Fecha Registro:	2020-06-10	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-15-00-000 GESTION GENERAL CENTRAL	C-1707-1100-5-0-1707073-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PESQUERO Y DE LA	Propios	20	CSF						
Total:						100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FISICOS ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UN PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO PESQUERO CON ENFOQUE ECO SISTEMICO EN EL RIO ATRATO COMO AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ENTRE EL ESTADO COLOM.									

Firma Responsable



Instituto de
Investigaciones
Ambientales
del Pacífico

NIT: 818.000.156-8

Somos Investigación, somos Chocó Biogeográfico, somos IIAP

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON

NIT:818.000.156-8

Solicitante: HELCIAS JOSE AYALA MOSQUERA
Subdirector Administrativo y Financiero

Responsable: FANNY ABADIA JARAMILLO
Jefe Oficina Contable y Financiera

Fecha de elaboracion: 2020 / 8 / 19

No. Documento: 0261

Rubro presupuestal: INVERSION

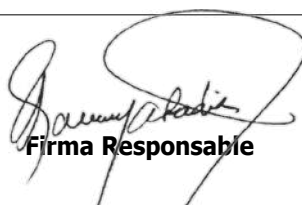
Codigo del Rubro	Nombre del Rubro	Valor
1.21	APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y ACTU. DE LA AGEND REGION D INVESTIG	7,280,000.00

Valor: SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS

\$ 7,280,000.00

Objet

GARANTIZAR CONVENIO CON LA AUNAP


Firma Responsable

SEDE PRINCIPAL.
Cr 6 No: 37-39 B/Huapango,
Teléfono: (094)670 9126 - 670 9130.
Quibdó, Chocó.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN.
CLL 26 nO: 2-47 B/Alameda,
Teléfono: (094)671 3910.
Quibdó - Chocó

SEDE BOGOTÁ.
Cr 10 No: 20-30 Piso 8.
Teléfono: (091) 24 33965

SEDE GUAPI.
Cll 1ª A Cr 4 B/ La Esperanza.
Teléfono: (092) 840 0305

SEDE TUMACÓ.
Edificio Corpo Nariño, Isla del Morro.
Teléfono: (092) 727 2347

SEDE BUENAVENTURA.
Edificio CAM, oficina plan pacifico piso 10.
Teléfono: (092) 241 0929



LA SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO "JHON VON NEUMANN"

CERTIFICA

Que el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO "JHON VON NEUMANN"** fue creado por la ley 99 de 1993 – Artículo 21.

Que el Instituto, es una corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las normas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991 vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con autonomía administrativa, persona jurídica y patrimonio propio.

Que el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO "JHON VON NEUMANN"** está representado legalmente por el Director General, Doctor WILLIAM KLINGER BRAHAN, identificado con la cedula de ciudadanía número 11.791.776 de Quibdó - Chocó, designado por la Asamblea Delegataria el 27 de marzo de 2019, para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir del 30 de julio de 2019 y hasta el 30 de julio de 2023.

Esta certificación se expide en Quibdó, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2020.



SATÚ DEL PILAR LOZANO MAYA
SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico

Estatutos

**Instituto De Investigaciones Ambientales
del Pacífico "John Von Neumann"**

**Reforma Estatutaria en la Asamblea Delegataria Pereira - Risaralda
(24 Al 26 De Marzo De 2010)**







Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico

Estatutos

**Reforma Estatutaria en la Asamblea Delegataria Pereira - Risaralda
(24 Al 26 De Marzo De 2010)**

CAPITULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y OBJETO

ARTICULO 1o. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. En virtud de la Ley 99 de 1.993, se crea el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann", el cual se organiza como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1.991, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio.

Al instituto se le aplicarán, en lo pertinente, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1603 de 1994 y en especial la Ley 21 de 1991, la Ley 70 de 1993, la Ley 160 de 1994, el Decreto 2164 de 1995, el Decreto 1745 de 1995, Decreto 2370 de 2009, la ley 1286 de 2009 y demás disposiciones que le sean aplicables.

ARTICULO 2o. DOMICILIO Y DURACIÓN. La sede principal y domicilio del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, será en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó. Tendrá una duración indefinida y podrá establecer subsedes dentro del área de su jurisdicción.

ARTICULO 3o. AMBITO TERRITORIAL. El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico desarrollará sus actividades en el Chocó Biogeográfico Colombiano, región cuya jurisdicción comprende el territorio entre las fronteras con Panamá y Ecuador y entre la cresta de la cordillera occidental, hasta el litoral Pacífico. Incluye las Serranías del Baudó y Darién, las cuencas de los ríos Atrato, San Juan y Baudó, así como la zona del Alto río Sinú y del Alto río San Jorge, que se incorporan por sus afinidades biofísicas. En términos político-administrativos, la región del Chocó Biogeográfico se extiende por el departamento del Chocó y parte de los departamentos de Antioquia, Córdoba, Risaralda, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

ARTICULO 4o. OBJETO. El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico tendrá

como objeto específico planear, realizar, promover, impulsar, apoyar y divulgar estudios científicos y tecnológicos, así como programas alternativos de generación y fortalecimiento de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, relacionados con la realidad natural, social y etnocultural del Chocó Biogeográfico Colombiano, contribuyendo al mejoramiento del bienestar material y espiritual de la población, a la conservación de la naturaleza y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Dar apoyo científico y tecnológico y de conocimiento a los Cabildos y autoridades indígenas, los Consejos Comunitarios en las tierras de comunidades negras, las organizaciones étnico-territoriales de comunidades negras e indígenas, de acuerdo a su Derecho Interno, al Sistema Nacional y Regional Ambiental y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARAGRAFO: El cumplimiento del objeto del instituto se fundamentará en los siguientes principios:

a. Respetar la autonomía, unidad, participación, territorio, cultura, diversidad y derechos de los grupos étnicos.

b. Respetar los derechos que asisten a los grupos étnicos a acceder libremente a la información que se genere y se condense en el Instituto, y a decidir el uso y control que se le dé a la información producida por ellas o en sus territorios, de acuerdo con El Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Investigación definido, los sistemas de derecho propio de los grupos étnicos y los sistemas normativos vigentes.

c. Respetar y reconocer la integralidad de los derechos de los grupos étnicos, incluyendo los relativos al conocimiento tradicional de las comunidades negras e indígenas, así como los derechos colectivos de propiedad intelectual y lo relacionado con el acceso a los recursos genéticos.

d. Garantizar la plena participación de los grupos étnicos y de sus organizaciones étnico-territoriales, teniendo en cuenta sus condiciones reales y culturales.

e. Desarrollar las investigaciones que conlleven al mejoramiento del bienestar social, cultural, económico y ambiental de los pueblos indígenas y negros de la región, acordes con el objeto del instituto, al Plan Nacional de Investigación Ambiental y según las prioridades definidas por el instituto.

f. Reconocer la validez de las distintas formas de generación y transmisión del conocimiento, especialmente el saber tradicional, y garantizar las condiciones para que se puedan expresar y promover, respetando las características culturales en que se generan.

ARTICULO 5o. FUNCIONES. Además de las funciones establecidas en el Decreto 1603 de 1994, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, tendrá las siguientes:

a) Generar, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar, coordinar y divulgar la información sobre la realidad ecológica, biológica y ambiental del Chocó Biogeográfico y sus aspectos económicos, sociales y culturales relacionados con el conocimiento, conservación y uso sostenible de la naturaleza, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables y el medio ambiente de la región, de acuerdo con las pautas que para el efecto señalen la Asamblea General, Asamblea Delegataria y Junta Directiva, en el marco del respeto, garantía y reconocimiento de los derechos de las comunidades Indígenas y negras.

b) Apoyar con información relevante y oportuna la construcción participativa de las políticas que se formulen para el Pacífico, acordes con la realidad sociocultural y ecológica de la región y sus comunidades, de manera que ésta sirva como punto de referencia al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las corporaciones regionales y entidades territoriales y a los consejos nacionales, regionales y locales de planificación en el diseño y ejecución de dichas políticas, a las instancias de planificación, legislación y política de las comunidades indígenas y negras y sus organizaciones étnico-territoriales, de acuerdo con su derecho interno.

c) Garantizar y apoyar el diseño, ejecución y divulgación de planes de investigación y generación de conocimientos, innovaciones y prácticas elaboradas por las Comunidades Indígenas y negras de la región. Para el efecto podrá establecer contratos, convenios o tratados de cooperación técnica con las comunidades y organizaciones étnico-territoriales en mención.

d) Garantizar y apoyar el diseño, ejecución y divulgación de planes y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico elaborados por las ONGs y centros académicos y de investigación de la región,

acordes con el objeto del instituto. Para tal efecto, podrá establecer contratos, convenios o tratados de cooperación técnica con las antes mencionadas y con otras instituciones del orden nacional e internacional siempre y cuando se cumpla con los principios definidos en el parágrafo del Artículo 4o de los presentes estatutos.

e) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los procesos de apropiación, degradación, contaminación y extinción de especies y de ecosistemas, así como de las causas que los ocasionan, lo mismo que el seguimiento al estado de los recursos naturales y del medio ambiente en el Chocó Biogeográfico, especialmente en lo referente a los procesos de extinción, contaminación y degradación y a sus procesos naturales, sociales y culturales asociados y consignar esta información en un informe periódico, garantizando el respeto al derecho ancestral y el marco legal de las comunidades indígenas y negras y su pertinencia en relación con las condiciones ecológicas y culturales de la región.

f) Crear y coordinar, de acuerdo con las pautas y directrices concertadas entre Ministerio del Medio Ambiente, el Sistema de Ciencia y Tecnología y las organizaciones étnico

territoriales de comunidades negras e indígenas, una red de centros de investigación de esta región. En esta red podrán participar, además de los institutos del Ministerio del Medio Ambiente, todas las instituciones públicas y privadas y organizaciones comunitarias que desarrollen investigación en relación con temas del Chocó Biogeográfico.

g) Coordinar el Sistema Regional de Información Ambiental en los aspectos relacionados con el Chocó Biogeográfico de acuerdo con las prioridades, pautas y directrices que le fije el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las corporaciones regionales en concertación con las organizaciones étnico territoriales de comunidades negras e indígenas.

h) De acuerdo con las pautas concertadas entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el IDEAM, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible y las organizaciones étnico - territoriales de comunidades indígenas y negras, suministrar la información que se produzca, garantizando la protección del conocimiento tradicional, en su condición de patrimonio colectivo de los pueblos negros e indígenas.

- i) En el marco de los sistemas de Derecho Interno y con la participación de los pueblos indígenas y negros, servir, en coordinación con el IDEAM, como organismo de apoyo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las corporaciones regionales para el establecimiento de las Cuentas Nacionales Ambientales, en aspectos relacionados con los recursos y ecosistemas del Chocó Biogeográfico.
- j) Servir, en coordinación con las organizaciones étnico-territoriales y autoridades tradicionales indígenas y negras, como organismo de apoyo para la definición de estrategias de conservación y uso sostenible del medio natural sustentadas en la valoración cultural, espiritual y religiosa del medio natural que tienen los distintos pueblos y comunidades, de acuerdo con los procedimientos definidos por ellos.
- k) Colaborar con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, los entes territoriales de la región en la definición de criterios y variables que deban ser contempladas en los estudios de impacto ambiental de los proyectos, obras o actividades, que puedan afectar los ecosistemas, poblaciones y culturas del Chocó Biogeográfico.

Para tal efecto, debe apoyar los procesos de capacitación para una efectiva participación de las comunidades indígenas y negras de la región en estos aspectos.

l) Recoger, evaluar y sistematizar los estudios sobre el medio ambiente global y las negociaciones en curso a nivel nacional e internacional en materia ambiental y de comercio global que sean de interés para la región, articularlos a la información que se produzca y difundirlos ampliamente en la región, con prioridad a las organizaciones étnico - territoriales de comunidades negras e indígenas.

m) Colaborar con las Secretarías de Agricultura y Recursos Naturales departamentales y con las Umatas (Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria), en la investigación y desarrollo de tecnologías productivas, privilegiando los sistemas tradicionales y la diversidad ecológica y cultural, garantizando la bioseguridad y la seguridad alimentaria y cultural, de acuerdo con el interés nacional y regional, y particularmente el de los pueblos negros e indígenas.

n) Coordinar, con la participación activa y en concertación con las organizaciones étnico-territoriales de comunidades indígenas y negras, el

inventario de la fauna y flora del Chocó Biogeográfico; el diseño de las estrategias para la realización de colecciones, el manejo de herbarios y bancos de germoplasma, su sistematización, la utilización posterior de material genético y biológico y sus derivados y el manejo de la información, garantizando la protección del conocimiento tradicional y la defensa de los derechos integrales de las comunidades, incluidos los derechos colectivos territoriales y de propiedad intelectual.

o) Realizar estudios, hacer la evaluación de las causas y el impacto de los procesos de colonización en la región, y proponer y apoyar alternativas integrales de control de estos procesos.

p) Dirigir las investigaciones en el área de su jurisdicción de acuerdo a los principios establecidos en el parágrafo del artículo 40 de los presentes estatutos, acordes con el objeto del instituto.

q) Apoyar la formulación y ejecución de los planes de investigaciones relacionadas con la etnia, la cultura y el territorio que presenten las comunidades indígenas para definir sus entidades territoriales y las comunidades negras para definir la titulación colectiva de sus territorios.

r) Gestionar la consecución de recursos económicos para el cabal cumplimiento de los objetivos del Instituto y de los procesos de concertación y negociación concernientes al objeto del Instituto, que se tengan que adelantar con los diferentes actores sociales e institucionales involucrados.

s) Garantizar la participación de las organizaciones étnico-territoriales de comunidades negras e indígenas a través de consultas, la expresión de problemas, conflictos y soluciones atinentes al objeto del Instituto, así como sus programas.

t) realizar investigaciones en la región en cooperación con las instituciones que estén debidamente avaladas por las organizaciones étnico-territoriales de comunidades negras e indígenas y en proyectos que estas últimas realicen.

u) Desarrollar sus actividades en el litoral Pacífico y del Chocó Biogeográfico en coordinación con el INVEMAR.

v) Apoyar los procesos de ordenamiento territorial y ambiental de los territorios de los grupos étnicos del Chocó Biogeográfico Colombiano.

- w) Los demás que le fijen estos estatutos para el cumplimiento de su objeto social.

CAPITULO II

PATRIMONIO, BIENES Y RENTAS

ARTICULO 6o. El patrimonio y las rentas del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico estarán conformados por los siguientes bienes y recursos, sin perjuicio de las que se señalan en la Ley 99 de 1993 y el artículo 34 del Decreto 1603 de Julio 27 de 1994:

- a) Las partidas y apropiaciones que se le destinen en el Presupuesto Nacional conforme al parágrafo 1º. del artículo 21 de la Ley 99 de 1993, las cuales figurarán en el capítulo correspondiente al sector del Medio Ambiente.
- b) Los aportes que reciba de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las de Desarrollo Sostenible de acuerdo con la Ley, incluidos los que fije el Gobierno Nacional conforme a los decretos que reglamenten el Artículo 116 literal f. de la Ley 99 de 1993.

- c) El producto de los empréstitos internos o externos.
- d) Los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan sus miembros de acuerdo con lo que se establezca en estos Estatutos.
- e) Los derivados de donaciones o convenios especiales de cooperación, siempre y cuando éstos no comprometan los derechos e intereses nacionales y los de las comunidades indígenas y negras.
- f) El producto del rendimiento de las sumas otorgadas para ejecutar programas o proyectos y en general, de su patrimonio y rentas.
- g) Las sumas que reciba por la prestación de servicios o la ejecución de actividades de Consultoría y asesoría.
- h) Los bienes y rentas que adquiera o reciba, a cualquier título, de entidades nacionales o extranjeras, públicas, privadas o personas naturales, siempre y cuando no comprometan ni lesionen los principios previstos en los presentes estatutos.

PARAGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de los aportes ordinarios y extraordinarios a las

organizaciones étnico-territoriales de las comunidades negras e indígenas reconocidas y respaldadas por las comunidades, por los aportes hechos en la constitución del instituto y de conformidad con la legislación especial de los grupos étnicos.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los aportes ordinarios y extraordinarios de las corporaciones, universidades, entidades, centros de investigación, serán reglamentados por la Junta Directiva con criterios de equidad sobre la base de sus presupuestos anuales, dentro de sus posibilidades y limitaciones. Para las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, que suscriban el acta de fundación se considera en el aporte, su participación en el proceso de constitución del instituto. Para tal efecto se toma como aporte inicial dicha participación y en los aportes ordinarios el valor será igual al de un salario mínimo mensual vigente a la fecha de su causación.

PARAGRAFO TERCERO. Las donaciones y los aportes podrán ser en dinero, en especie o en industria, entendiéndose por aportes en especie o de industria entre otros, conocimientos, patentes

material bibliográfico, instalaciones, equipos y trabajo de científicos, investigadores, técnicos y demás personas que el objeto requiera, de acuerdo con la reglamentación que expida la Junta Directiva.

ARTICULO 7o. APORTES Y CONTRIBUCIONES. Los aportes no confieren a los aportantes derecho alguno respecto del patrimonio del Instituto durante su existencia, ni los faculta para intervenir en su administración por fuera de las normas estatutarias.

PARAGRAFO: Las entidades que donen o presten recursos de cooperación técnica internacional no podrán condicionar sus aportes a cambios en los principios, normatividad, criterios de acceso a información, ni tener asiento en la dirección y orientación del instituto por fuera de las normas estatutarias, sin embargo podrán definir mecanismos de fiscalización y auditoría sobre la ejecución de dichos recursos.

ARTICULO 8o. MANEJO DEL PATRIMONIO. Para el manejo de su patrimonio el Instituto podrá adquirir

o enajenar bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo tanto en el interior como en el exterior, garantizar con sus bienes o rentas las obligaciones que contraiga; aceptar e incorporar al patrimonio donaciones y legados, las cuales pueden ser destinados a proyectos específicos, celebrar toda clase de contratos y en general, efectuar todos los actos que sean convenientes para su correcta administración, sin detrimento de la soberanía nacional y de la autonomía de las comunidades negras e indígenas.

ARTICULO 9o. DESTINACIÓN. A los bienes o rentas del Instituto no se les podrá dar destinación distinta a la del cumplimiento de las finalidades señaladas en los artículos 4o y 5o. de los presentes estatutos y demás disposiciones legales.

CAPITULO III

MIEMBROS DEL INSTITUTO

ARTICULO 10o. Las entidades asociadas del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann", serán:

1. La Nación a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. La Universidad Nacional de Colombia.
3. La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba.
4. La Universidad de Antioquia.
5. Las demás Universidades y Centros de Investigación Científicas Nacionales e Internacionales, interesados en la Investigación del Chocó Biogeográfico.
6. La Corporación Colombiana de Investigaciones Agropecuarias CORPOICA.
7. Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible del área de su jurisdicción.
8. Las entidades descentralizadas nacionales que en virtud de su objeto, quieren asociarse al "John Von Neumann" o estén interesadas en realizar trabajos de Investigaciones en la región del Chocó Biogeográfico.
9. Las entidades territoriales y organismos de planificación regional que corresponda a la jurisdicción "John Von Neumann", que quieran asociarse.
10. Las entidades públicas y los particulares para los efectos y en las condiciones señaladas en el

Artículo tercero del Decreto 393 de 1991, y conforme a la Ley 99 de 1993.

11. Las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales interesados en la investigación del Chocó Biogeográfico.

12. Las Corporaciones de Investigación y de Desarrollo Tecnológico interesadas en la agricultura sostenible.

PARAGRAFO PRIMERO: CLASES DE MIEMBROS:

El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico tendrá las siguientes clases de miembros:

a) Miembros de origen legal: Aquellas instituciones contenidas en los numerales 1,2,3,4,5,7 y 8 del Artículo 35 del Decreto 1603 de 1994.

b) Miembros fundadores: Las personas jurídicas públicas como privadas, entre ellas las ONGS, los consejos comunitarios de comunidades negras, cabildos indígenas, organizaciones etnicoterritoriales de las Comunidades Negras e Indígenas que fueron representados en las Asambleas de Constitución del Instituto realizadas en Quibdó (Chocó) el 19 de Marzo y 23 de Septiembre de 1996, y

c) Las personas jurídicas públicas como privadas que con posterioridad a la constitución del Instituto, tramiten su ingreso, de conformidad con el reglamento que establezca la Asamblea General.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Ley 70 de 1993, la Ley 21 de 1991 y el objeto del Instituto, se ratifica que los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras y los Cabildos indígenas que se hayan constituido con anterioridad a la expedición de la presente reforma estatutaria, han adquirido la calidad de miembros con el sólo hecho de su constitución. Los Consejos y los Cabildos indígenas que se constituyan con posterioridad a la expedición de los presentes estatutos, deberán tramitar su ingreso ante la Asamblea Delegataria, conforme al reglamento expedido por la Junta Directiva.

ARTICULO 11o. DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

Son derechos de los miembros los siguientes:

a) Participar en las reuniones de la Asamblea General y Asamblea Delegataria, con voz y voto, siempre y cuando se esté a paz y salvo con el Instituto por todo concepto y hayan sido elegidos

delegados, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.

b) Elegir y ser elegidos de conformidad con estos estatutos.

c) Presentar al Instituto iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.

d) Solicitar a la Junta Directiva informes sobre el desarrollo de las actividades del Instituto.

e) Convocar, en asocio con por lo menos la tercera parte de los miembros, la Asamblea General extraordinaria con indicación de los temas que serán objeto de la sesión.

f) Proponer o solicitar Cooperación Técnica y Científica para la entidad que representa, siempre y cuando dicha cooperación corresponda al objeto del Instituto y no lesione la buena marcha ni los principios del mismo.

g) Las comunidades negras e indígenas a través de sus organizaciones étnico-territoriales, miembros del instituto tendrán derecho de prelación en relación con el destino, uso y beneficio que se genere a partir de la información básica a que hace referencia el literal a) del Artículo 5 del presente estatuto, de acuerdo a los sistemas

normativos vigentes y la reglamentación que expida la Junta Directiva.

h) Las Comunidades negras e indígenas a través de sus organizaciones étnico-territoriales, miembros del instituto tendrán acceso directo a la información primaria y a toda la información de las bases de datos del Instituto, de acuerdo a los principios que se establecen en estos estatutos, sistemas normativos vigentes y la reglamentación que expida la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO. La calidad de socio no inhabilita para celebrar contratos o convenios con el instituto. Los miembros de la Junta Directiva estarán inhabilitados para contratar personalmente con el instituto durante el ejercicio de sus funciones.

PARAGRAFO SEGUNDO. El Instituto deberá garantizar los medios para que los delegados y representantes de pueblos indígenas y negros, a través de las organizaciones étnico-territoriales puedan participar en las reuniones de Asamblea General y Delegataria, ordinaria y extraordinaria y reuniones de Junta Directiva.

ARTICULO 12o. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Son deberes y obligaciones de los miembros los siguientes:

- a) Cumplir con lo dispuesto en los presentes estatutos.
- b) Cumplir oportunamente con los aportes
- c) Cumplir las decisiones de la Asamblea General, Asamblea Delegataria y Junta Directiva.
- d) Concurrir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y Delegataria, cuando sean designados delegados.
- e) Apoyar al Instituto y suministrarle los estudios e informaciones a que previamente se hayan obligado.
- f) Atender las recomendaciones que les formule la Asamblea General y Delegataria y poner a disposición de estas, cuando a su juicio se considere conveniente, el personal y
- g) los elementos a los que se haya comprometido con el Instituto para el cumplimiento de programas o proyectos específicos, siempre y cuando ello no vaya en detrimento del funcionamiento y desarrollo del o de los miembros.

- h) Cumplir con los compromisos y obligaciones que adquieran con el Instituto.
- i) Guardar las reservas en aquellas investigaciones y asuntos que le requieran, de acuerdos con los reglamentos y normas que para el efecto se expidan.

ARTICULO 13o. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. Se perderá la calidad de miembro cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones y principios establecidos en los estatutos.
- b) Por violar la reserva y derechos de autoría sobre conocimientos y decisiones del Instituto de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva.
- c) Por el no pago de los aportes.
- d) Por el incumplimiento de los acuerdos celebrados con el Instituto.
- e) Por renuncia, que será presentada a la Asamblea General o Delegataria con una antelación de dos (2) meses a la fecha de su consideración y aceptación y que no se hará

efectiva hasta tanto no se esté a paz y salvo con el instituto.

f) Por dejar de asistir sin excusa a dos reuniones consecutivas de la Asamblea General y Delegataria, cuando sea designado delegado.

ARTICULO 14o. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS QUE SE RETIRAN. Todos los compromisos y obligaciones que el miembro que se retira haya adquirido con el Instituto, deberán ser cumplidos hasta su cabal cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y las normas legales vigentes.

En ningún caso el retiro de los miembros implicará la devolución de sus aportes o la condonación de sus deudas con el Instituto.

Debe igualmente mantener la reserva y derechos de autoría sobre conocimientos y decisiones del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, so pena de que se adelanten las acciones jurídicas correspondientes.

CAPITULO IV PROTECCION DEL PATRIMONIO GENETICO E INTELECTUAL

ARTICULO 15o. El Instituto reconoce y reafirma el derecho que les asiste a las comunidades indígenas y negras a ejercer el veto temporal o permanente para la recolección de materiales genéticos y biológicos y conocimiento tradicional en sus territorios, cuando estas consideren que se atenta contra su patrimonio cultural y biológico.

ARTICULO 16o. El Instituto no reconocerá ninguna aplicación de derechos individuales de propiedad intelectual (patentes o cualquier otro sistema), registrada o reconocida dentro o fuera de la región o de la nación, con respecto a las muestras colectadas o cualquier parte de ellas, sus propiedades actividad, derivados o procesos que empleen el conocimiento de comunidades indígenas o negras.

PARAGRAFO. Previamente a que el Instituto suscriba, con entidades públicas o privadas

nacionales o internacionales, convenios especiales de cooperación y desarrollo que afecten territorio de pueblos indígenas y comunidades negras estos deben ser previamente concertados con las organizaciones étnicoterritoriales de dichas comunidades.

ARTICULO 17o. PROTECCION DEL PATRIMONIO GENETICO. En los contratos y convenios que celebre el Instituto para lograr sus fines, se deberán pactar cláusulas de reserva y propiedad intelectual correspondientes que prevean la protección de los derechos del patrimonio genético de la Nación Colombiana, los derechos de propiedad intelectual y los relacionados con el acceso a los recursos genéticos de las comunidades negras e indígenas, de acuerdo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, las leyes que rigen los presentes estatutos y los intereses de las comunidades indígenas y negras de la región.

ARTICULO 18o. MANEJO DE INFORMACION. Se promoverá la mayor circulación posible de información hacia las comunidades indígenas y negras y demás miembros.

La inclusión en sistemas de información y la colección de datos provenientes de las mismas o de recursos existentes en sus territorios se hará con base en criterios definidos conjuntamente por las organizaciones étnico - territoriales indígenas y negras y la Junta Directiva del Instituto, con base en los acuerdos que hayan sido definidos en relación con la reserva de información y en principios de soberanía nacional y de respeto por los derechos integrales de estas comunidades.

ARTICULO 19o. PROTECCION DEL CONOCIMIENTO COLECTIVO Y TRADICIONAL. Se reconocerán y protegerán los derechos que tienen las comunidades indígenas y negras en el uso, intercambio, mejoramiento y gestión de los recursos biológicos y genéticos con los que interactúan en sus procesos productivos y socio-culturales.

ARTICULO 20o. El Instituto promoverá, impulsará y establecerá, con base en las directrices establecidas para el efecto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en concertación con las organizaciones étnico - territoriales indígenas y negras, un sistema

de registro de variedades genéticamente mejoradas, obtenidas tradicionalmente por dichas comunidades y que hayan sido objeto de protección, selección, cruce o mejoramiento. Tal sistema contemplará un procedimiento interno en cada uno de los pueblos indígenas y comunidades negras de acuerdo con su cultura, y equivalencias entre estos procedimientos y los sistemas científicos, de manera que se garantice igualdad y equidad en los derechos colectivos para las comunidades indígenas y negras que han mejorado las variedades.

CAPITULO V

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 21o. ORGANOS Y AUTORIDADES. El Instituto será dirigido, administrado y asesorado por los siguientes órganos y autoridades:

- a)** La Asamblea General
- b)** La Asamblea Delegataria
- c)** La Junta Directiva
- d)** El Director General

CAPITULO VI

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 22o. COMPOSICION. La Asamblea General es la máxima autoridad del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico y está compuesta por los siguientes miembros asociados al instituto: sesenta (60) delegados de Comunidades negras socias, veintisiete (27) delegados de comunidades indígenas socias, (2) delegados de las organizaciones ambientalistas no gubernamentales socias, (3) representantes de las universidades socias, (6) representantes de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, (2) Representantes de Institutos de Investigaciones del Sistema Nacional Ambiental y el Representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARAGRAFO PRIMERO: Los delegados a la asamblea deberán presentar por escrito y previo a cada sesión la certificación o acta de la entidad o del espacio autónomo de la organización u organizaciones donde conste su delegación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las organizaciones de comunidades negras se reunirán previamente a la Asamblea General por convocatoria de la Junta Directiva que se publicará con treinta (30) días de anticipación en un diario de circulación nacional, para elegir sesenta (60) delegados que asistirán a la Asamblea, de la siguiente manera: 15 por el Departamento del Chocó, 15 por el Departamento del Valle, 15 por el Departamento del Cauca y 15 por el Departamento de Nariño.

A su vez, las organizaciones de comunidades indígenas se reunirán previamente a la Asamblea General por convocatoria de la Junta Directiva que se publicará con treinta (30) días de anticipación en un diario de circulación nacional, para elegir veintisiete (27) delegados que asistirán a la Asamblea.

ARTICULO 23o. QUORUM Y MAYORIA. La Asamblea General sesionará en su domicilio, o en cualquier otro lugar de su jurisdicción definido por la Junta Directiva con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y sus decisiones serán tomadas preferiblemente por consenso o en su defecto por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO 24o. SESIONES. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria cada cuatro (4) años, dentro de los tres (3) primeros meses del año, previa convocatoria de la Junta Directiva que deberá hacerse quince (15) días hábiles como mínimo antes de la fecha de la reunión, o extraordinariamente cuando con tal carácter sea convocada en cualquier tiempo por la Junta Directiva, el Director General o los miembros en los términos señalados en el artículo 11o literal e) de estos estatutos. La Asamblea General elegirá en cada sesión un presidente y secretario. Se levantarán actas de las sesiones de la Asamblea, que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. A la Asamblea General asistirán con voz pero sin voto, el Director y el Revisor Fiscal.

ARTICULO 25o. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Ratificar a los miembros de la Junta Directiva representantes de las comunidades negras, indígenas y ONGs, elegidos en espacios autónomos dentro de la Asamblea, para un período de cuatro años

2. Ratificar a los miembros de la Asamblea delegataria representantes de las comunidades negras, indígenas y ONGs elegidos en espacios autónomos dentro de la Asamblea para un período de cuatro años
3. Señalar las directrices generales y políticas que deben orientar las actividades del Instituto, conforme a las normas legales vigentes y a los derechos de los grupos étnicos negros e indígenas.
4. Evaluar y aprobar los informes cuatrienales financieros, de la Junta directiva y el director General
5. Aprobar los estados financieros reglamentarios del ejercicio inmediatamente anterior.
6. Decidir sobre el ingreso y retiro de los miembros del Instituto.
7. Aprobar el Plan Estratégico Institucional, presentado por el Director General.
8. Aprobar las reformas que considere pertinentes a los presentes estatutos mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Instituto que conformen el quórum deliberatorio.
9. Dictar las disposiciones que considere

indispensables para la buena marcha del Instituto y ordenar a la Junta Directiva y al Director General el cumplimiento de funciones específicas.

10. Elegir al Revisor Fiscal principal y su suplente, conforme a lo estipulado por la ley.

11. Controlar y evaluar el cumplimiento de los estatutos, las políticas trazadas por la Asamblea General y el desempeño de la Junta Directiva y el Director General, promoviendo la participación de las comunidades negras e indígenas en dicha labor.

12. Las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos como autoridad suprema del Instituto.

PARAGRAFO PRIMERO: Como la Asamblea General se reunirá cada cuatro (4) años, en los tres (3) años siguientes sucesivos se conformará y reunirá una Asamblea Delegataria que se reunirá dentro de los tres primeros meses de cada año, previa convocatoria de la Junta Directiva que deberá hacerse quince (15) días hábiles como mínimo antes de la fecha de la reunión, o extraordinariamente cuando con tal carácter sea convocada en cualquier tiempo por la Junta Directiva, el Director General o los miembros en los

términos señalados en el artículo 11o literal e) de estos estatutos.

La Asamblea delegataria aquí conformada tendrá la siguiente composición:

Ocho (8) delegados de comunidades negras (dos (2) por cada departamento de Chocó, Valle, Cauca y Nariño), ocho (8) delegados de comunidades indígenas, dos (2) delegados de organizaciones ambientalistas no gubernamentales, dos (2) delegados de las universidades, dos (2) delegados de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, un (1) delegado de los Institutos de Investigación y COLCIENCIAS y un (1) delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las personas que conformarán la Asamblea delegataria para el periodo correspondiente, serán elegidas en espacios autónomos por cada sector. La Asamblea Delegataria que aquí se constituye tendrá las siguientes funciones:

a) Elegir al Director General de conformidad con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

b) Elegir al Revisor Fiscal y su suplente, excepcionalmente, cuando no se reúna la Asamblea General.

c) Aprobar las reformas que considere pertinentes a los presentes estatutos mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del instituto que conformen el quórum deliberatorio.

d) Evaluar y aprobar los informes que presente la Junta Directiva y el Director General.

e) Aprobar los estados financieros reglamentarios del ejercicio inmediatamente anterior.

f) Controlar y evaluar el cumplimiento de los estatutos, las políticas trazadas por la Asamblea General y el desempeño de la Junta Directiva y el Director General, promoviendo la participación de las comunidades negras e indígenas en dicha labor.

g) Decidir sobre el ingreso y retiro de los miembros del Instituto.

h) Las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos como autoridad del Instituto.

i) Remover al Director General por incumplimiento del Plan Operativo Anual.

CAPITULO VII

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 26o. COMPOSICION. La Junta Directiva del Instituto estará integrada por:

- a)** Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá.
- b)** Dos (2) directores de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible del área de jurisdicción del Instituto, designado por ellas mismas.
- c)** Dos (2) representantes de las universidades públicas y privadas vinculadas a la región, designados por ellas mismas.
- d)** Un (1) representante de Organizaciones no Gubernamentales, sin ánimo de lucro, constituidas de conformidad con la Ley y dedicadas a la defensa y la conservación de la diversidad natural de la región, elegidos autónomamente por ellas mismas.

e) Cuatro (4) representantes de las comunidades negras elegidos autónomamente por sus organizaciones étnico- territoriales, uno (1) por cada departamento.

f) Cuatro (4) representantes de las comunidades indígenas elegidos autónomamente por sus organizaciones étnico-territoriales.

g) Un representante de los institutos IDEAM, INVEMAR, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", Instituto Amazónico de Investigaciones "SINCHI" y COLCIENCIAS, el cual debe ser el Director de la entidad elegida.

PARAGRAFO PRIMERO.- De conformidad con el literal a) del presente artículo, en ausencia del presidente de la Junta Directiva, la mayoría absoluta, designará a quien presidirá la sesión.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para un período de cuatro (4) años.

PARAGRAFO TERCERO.- Los miembros de de junta directiva de comunidades negras e indígenas, serán escogidos en espacios autónomos dentro del marco de las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, cuyas actas deberán ser entregadas ante la presidencia colegiada de la Asamblea General Respectiva.

PARAGRAFO CUARTO.- Para el caso de las comunidades negras e indígenas, los miembros de junta directiva, serán elegidos por consenso o por la mitad más uno de sus delegados asistentes a la Asamblea General.

PARAGRAFO TRANSITORIO.- El periodo de miembros de Junta Directiva de comunidades negras e indígenas elegidos en espacios autónomos en el marco de la Asamblea General del 4 al 6 de septiembre de 2009, iniciará a partir del 06 de septiembre de 2009.

PARAGRAFO QUINTO. A las sesiones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Director General del Instituto. La Secretaría de la Junta estará a cargo del Asesor Jurídico del Instituto o quien haga sus veces.

PARAGRAFO SEXTO.- Las comunidades indígenas y negras a través de sus cabildos, consejos comunitarios y organizaciones étnico-territoriales, y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, se reunirán con anterioridad a cada Asamblea General en espacios autónomos para discutir los temas relacionados con la Asamblea.

El instituto, en la medida de sus posibilidades financieras, asumirá el apoyo logístico de estas actividades, para las comunidades negras e indígenas. Igualmente, los miembros de la Junta Directiva del instituto de estos mismos sectores se reunirán previamente a las reuniones de la misma, en espacios autónomos para la planeación y evaluación del trabajo que se esté realizando. El instituto asumirá el apoyo financiero de estas actividades.

ARTICULO 27o. QUORUM Y MAYORIA. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente en la sede principal o donde ella determine hacerlo, cuando las circunstancias lo ameriten, con la asistencia de la mayoría absoluta, entendida esta como la mitad más uno de sus miembros.

PARÁGRAFO: De acuerdo con la ley el Instituto hará la provisión presupuestal necesaria y suficiente para garantizar la presencia de todos los miembros de la Junta Directiva en las reuniones ordinarias y extraordinarias teniendo en cuenta cubrir los gastos causados por concepto de transporte, alojamiento y alimentación.

ARTICULO 28o. SESIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente con la periodicidad que ella acuerde y extraordinariamente cuando la convoque cualquiera de los siguientes: El Presidente de la misma, el Director General, tres cuartas partes de sus integrantes o el Revisor Fiscal.

Se levantarán actas de las sesiones de la Junta Directiva, las cuales serán aprobadas por la junta y suscritas por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 29o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

a) Definir los criterios y mecanismos para la elaboración de contratos y convenios.

b) Trazar las políticas y planes generales que deba desarrollar el Instituto, de conformidad con las directrices señaladas por la Asamblea General, la Asamblea Delegataria y de acuerdo con los presentes Estatutos.

c) Conocer y evaluar los estados financieros que debe rendir el Director General y el Revisor Fiscal para ser presentados a la Asamblea General y a la Asamblea Delegataria.

d) Aprobar modificaciones al presupuesto anual, según propuesta de ajuste o adición, debidamente argumentado por el Director General.

e) Adoptar la estructura orgánica del Instituto y la planta de personal, los incentivos y bonificaciones salariales a que haya lugar, decidir sobre la vinculación y remuneración del Director y establecer los criterios para la contratación del personal.

f) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, acatar las decisiones de la Asamblea General, la Asamblea Delegataria y sus propias decisiones.

g) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de los cuales sea titular el Instituto.

h) Informar y recomendar a la Asamblea sobre el retiro de miembros.

- l)** Designar director General para suplir sus funciones en caso de faltas temporales o absolutas, hasta tanto la asamblea Delegataria elija su reemplazo
- j)** Aprobar el Presupuesto del Instituto para cada ejercicio fiscal.
- k)** Efectuar el seguimiento y evaluación de los programas permanentes del Instituto y de los convenios con otras entidades.
- l)** Autorizar al Director para la suscripción de actos o contratos que excedan mil seiscientos veintitres (1623) salarios mínimos legales vigentes.
- m)** Evaluar y aceptar los aportes en especie de los miembros del instituto y definir mecanismos para su operativización y supervisión.
- n)** Establecer y reglamentar los sistemas integrales de control interno de la gestión y de evaluación de resultados del Instituto.
- o)** Impartir al Director las instrucciones y recomendaciones que considere convenientes para la buena marcha de las actividades del Instituto y autorizarlo, mediante disposiciones de carácter general para delegar funciones en los jefes o coordinadores de Subsedes u otros empleados cuando resulte pertinente.

- p)** Convocar a Asamblea General o Asamblea Delegataria con indicación de los temas que serán objeto de la sesión.
- q)** Hacer su propio reglamento.
- r)** Autorizar la contratación de asesores o consultores especiales cuando se requieran.
- s)** hacer seguimiento e informar a la Asamblea Delegataria sobre la ejecución del Plan Operativo Anual.
- t)** Reglamentar el ingreso de nuevos socios de conformidad con los presentes estatutos.

CAPITULO VIII

DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 30o. DESIGNACION, PERIODO Y REQUISITOS. El Director General del Instituto de Investigación Ambiental del Pacífico será designado para un período de cuatro (4) años y su forma de contratación la definirá la Junta Directiva. El Director deberá acreditar calidades científicas, académicas, de conocimiento y comprensión de las lógicas y dinámicas de los grupos étnicos negros e indígenas de la región, cinco (5) años de

experiencia en docencia o en investigación en temas relacionados con el objeto del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico y de la región y poseer experiencia en gestión administrativa, preferiblemente en instituciones y/o cargos de similar naturaleza.

El Director General del Instituto será designado por la instancia definida como Asamblea Delegataria en el Parágrafo Primero del Artículo veinticinco (25) de los presentes estatutos mediante concurso de méritos, de acuerdo con los parámetros definidos en estos estatutos, previa convocatoria pública realizada por la Junta Directiva.

ARTICULO 31o. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. Son funciones del Director General, las siguientes:

a) Ejercer la representación legal del Instituto y dirigir sus actividades de acuerdo con las orientaciones de la Asamblea General, la Asamblea Delegataria, la Junta Directiva y las normas de los presentes estatutos.

b) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos que se requieran para el logro del objeto del Instituto teniendo en cuenta lo contenido en el Artículo 5º de estos estatutos.

c) Dirigir, planificar, coordinar y controlar las actividades del Instituto, y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la Junta Directiva.

d) Designar el personal del Instituto y celebrar para el efecto los contratos correspondientes, de conformidad a los planes o proyectos de investigación, de acuerdo con los criterios que le fije la Junta Directiva.

e) Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos, convenios que se requieran para el normal funcionamiento del Instituto y someter a consideración de la Junta Directiva la estructura orgánica y los correspondientes manuales de funciones.

f) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio del Instituto.

g) Rendir a la Asamblea General, la Asamblea Delegataria y a la Junta Directiva los informes que le soliciten.

- h)** Constituir mandatarios o apoderados que representen el Instituto en asuntos especiales, judiciales, extrajudiciales y administrativos.
- i)** Desarrollar los planes, programas y proyectos formulados por la Junta Directiva, de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea General y la Asamblea Delegataria.
- j)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General, la Asamblea Delegataria y de la Junta Directiva, en los términos previstos en estos estatutos.
- k)** Tramitar la convocatoria a las sesiones de la Asamblea General, la Asamblea Delegataria y de la Junta Directiva, en los términos previstos en estos estatutos.
- l)** Celebrar directamente los actos, gastos y contratos que esté autorizado, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- m)** Presentar a la Junta Directiva informes sobre las actividades del Instituto y presentar a la Asamblea General o Asamblea Delegataria un informe anual sobre las actividades realizadas en el respectivo período.
- n)** Presentar a la Asamblea General o Asamblea Delegataria y a la Junta Directiva

conjuntamente con el Revisor Fiscal, los estados financieros y los balances del Instituto.

- o)** Presentar anualmente a la Junta Directiva, el presupuesto del Instituto.
- p)** Apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en aquellas actividades que éste le fije en desarrollo de la política ambiental nacional y en las negociaciones internacionales.
- q)** Las demás que le señalen la Asamblea General, la Asamblea Delegataria, la Junta Directiva y los estatutos.

CAPITULO IX

REVISOR FISCAL

ARTICULO 32o. ELECCION, PERIODO Y CALIDADES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente, los cuales deberán cumplir con los requisitos legales y los requisitos preestablecidos por el Instituto, serán elegidos por la Asamblea General para un período de cuatro (4) años prorrogable por una vez, y su vinculación será mediante contrato de prestación de servicios.

En caso de que sea elegida una firma de auditores, ésta designará dentro del término de quince (15) días hábiles, a las personas que actuarán como revisor fiscal principal y suplente.

El Revisor Fiscal y su suplente, deberán someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley.

ARTICULO 33o. FUNCIONES DEL REVISOR

FISCAL: Son funciones del Revisor Fiscal, las siguientes:

- a) Vigilar las actividades económicas y financieras del Instituto y velar porque se ajusten estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea General, la Asamblea Delegataria y la Junta Directiva.
- b) Revisar los libros y estados financieros, validar con su firma los respectivos balances y estados financieros y suministrar tanto a la Asamblea General como a la Asamblea Delegataria y Junta Directiva, las aclaraciones o informes que le sean solicitados.

c) Revisar previamente los informes que sobre los balances anuales, presente el Director a la Junta Directiva, a la Asamblea General o Asamblea Delegataria.

d) Conceptuar sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración por la Asamblea General, la Asamblea Delegataria, la Junta Directiva o el Director General.

e) Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General, la Asamblea Delegataria y a la Junta Directiva cuando esta lo invite.

f) Informar oportunamente y por escrito a la Asamblea General, a la Asamblea Delegataria, a la Junta Directiva y al Director General, sobre las irregularidades que encuentre y sugerir las medidas a que hubiera lugar.

g) Las demás establecidas en las disposiciones legales sobre la materia y las que sean propias de su cargo.

CAPITULO XI

FUSION, TRANSFORMACION, LIQUIDACION Y DISOLUCION

ARTICULO 34o. El instituto se transformará, fusionará o disolverá cuando así lo determine la Asamblea General. En tal evento se nombrará un liquidador. Los activos que existan al momento de la disolución se transferirán de conformidad con la decisión de la misma Asamblea, previa transformación de los pasivos.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 35o. REFORMA ESTATUTARIA. Corresponde a la Asamblea General y a la Asamblea Delegataria, en reunión ordinaria o extraordinaria, la aprobación de toda reforma a los presentes estatutos, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Instituto que conformen el quórum deliberatorio.

ARTICULO 36o. ACTAS. Se presumirán auténticas las actas debidamente aprobadas por las instancias pertinentes y firmadas por los respectivos Presidente y Secretario. Se dará fe de las copias de las actas autenticadas por el secretario, como también de las que tome un notario del correspondiente libro.

ARTICULO 37o. VIGILANCIA FISCAL: El Instituto queda sometido a la vigilancia que establezcan las disposiciones legales vigentes y estos estatutos.

ARTICULO 38o. PROTOCOLIZACION: Los presentes estatutos se protocolizarán mediante Escritura Pública en una de las notarías de la ciudad de Quibdó e implican el compromiso contractual de los miembros de cumplir las obligaciones que en sus disposiciones se establece.

Aprobados en la Asamblea General realizada en Bahía solano – Chocó (17 al 21 de mayo de 1999).

- Reforma en la Asamblea General realizada en Bahía Solano – Chocó (4 al 6 de septiembre de 2009).

- Reforma en la Asamblea Delegataria, realizada en Pereira – Risaralda (24 al 26 de marzo de 2010).
- Protocolizados mediante Escritura Publica No. 67 del 21 de enero de 2011, en la Notaria Segunda del círculo de Quibdó, conforme al artículo 38 de los presentes estatutos.
- Reforma del artículo 29, literal l), en Asamblea Delegataria del 27 de marzo de 2014 en Cali – Valle del Cauca y protocolizado mediante Escritura Pública No. --- del ----- de la Notaria Segunda del Circulo de Quibdó.





Misión

El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico - IIAP- tiene como misión desarrollar investigación dirigida a la producción de información y conocimiento del Chocó Biogeográfico que al tiempo que fundamenta la toma de decisiones y las políticas públicas nacionales, regionales y locales en materia ambiental y de desarrollo sostenible, promueva el progreso colectivo de los habitantes y consolide la identidad cultural de sus pueblos negros e indígenas, como condiciones necesarias para lograr una paz territorial duradera.

Visión

Convertirse a 2024 en una institución de investigación referente para el país y el mundo en materia de conocimiento, restauración, manejo y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y cultural del Chocó Biogeográfico, y consecuentemente, en soporte para las decisiones ambientales de los grupos étnicos, autoridades ambientales, gobiernos municipales y departamentales para la planeación del desarrollo territorial y la paz.



Estatutos

**Instituto De Investigaciones Ambientales
del Pacífico "John Von Neumann"**

Reforma Estatutaria en la Asamblea Delegataria Pereira - Risaralda
(24 Al 26 De Marzo De 2010)

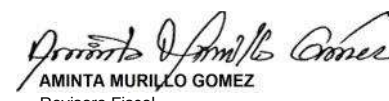


INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JHON VON NEUMANN
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE 2019-2018
(Cifras en miles de pesos)

Código	ACTIVO	Periodo 2019	Periodo 2018	Aumento o disminución	% Aumento o disminución	Código	PASIVO	Periodo 2019	Periodo 2018	Aumento o disminución	% Aumento o disminución
	CORRIENTE	15,334,203,581	4,485,744,926	10,848,458,655	241.8%		CORRIENTE	15,772,575,663	7,425,448,493	8,347,127,170	52.9%
1.1	Efectivo (1)	15,259,237,421	4,023,639,557	11,235,597,864	279.2%	22	Depósito y exigibilidades	0	0	0	
	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	15,259,237,421	4,023,639,557	11,235,597,864	279.2%	22.08	Operaciones de crédito público	0	0	0	
							financieros	0			
						21.15	Fondos comprados y pactos de recompra	0			
11.33	EQUIVALENTE AL EFECTIVO	12,000,000	-12,000,000	-100.0%		22	Deuda pública	0			
11.33.01	Certificados de Deposito de Ahorro a termino	12,000,000	-12,000,000	-100.0%		22.03	Interna				
13	Deudores (2)	74,966,160	450,105,369	-375,139,209	63.6%	24	Cuentas por pagar (5)	1,741,533,722	4,454,315,380	-2,712,781,658	-60.9%
13.37	Transferencias por cobrar	55,916,557	431,055,766	-375,139,209	63.6%	24.01	Adquisición de Bienes y Servicios	770,457,547	2,223,139,781	-1,452,682,235	-65.3%
13.84	Otras cuentas por cobrar	19,049,603	19,049,603	0	0.0%	24.24	Descuentos de Nomina	67,440,371	98,147,943	-30,707,572	-31.3%
						24.36	Retención en la fuente e impuesto de timbre	145,714,083	147,735,170	-2,021,087	-1.4%
						24.40	Impuestos Contribuciones y Tasas	888,664	32,723,565	-31,834,901	0.0%
							Recursos recibidos de los sistemas Generales de Pensiones y Risgos laborales	18,632,845	3092	18,629,753	100%
	NO CORRIENTE	15,091,774,120	14,350,202,782	741,571,338	5.2%	24.70	Otras cuentas por pagar	738,400,212	1,952,565,829	0	100%
16	Propiedades, planta y equipo (3)	15,084,568,667	14,339,785,369	744,783,298	5.2%	25	Beneficios a los Empleados (7)	222,334,614	72,843,316	149,491,298	205.2%
16.05	Terrenos	944,681,479	944,681,479	0	0.0%	25.11	Salarios y prestaciones sociales	222,334,614	72,843,316	149,491,298	205.2%
16.15	PATENTES					29	Otros pasivos	13,808,707,327	2,898,289,797	10,910,417,530	100.0%
16.15.01	Construcciones en curso-Edificaciones	0	179,386,129	-179,386,129	0.0%	29.02	Recursos Recibidos en Administracion	13,808,707,327	2,898,289,797	10,910,417,530	376.4%
16.40	Edificios y casa	13,728,722,573	12,830,363,751	898,358,822	0.0%					0	
16.60	Equipo médico y científico	188,233,296	146,481,889	41,751,407	28.5%						
16.65	Muebles, enseres y equipos de oficina	710,885,767	697,796,017	13,089,750	1.9%						
16.70	Equipos de comunicación y computación	411,250,046	343,942,678	67,307,368	19.6%						
16.75	Equipo de transporte, tracción y elevac.	336,894,999	183,100,000	153,794,999	84.0%	31.1	PATRIMONIO (8)	14,653,402,038	11,410,499,215	3,242,902,823	28.4%
16.80	Equipo de comedor, cocina, desp. y hotele.	9,235,981	8,746,981	489,000	5.6%		Patrimonio institucional	14,653,402,038	11,410,499,215	3,242,902,823	28.4%
16.81	bienes de arte y cultura	18,289,616	18,289,616	0	100.0%	31.05	Capital fiscal	7,366,782,494	7,366,782,494	-0	0.0%
16.85	Depreciación acumulada	-1,263,625,090	-1,013,003,171	-250,621,919	24.7%	31.10	Resultados del ejercicio	4,043,244,684	25,537,088	4,017,707,596	15732.8%
19	Otros activos (4)	7,205,453	10,417,413	-3,211,960	-30.8%	31.16	participaciones decretadas	3,243,374,860	472,860	3,242,902,000	685805.9%
						31.45	Impactos por transicion al Nuevo Marco de Regulacion		4,017,706,773	-4,017,706,773	-100.0%
	TOTAL ACTIVO	30,425,977,701	18,835,947,708	11,590,029,993	61.5%		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	30,425,977,701	18,835,947,708	11,590,029,993	61.5%


WILLIAM KLINGER BRAHAN
 Director General IIAP

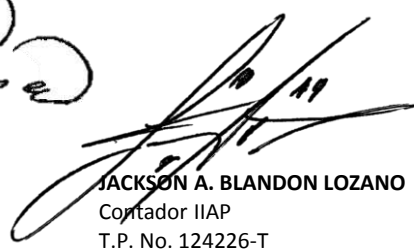

JACKSON ALBEIRO BLANDON LOZANO
 Contador IIAP
 T.P. No. 124226-T


AMINTA MURILLO GOMEZ
 Revisora Fiscal
 T.P. No. 56348-T

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE 2019
(Cifras en miles de pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2019	(1)	14,653,402,038
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE 2018-2019	(2)	3,242,902,824
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2018	(3)	<u>11,410,499,215</u>

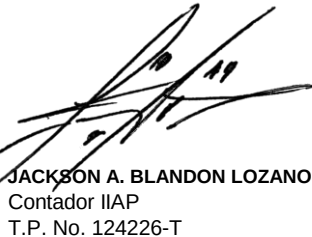
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES (2)		
INCREMENTOS:	(4)	
3208 Capital Fiscal		
3230 Resultados del Ejercicio		
3235 Superavit por donaciones		0
3245 Revalorización del Patrimonio		0
3270 Provisiones depreciaciones y amortización		
3258 Efecto de Saneamiento Contable		0
DISMINUCION:	(5)	7,366,783,317
31.05 Capital Fiscal		7,366,782,494
31.10 Resultado del Ejercicio		823
31.45 Impactos por transición al Nuevo Marco de Regulación		
PARTIDAS SIN MOVIMIENTO	(6)	
31.16 Dividendos y Participaciones Decretadas		3,242,902,000

 WILLIAM KLINGER BRAHAM Director General IIAP	 JACKSON A. BLANDON LOZANO Contador IIAP T.P. No. 124226-T	 AMINTA MURILLO GOMEZ Revisora Fiscal T.P. No. 44558-T
---	---	--

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO VON JHON NIUMANN
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL (RESULTADOS)
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019-2018
(Cifras en miles de pesos)

Código	Concepto	Periodo 2019 \$	Periodo 2018 \$	Aumento o disminución	% Aumento o disminución
INGRESOS OPERACIONALES		10,803,976,556	11,185,299,164	-381,322,608	-3.4%
43	Venta de servicios (9)	0	5,068,303,622	-5,068,303,622	-100.0%
43.90	Otros servicios	0	5,068,303,622	-5,068,303,622	-100.0%
44	Transferencias (10)	10,801,946,636	5,890,898,563	4,911,048,073	83.4%
44.28	Otras transferencias corrientes	10,801,946,636	5,890,898,563	4,911,048,073	83.4%
48	Otros Ingresos	2,029,920	226,096,979	-224,067,059	100.0%
48.02	financieros	2,029,920	226,096,979	-224,067,059	100.0%
GASTOS OPERACIONALES		10,803,976,556	9,789,340,658	1,014,635,898	10.4%
51	De administración (11)	6,155,106,588	5,879,482,205	275,624,383	4.7%
51.01	Servicios personales	3,230,157,132	2,943,912,829	286,244,303	9.7%
51.02	Contribuciones Imputadas	11,876,559	0	11,876,559	100.0%
51.03	Contribuciones Efectivas	538,002,521	518,980,159	19,022,362	3.7%
51.04	Aportes Sobre la Nómina	10,120,775	9,849,900	270,875	2.8%
51.07	Prestaciones Sociales	892,651,841	810,623,608	82,028,233	100.0%
51.08	Gastos de Personal Diversos	215,451,996	279,531,941	-64,079,945	100.0%
51.11	Generales (12)	1,248,447,764	1,271,685,412	-23,237,648	-1.8%
51.20	Impuestos Contribuciones y Tasas	8,398,000	44,898,356	-36,500,356	-81.3%
53	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y provisiones	1,064,269,406	1,326,112,497	-261,843,091	-19.7%
53.30	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y provisiones	0	1,326,112,497	-1,326,112,497	-100.0%
53.51	Deterioro de propiedad planta y equipo	24,899,123	0	24,899,123	100.0%
53.6	Depreciacion de propiedades planta y	1,039,370,283	0	1,039,370,283	100.0%
55	Gasto publico social (13)	3,548,421,217	3,909,858,453	-361,437,236	-9.2%
55.08	Medio ambiente	3,548,421,217	3,909,858,453	-361,437,236	-9.2%
58	OTROS GASTOS (14)	36,178,522	11,583,418	24,595,104	212.3%
58.02	Comisiones y otros gastos		11,583,418	-11,583,418	-100.0%
58.04	Financieros	36,178,522	0	36,178,522	#¡DIV/0!
58.15	Ajustes de ejercicios anteriores	-	-	0	0.0%
59	Cierre de Ingresos Gastos y Costos	823	25,537,088	-25,536,265	100.0%
59.05	Cierre de Ingresos Gastos y Costos	823	25,537,088	-25,536,265	100.0%
EXCEDENTE (DÉFICIT)		-0	1,395,958,506	-1,395,958,506	-100.0%
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO (4)		0.44	1,610,472,067	-1,610,472,067	-100.0%


WILLIAM KLINGER BRAHAN
 Director General IIAP


JACKSON A. BLANDON LOZANO
 Contador IIAP
 T.P. No. 124226-T


AMINTA MURILLO GOMEZ
 Revisora Fiscal
 T.P. No. 44558-T

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2019

(Valores expresados en pesos colombianos)

1. NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

1.1. NATURALEZA JURIDICA Y OBJETO SOCIAL

1.1.1. Naturaleza Jurídica y Régimen aplicable

El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico IIAP, se crea en virtud del artículo 21 de la Ley 99 de 1993, como una corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público, sometidas a las normas del derecho privado, organizada en los términos establecidos en las leyes 29 de 1990, decreto 393 de 1991, vinculado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio.

Al IIAP, se le aplica en lo pertinente la Ley 99 de 1993, el decreto 1603 de 1994 y en especial la ley 21 de 1991, la ley 70 de 1993, la Ley 160 de 1994, el Decreto 2164 de 1995, el Decreto 1745 de 1995, Decreto 2370 de 2009, la ley 1286 de 2009 y demás disposiciones que le sean aplicables.

En materia de control fiscal, rigen las disposiciones contenidas en la Ley 42 de 1993 y sus decretos modificatorios.

1.1.2. Domicilio y duración

El domicilio principal del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, es la ciudad de Quibdó, donde se encuentra su sede principal, pudiendo establecer subsedes dentro del área de su jurisdicción. El IIAP tendrá una duración indefinida.





Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico

1.1.3. *Ámbito territorial*

El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico desarrollará sus actividades en el área del Chocó Biogeográfico Colombiano, región cuya jurisdicción comprende el territorio entre las fronteras con Panamá y Ecuador y entre la cuesta de la cordillera occidental, hasta el Litoral Pacífico. Incluye las serranías del Baudó y Darién, las cuencas del río Atrato, San Juan y Baudó, así como la zona del alto río Sinú y del alto río San Jorge, que se incorporan por sus afinidades biofísicas. En términos político-administrativo, la región del Chocó Biogeográfico se extiende por el Departamento del Chocó y parte de los Departamentos de Antioquia, Córdoba, Risaralda, Valle de Cauca, Cauca y Nariño.

1.1.4. *Objeto*

El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico tiene por objeto el desarrollo de investigaciones ambientales básicas y aplicadas en el Chocó biogeográfico y como objeto específico, le corresponde en virtud del artículo 4° de los Estatutos institucionales, realizar, promover, impulsar, apoyar y divulgar estudios científicos y tecnológicos, así como programas alternativos de generación y fortalecimiento de conocimiento, innovaciones y prácticas tradicionales relacionados con la realidad natural, social y etnocultural de Chocó Biogeográfico, que contribuyan al mejoramiento del bienestar material y espiritual de la población, a la conservación de la naturaleza y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Dar apoyo científico y tecnológico, y de conocimiento a los cabildos y autoridades indígenas, los consejos comunitarios en las tierras de comunidades negras, las organizaciones etnicoterritoriales de comunidades negras e indígenas de acuerdo a su derecho interno, al Sistema Nacional y Regional Ambiental y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1.2. BASE DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.2.1. Periodo Contable

La información que se revela en los Estados Financieros, corresponde al periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

1.2.2. Unidad Monetaria

De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico es el peso colombiano.

1.2.3. Clasificación de Activos y Pasivos

Los activos y pasivos se clasifican según su destinación o su grado de realización o exigibilidad en términos de tiempo, en corrientes y no corrientes.

1.3. POLITICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, aplica el marco conceptual y el modelo instrumental establecido en la Contabilidad Pública y el Catálogo General de Cuentas del Plan General a nivel de documentos fuentes, así mismo, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en materia de registros oficiales de libros y preparación de los documentos soportes.

1.4. CAUSACIÓN

Los gastos se contabilizan sobre la base de causación, es decir, cuando se han perfeccionado las transacciones con terceros y en consecuencia, se han adquirido derechos y asumido obligaciones o, cuando han ocurrido hechos económicos de origen interno o externo que puedan influir en la estructura de los recursos de la entidad.



1.5. APLICACIÓN DE LAS NORMAS RELATIVAS A LAS PROVISIONES, AMORTIZACIONES Y DEPRECIACION

En el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico la depreciación de propiedades planta y equipo se viene aplicando de conformidad con la normatividad existente en la Contaduría General de la Nación así:

ACTIVO	VIDA UTIL
Edificios	20 años
Equipo de Laboratorio	5 años
Maquinaria y Equipo	5 años
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	10 años
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	5 años
Equipo de Cómputo	5 años
Equipo de comunicación	5 años

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros del activo.

Por su parte, la amortización se efectúa de acuerdo al beneficio futuro que preste el bien o el servicio y de conformidad con los parámetros y clasificaciones establecidos en el catálogo general de cuentas, expedido por la Contaduría General de la Nación.



1.6. DEPURACION Y AJUSTES DE CIFRAS

Se actualizó el inventario de propiedades planta y equipo a 31 de diciembre de 2019.

2. NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO - NOTAS RELATIVAS A LAS SITUACIONES PARTICULARES DE LAS CLASES, GRUPOS, CUENTAS Y SUBCUENTAS

2.1. ACTIVO

NOTA 1

11 EFECTIVO

Está conformado principalmente por recursos de Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la administración general y ejecución de los proyectos y por convenio con otras entidades, refleja un saldo de \$30.425.977.701 de pesos con corte a Diciembre 31 del 2019 de las operaciones que se realizan en moneda nacional, en las cuentas Bancos y Corporaciones. Este grupo con respecto al año anterior muestra un aumento del 61.5%. Debido al alto flujo de recursos presentados en este año, esto por el desarrollo de los convenios que se lograron ejecutar en la vigencia. A la fecha las cuentas bancarias de la entidad a cierre de la vigencia se encuentran conciliadas.

NOTA 2

13 TRANSFERENCIAS POR COBRAR

Este grupo muestra una disminución frente al año anterior de \$-375.139.209 pesos Esta disminución equivale al 63.6% lo conforman: Transferencias por cobrar.

Dentro de este grupo la subcuenta avances y anticipos entregados por representa el 100% legalizado

NOTA 3

16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

A la fecha las propiedades planta y equipo muestran en libros un saldo de \$15.084.568.667 pesos, con respecto al año anterior se incrementó en el 5.2%. Contabilización de:

- *Equipo Médico y Científico \$188.233.296*
- *Muebles y enseres \$ 710885767, equipo de oficina*
- *Equipo de Comunicación y computación \$411.250.046*
- *Equipo de transporte, tracción y elevación \$336894.999*
- *Equipo de comedor ,cocina \$9235.981*
- *Bienes de arte y cultura \$18.289.616*
- *Depreciaciones acumuladas \$-1.263.625.090 entre otros*

Las Propiedades, Planta y Equipo son valuados al costo histórico y son depreciados por el método de línea recta.

La metodología aplicada para la determinación de las depreciaciones, amortizaciones y periodo útil de los bienes utilizados está enmarcada a la normatividad en el Plan General de la Contabilidad Pública y lineamientos a través de circulares externas, resoluciones, cartas circulares de la Contaduría General de la Nación.

El inventario se realizó a 31 de diciembre de 2019 y a la fecha se tiene registrado en forma individual como lo exige la CGN, por lo que los saldos presentados en el balance a 31 de diciembre se encuentran actualizados.



NOTA 4

1681 BIENES DE ARTE Y CULTURA

El saldo representa el valor de los libros, documentos, D.V.D, pinturas que se encuentran en el Centro de Documentación para la consulta de estudiantes y particulares.

2.2 PASIVO

NOTA 5

24 CUENTAS POR PAGAR

Este grupo lo conforman adquisición de Bienes y Servicios, acreedores, retención en la fuente, impuestos contribuciones y tasas, avances y anticipos recibidos. El saldo es de \$ 15.772575.663 pesos.

Dentro de este grupo la cuenta adquisición de bienes y servicios representa el saldo por pagar a los proveedores e igualmente a los ejecutores de convenios de cooperación firmados con diferentes instituciones para el desarrollo de investigaciones.

La cuenta de acreedores corresponde a los saldos por pagar por concepto de servicios públicos, aportes parafiscales, aportes a salud y pensión, descuentos por retención en la fuente, honorarios que se adeudan a los contratistas de los diferentes proyectos, del mes de diciembre de 2019.

Este grupo muestra una disminución significativa del 52.9% comparado con el año anterior, debido al flujo de efectivo con ocasión a los desembolsos de las transferencias por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En este grupo los saldos más significativos están representados por:

- | | |
|-------------------------------------|----------------|
| • Adquisición de bienes y servicios | \$770.457.547 |
| • Retención en la fuente | \$ 145.714.083 |
| • Otras cuentas por pagar | \$738.400.212 |



NOTA 6

29. OTROS PASIVOS

El saldo de \$ 13.8087.7327 pesos corresponde a convenios que se han venido ejecutando con distintas instituciones a nivel nacional desde varias vigencias, de los cuales algunos se encuentran en proceso de liquidación y a otros se les extendió el tiempo de ejecución hasta el año 2020. Con respeto al año anterior se aumentó en un 100% ya que el porcentaje de ejecución fue mucho mayor al del inmediatamente anterior.

2.3 PATRIMONIO

NOTA 7

31 PATRIMONIO INSTITUCIONAL

El patrimonio del Instituto de investigaciones ambientales del pacifico proviene de aportes del presupuesto Nacional y 3 socios que a la fecha han aportado \$ 473 miles de pesos.

A cierre del ejercicio el Patrimonio muestra el saldo de \$ 14.653.402.038 pesos.

43 INGRESOS

NOTA 8

VENTA DE SERVICIOS

Este saldo está representado por valor de \$5.068.303.622 pesos los recursos por concepto de POA-MADS, alineados con la misionalidad del instituto.

NOTA 09

44 TRANSFERENCIA

Los ingresos en el Instituto de investigaciones ambientales del pacifico provienen de aporte del Presupuesto Nacional a través de Transferencias que envía el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible para los gastos de funcionamiento en esta vigencia fueron por valor de \$10.803.976.556.



5. GASTOS

Están representados por los gastos generales, de administración y de inversión. Los gastos fueron de \$10.803.976.566. Con respecto al año anterior se aumentaron equivalente al 10.4%

NOTA 10

5.1 GASTOS DE ADMINISTRACION

Están representados en los gastos generados por la entidad en desarrollo de sus actividades administrativas y técnicas, relacionadas con personal de planta y contratadas por servicios técnicos para cumplir funciones que no están incluidas dentro de ésta.

Presentando un saldo a la fecha de \$ 6.155.106.588 con un aumento con respecto al año inmediatamente anterior del 4.7%.

NOTA 11

5.1.1 GENERALES

La cuenta Gastos Generales registra todas las erogaciones necesarias de Compra de Bienes y Servicios necesarios para la operatividad normal del Instituto. El rubro de mayor impacto fue Viáticos y Gastos de Viajes con 382.345.657 pesos, ya que el Instituto de investigaciones ambientales cuenta con sedes en 4 Departamentos, Choco- Cauca, Valle del Cauca y Nariño y una oficina de enlace en la ciudad de Bogotá. Además de desarrollar sus actividades misionales en todo el Chocó Biogeográfico Colombiano, lo cual hace necesario que el personal se desplace a estas zonas y el Choco Biogeografico Colombiano.

NOTA 12

55. OTROS GASTOS

Esta cuenta registra todas las erogaciones por concepto de actividades que se desarrollan en las Estaciones Ambientales para llevar a cabo las investigaciones promovidas por el IIAP en las cuatro (4) estaciones que posee el instituto que son: Guapi, Tumaco, Alto Sanjuán, Buenaventura: El saldo es de \$3.548.421.217 corresponde a ejecución de los proyectos de inversión ejecutado durante el año 2019, frente a los gastos de inversión del año inmediatamente anterior disminuyo en el -9.2% por el efecto de las acciones desarrolladas en los convenios.



SEDE PRINCIPAL: Cr 6 No: 37-39 B/Huapango. Teléfono: (094)670 9126 - 670 9130. Quibdó, Chocó
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN: Cl 26 No: 2-47 B/Alameda. Teléfono: (094)671 3910. Quibdó - Chocó
SEDE BOGOTÁ: Cr 7ª No: 33-49. Oficina: 403. Edificio Luciano Borda Teléfono: (091) 432 7725
SEDE GUAPI: Cl 1ª Cr 4 B/ La Esperanza. Teléfono: (092) 840 0305
SEDE TUMACO: Edificio Corpo Nariño, Isla del Morro. Teléfono: (092) 727 2347
SEDE BUENAVENTURA: Edificio CAM, oficina plan pacifico piso 10. Teléfono: (092) 241 0929



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico

NOTA 14

58 OTROS GASTOS

Lo conforma el valor de las erogaciones realizadas por el instituto de investigaciones ambientales del pacifico que no están relacionadas directamente con las actividades misionales de la entidad como son los gastos financieros.


JACKSON ALBEIRO BLANDON LOZANO
Contador IIAP
T.P. No. 124226-T



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

44558-T

AMINTA
MURILLO GOMEZ
C.C. 51982003
RESOLUCION INSCRIPCION 062
UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 24/08/95

Presidencia 

00052149



© carvaux s.a.

Aminta Murillo Gomez

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de
Contadores.

CERTIFICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

El suscrito representante legal, el contador público y la Revisora Fiscal del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO identificado con NIT 818000156-8 en concordancia con el decreto 2649 de 1993 y la ley 43 de 1990, declaramos que.

Con base en los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, en forma uniforme con el año anterior, se ha preparado los estados financieros a 31 de diciembre de 2019.

- Balance General Clasificado
- Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental
- Estado de Cambio en el Patrimonio
- Nota a los Estados Financieros.

Que al 31 de Diciembre de 2019 sus notas explicativas representan razonablemente la situación financiera y las cifras incluidas en los estados financieros fueron fielmente tomado de los libros oficiales y auxiliares.

Que, no ha habido irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan tener efectos sobre los estados enunciados.

Que la existencia de activos y pasivos cuantificable, así como los derechos y obligaciones fueron registrados de acuerdo con el corte de documentos a 31 de diciembre de 2019 y los hechos económicos se han registrado, clasificado, descritos y revelados dentro de los estados financieros y las respectivas notas.


WILLIAN KLINGER BRIAN
Director General IIAP


JACKSON ALBEIRO BALNDON LOZANO
Contador IIAP
TP124226

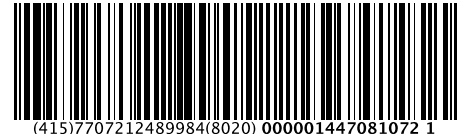

AMINTA MURILLO GOMEZ
Revisora Fiscal
TP 56348

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14470810721



(415)7707212489984(8020) 000001447081072 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 1 8 0 0 0 1 5 6

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Quibdó

14. Buzón electrónico

1 8

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

2 7

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 6	
72. Número:	9 9	
73. Fecha:	1 9 9 9 0 5 2 1	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	1 2	
76. Fecha de registro:	1 9 9 9 0 5 2 1	
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	1 1	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	
Vigencia:		
80. Desde:	1 9 9 9 0 5 2 1	
81. Hasta:	3 0 0 0 1 2 3 1	
82. Nacional: 1 0 0 %		
83. Nacional público: 1 0 0 %		
84. Nacional privado: 0 %		
85. Extranjero: 0 %		
86. Extranjero público: 0 %		
87. Extranjero privado: 0 %		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

2 2

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 3	2 0 1 7 0 9 2 2	
2			
3			
4			
5			

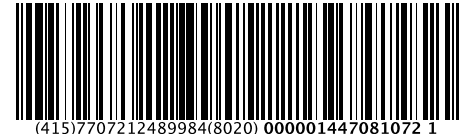
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14470810721



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 1 8 0 0 0 1 5 6 - 8	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Quibdó	14. Buzón electrónico 1 8
--	------------	--	------------------------------

Representación

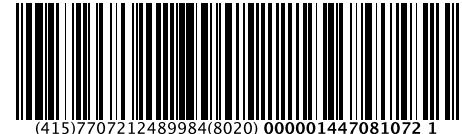
1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 0 7 0 3 1 2
	100. Tipo de documento: Cédula de ciudadan	101. Número de identificación: 1 1 7 9 1 7 7 6
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido KLINGER	105. Segundo apellido BRAHAN
2	106. Primer nombre WILLIAN	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
	110. Razón social representante legal	
	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
3	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
	106. Primer nombre	107. Otros nombres
4	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
	110. Razón social representante legal	
	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
5	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal		

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14470810721



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 1 8 0 0 0 1 5 6

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Quibdó

14. Buzón electrónico

1 8

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	125. Número de identificación: 5 4 2 5 6 3 9 3	126. DV -	127. Número de tarjeta profesional: 5 6 3 4 8 T
128. Primer apellido ABUHATAD	129. Segundo apellido CAICEDO	130. Primer nombre ANA	131. Otros nombres FRANCISCA
132. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 1 8 0 0 0 1 5 6		133. DV 8	
134. Sociedad o firma designada: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN			
135. Fecha de nombramiento 2 0 1 5 0 7 0 8			

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV -	139. Número de tarjeta profesional:
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT):		145. DV -	
146. Sociedad o firma designada:			
147. Fecha de nombramiento Año Mes Día			

Contador

148. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	149. Número de identificación: 1 1 8 0 9 2 4 1	150. DV -	151. Número de tarjeta profesional: 1 2 4 2 2 6 T
152. Primer apellido BLANDON	153. Segundo apellido LOZANO	154. Primer nombre JACKSON	155. Otros nombres ALBEIRO
156. Número de Identificación Tributaria (NIT):		157. DV -	
158. Sociedad o firma designada:			
159. Fecha de nombramiento 2 0 1 4 0 7 0 1			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

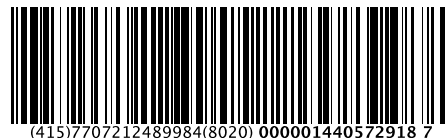
2. Concepto **0 2** Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14405729187



(415)7707212489984(8020) 000001440572918 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

1 1 7 9 1 7 7 6

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Quibdó

14. Buzón electrónico

1 8

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación:

1 1 7 9 1 7 7 6

27. Fecha expedición:

1 9 8 0 1 0 0 2

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Chocó

30. Ciudad/Municipio:

Quibdó

0 0 1

31. Primer apellido

KLINGER

32. Segundo apellido

BRAHAN

33. Primer nombre

WILLIAN

34. Otros nombres

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Chocó

40. Ciudad/Municipio:

Quibdó

0 0 1

41. Dirección principal

CL 27 7 34

42. Correo electrónico:

wklinger@liap.org.co

43. Código postal

44. Teléfono 1:

4 6 7 0 9 1 2 6

45. Teléfono 2:

3 2 0 4 9 8 0 7 2 5

CLASIFICACION
Actividad económica
Actividad principal

46. Código:

0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 5 1 0 0 6

Actividad secundaria

48. Código:

7 4 9 0

49. Fecha inicio actividad:

2 0 0 5 1 0 0 3

Otras actividades

50. Código:

1

2

Ocupación

51. Código

2 2 1 3

52. Número establecimientos

0 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	2	2	5																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 7 1 0 0 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre KLINGER BRAHAN WILLIAN

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
11.791.776

APELLIDOS
KLINGER BRAHAN

NOMBRES
WILLIAM



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-ABR-1962**

NUQUI
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

02-OCT-1980 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500114-47152163-M-0011791776-20080514

0012208135G 01 215059375



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:40:36 horas del 15/09/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **11791776**

Apellidos y Nombres: **KLINGER BRAHAN WILLIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/09/2020 02:57:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 11791776 y Nombres: WILLIAM KLINGER BRAHAN.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 15978749 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de septiembre de 2020, a las 10:51:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	818000156
Código de Verificación	818000156200924105115

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de septiembre de 2020, a las 14:36:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	11791776
Código de Verificación	11791776200915143637

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 150844814



WEB

10:47:22

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAN KLINGER BRAHAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11791776:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GERENCIA BANCA OFICIAL CHOCO

INFORMA QUE:

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO identificado con Nit. 818.000.156-8 se encuentra vinculado a través de la cuenta de corriente **No 979-08276-5** Radicada en la oficina **979-Alameda Reyes** denominada **IIAP- AUNAP**.

Se encuentra en estado: **ACTIVA**

Se expide en Quibdó a los 17 días del mes de Septiembre del 2020.


Banco de Bogotá 
JOHANNA MOSQUERA MORENO
Ejecutiva Banca Oficial

	FORMATO CONSTANCIA DE IDONEIDAD PARA CONTRATO O CONVENIO	Código: FT-GC-004
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 28 de 2018
		Página 1 de 2

EL SUSCRITO, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

**EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.4. DEL
DECRETO 1082 DE 2015**

HACE CONSTAR

Que conforme al estudio y verificación que efectuó JHON JAIRO RESTREPO ARENAS, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO, del INTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO IIAP, identificado con Nit No.818000156-8, esta cuenta con la experiencia, capacidad y la idoneidad requerida en los estudios previos para desarrollar el objeto y obligaciones contractuales de acuerdo a:

Objeto social del contratista / asociado convenido / cooperante	Coincide con el objeto del contrato o convenio (si / no)	La sumatoria de los contratos con los que certifica la idoneidad es igual o mayor al valor del contrato o convenio (si / no)	La experiencia del contratista – asociado / convenido / cooperante cumple con el tiempo de experiencia exigido en los estudios previos (si –no)
<p>EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO TENDRÁ COMO OBJETO ESPECÍFICO PLANEAR, REALIZAR, PROMOVER, IMPULSAR, APOYAR Y DIVULGAR ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.</p> <p>ASÍ COMO PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CONOCIMIENTOS Y ACCIONES PRÁCTICAS TRADICIONALES RELACIONADOS CON LA REALIDAD NATURAL SOCIAL Y ETNOCULTURAL DEL CHOCÓ BIOGEOGRÁFICO COLOMBIANO.</p> <p>CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR MATERIAL Y ESPIRITUAL DE LA POBLACIÓN, A LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.</p>	<p>SÍ</p>	<p>SÍ</p>	<p>SÍ</p>

	FORMATO CONSTANCIA DE IDONEIDAD PARA CONTRATO O CONVENIO				Código: FT-GC-004
					Versión: 01
					Fecha: Diciembre 28 de 2018
					Página 2 de 2
DAR APOYO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y DE CONOCIMIENTO A LOS CABILDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS EN LAS TIERRAS DE COMUNIDADES NEGRAS LAS ORGANIZACIONES ÉTNICO TERRITORIALES DE COMUNIDADES NEGRAS E INDÍGENAS DE ACUERDO A SU DERECHO INTERNO, AL SISTEMA NACIONAL, Y REGIONAL AMBIENTAL.					
EL INSTITUTO SE FUNDAMENTARÁ EN LAS SIGUIENTES FUNCIONES, ENTRE OTRAS:					
GENERAR, ALMACENAR, ANALIZAR, ESTUDIAR, PROCESAR, SUMINISTRAR, COORDINAR, Y DIVULGAR LA INFORMACIÓN SOBRE LA REALIDAD ECOLÓGICA BIOLÓGICA Y AMBIENTAL DEL CHOCÓ BIOGEOGRÁFICO Y SUS ASPECTOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES RELACIONADOS CON EL CONOCIMIENTO CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA NATURALEZA, EL MANEJO Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y EL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE ACUERDO CON LAS PAUTAS QUE PARA EFECTOS SEÑALA LA ASAMBLEA GENERAL, ASAMBLEA DELEGATARIA Y LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL MARCO DEL RESPETO GARANTÍA Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y NEGRAS.					
APOYAR CON INFORMACIÓN RELEVANTE Y OPORTUNA LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE LAS POLÍTICAS DE QUE SE FORMULEN PARA EL PACÍFICO ACORDE CON LA REALIDAD SOCIOCULTURAL Y ECOLÓGICA DE LA REGIÓN Y SUS COMUNIDADES, DE MANERA QUE ESTÁ SIRVA COMO PUNTO DE					

	<p>FORMATO CONSTANCIA DE IDONEIDAD PARA CONTRATO O CONVENIO</p>	Código: FT-GC-004		
		Versión: 01		
		Fecha: Diciembre 28 de 2018		
		Página 3 de 2		
<p>REFERENCIA AL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, LAS CORPORACIONES REGIONALES Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES, A LOS CONSEJOS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DE PLANIFICACIÓN EN EL DISEÑO Y DISCUSIÓN DE DICHAS POLÍTICAS, A LAS INSTANCIAS DE PLANIFICACIÓN EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE DICHAS POLÍTICAS A LAS INSTANCIAS DE PLANIFICACIÓN LEGALIZACIÓN Y POLÍTICA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y NEGRAS Y SUS ORGANIZACIONES ÉTNICO TERRITORIALES DE ACUERDO A SU DERECHO INTERNO.</p> <p>GARANTIZAR EL APOYO, EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE DIVULGACIÓN DE PLANES DE INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS ELABORADAS POR LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y NEGRAS DE LA REGIÓN, PARA EL EFECTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS CONVENIOS Y TRATADOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA CON LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES ÉTNICO TERRITORIALES</p> <p>ADEMÁS DEBEN GARANTIZAR Y APOYAR EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UBICACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO ELABORADOS POR LAS ONGS Y CENTROS ACADÉMICOS E INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN ACORDES CON EL OBJETO DE LA INSTITUCIÓN PARA TAL EFECTO PODRÁ ESTABLECER CONTRATOS CONVENIOS Y TRATADOS DE COOPERACIÓN YA ANTES MENCIONADOS.</p> <p>APOYAR LOS PROCESOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL DE LOS TERRITORIOS DE LOS GRUPOS ÉTNICOS DEL</p>				

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	FORMATO CONSTANCIA DE IDONEIDAD PARA CONTRATO O CONVENIO			Código: FT-GC-004
				Versión: 01
				Fecha: Diciembre 28 de 2018
				Página 4 de 2

CHOCÓ BIOGEOGRÁFICO COLOMBIANO.			
---------------------------------	--	--	--

OBJETO
AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO PESQUERO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, A TRAVES DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA FABRICACION DE HIELO Y LA SUSTITUCION DE ARTES DE PESCA A LA COOPERATIVA INTEGRAL DE LA CADENA DE PESCA ARTESANAL DEL MEDIO ATRATO CHOCOANO Y ANTIOQUEÑO - COINPEMACH, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ENTRE EL ESTADO COLOMBIANO Y EL COMITÉ CÍVICO DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DEL PARO CÍVICO CHOCÓ 2016.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

ENTIDAD, EMPRESA U OTRO	FECHA DESDE	FECHA HASTA	VALOR CONTRATO	DE OBJETO CONTRATO	DE TIEMPO DE EXPERIENCIA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.0021 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO IIAF	15-NOV-2019	15- NOV-2020	\$ 27.757.760.946	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSOLIDACION DE LA CADENA PESQUERA ARTESANAL DE LA COSTA PACIFICA CHOCOANA: JURADO, BAHIA SOLANO, NUQUI, BAJO BAUDO EL LITORAL DEL SAN JUAN	12 MESES
CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ENTREGA, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN CUARTO FRIO PARA LA PRESERVACION DEL PESCADO FRESCO Y UNA SALMUERA PARA LA ELABORACION DE HIELO, CON ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO EN LA PLANTA DE PROCESAMIENTO PARA PESCADO FRESCO "NUQUI	10-SEP-2019	10-DIC-2019	\$ 88.921.711	ENTREGA, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN CUARTO FRIO PARA LA PRESERVACION DEL PESCADO FRESCO Y UNA SALMUERA PARA LA ELABORACION DE HIELO, CON ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU	3 MESES

FORMATO CONSTANCIA DE IDONEIDAD PARA
CONTRATO O CONVENIO

Código: FT-GC-004

Versión: 01

Fecha: Diciembre 28 de
2018

Página 5 de 2

FISH"EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCO EN EL MARCO DE EJECUCION DEL CONVENIO COOPERACION DEL 12 DE JUNIO DEL 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO SINCI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO IIAP, PARA EL PROYECTO "DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE Y GOBERNANZA PARA LA PAZ"				FUNCIONAMIENTO EN LA PLANTA DE PROCESAMIENTO PARA PESCADO FRESCO "NUQUI FISH"EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCO EN EL MARCO DE EJECUCION DEL CONVENIO COOPERACION DEL 12 DE JUNIO DEL 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO SINCHI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO IIAP, PARA EL PROYECTO "DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE Y GOBERNANZA PARA LA PAZ"	
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO NO.004 CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO – IIAP, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" – UTCH Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – UDEA.	27-AGO- 2020	31-DIC-2020		FACILITAR LA COLABORACIÓN ENTRE LA AUNAP, IIAP, UTCH Y UDEA CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TENDIENTES AL DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ORDENACIÓN PESQUERA EN EL RÍO ATRATO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T- 622 Y SU ORDEN SÉPTIMA.	4 MESES Y 4 DÍAS

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA		FORMATO CONSTANCIA DE IDONEIDAD PARA CONTRATO O CONVENIO			Código: FT-GC-004
					Versión: 01
					Fecha: Diciembre 28 de 2018
					Página 6 de 2
CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO IIAP	12-JUN- 2017	19-OCT- 2019	\$2.957.833.200	FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL SECTOR AMBIENTAL PARA ARTICULAR LA EJECUCION DE LA POLITICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS EN EL AMBITO REGIONAL Y LOCAL COMO SOPORTE DEL CRECIMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL DE COLOMBIA EN TIEMPOS DE PAZ, ACCION DENOMINADA DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE Y GOBERNANZA PARA LA PAZ"	28 MESES Y 7 DÍAS
TOTAL			\$ 30.804.515.857		47 MESES Y 11 DÍAS

Es importante mencionar que el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico IIAP, ha velado a lo largo de su existencia por los recursos pesqueros para los pobladores de la cuenca del río Atrato, en el Departamento de Chocó, para quienes desarrollan la pesca artesanal con el fin de lograr un desarrollo sostenible en la región tanto en el orden regional y nacional, igualmente el IIAP es quien ha acompañando a las comunidades en la construcción de propuestas que permiten que los recursos naturales sean sostenibles en el tiempo y el espacio como una herramienta de convivencia y desarrollo local.

Asi mismo el Instituto de investigaciones Ambientales del Pacífico - IIAP, tiene un amplio conocimiento de la Región, así **como de los recursos naturales, el manejo y gestión de los mismos, con una gran capacidad operativa, técnica y especialmente por hacer parte activa y tener participación en las Mesas de discusión del Paro Cívico en el Departamento del Chocó.**

Ademas el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico IIAP, ha sido un ente mediador; conoce y comprende la problemática que afecta a las comunidades que hacen parte de la mesa 7 del paro cívico y ha aportado a discutir soluciones ante dichos conflictos, se presenta como un aliado estratégico que permita el desarrollo del objetivo planteado en el presente convenio.

	<p>FORMATO CONSTANCIA DE IDONEIDAD PARA CONTRATO O CONVENIO</p>	Código: FT-GC-004
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 28 de 2018
		Página 7 de 2

Por lo anterior se concluye que el futuro contratista / asociado / convenido cuenta con la idoneidad verificada para cubrir la necesidad del área por lo que se recomienda la contratación del mismo.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., 1 de Octubre de 2020



JHON JAIRO RESTREPO ARENAS
DIRECTOR TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

Proyecto: Diana Catalina Cerón G Abogada DTAF



FORMATO CONSTANCIA DE IDONEIDAD PARA
CONTRATO O CONVENIO

Código: FT-GC-004

Versión: 01

Fecha: Diciembre 28 de
2018

Página 8 de 2



Oportunidad para todas
las Regiones



GOBERNACIÓN
DEL CHOCÓ

0021

15 NOV. 2019

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. _____ DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO (IIAP) JHON VOM NEUMANN, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PESQUERA ARTESANAL DE LA COSTA PACÍFICA CHOCOANA: JURADÓ, BAHÍA SOLANO, NUQUÍ, BAJO BAUDÓ, EL LITORAL DEL SAN JUAN".

Entre los suscritos, a saber, JOSE NIXON CHAMORRO CALDERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.650.628, en calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES**, con NIT: 891.680010-3 debidamente facultado para celebrar contratos según el Decreto 0274 del 22 de septiembre de 2016, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA SECRETARIA**, por una parte, y por la otra, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO**, identificada con NIT: 818000156-8, cuyo representante legal es el señor **WILLIAM KLINGER BRAHAN**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.791.996, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**; hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio se celebra para satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, suscrito por el Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales del Departamento del Chocó, en donde expone que para la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO es pertinente la celebración de un convenio interadministrativo con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PESQUERA ARTESANAL DE LA COSTA PACÍFICA CHOCOANA: JURADÓ, BAHÍA SOLANO, NUQUÍ, BAJO BAUDÓ, EL LITORAL DEL SAN JUAN". 2. Que el estudio previo señala dentro de la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del presente convenio, entre otros los siguientes considerandos: 2.1) Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." 2.2.) Que, el artículo 64 de la Constitución Política consagra que "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos". Así mismo, el artículo 209 de la misma Carta preceptúa que "...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los Fines del Estado..."; y el artículo 288 establece que "...Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad. 2.3.) Que, la ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) desarrolla los artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, estipula que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros, favorecer el desarrollo tecnológico del agro, conforme a los procesos de descentralización y participación y estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten. Igualmente, establece que "la explotación Forestal y la reforestación comercial se consideran actividades esencialmente agrícolas". 2.4) Que la Gobernación del Chocó como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Nacional, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. 2.5) Que, El Plan de



Oportunidad para todas
las Regiones



15 NOV. 2019

0021

GOBERNACIÓN
DEL CHOCÓ

Desarrollo Departamental 2016-2019 "Oportunidades para todas las Subregiones", propone una idea de desarrollo para todos los chocoanos y chocoanas basado en un esquema de desarrollo sostenible que preserve la riqueza y la biodiversidad existente. El plan define metas concretas en lo que tiene que ver con el desarrollo del sector agropecuario, dentro del marco de tres ejes estratégicos: (i) Crecimiento económico sostenible; (ii) oportunidades de paz, para la reconstrucción del tejido social de todas las Subregiones; y (iii) ordenamiento y desarrollo territorial ambientalmente sostenible. Englobando de esta manera la política departamental para un mejor desarrollo rural. En ese sentido el plan define programas y proyectos prioritarios entre los que sobresalen: Apoyo al fomento del sector agropecuario, forestal y pesquero del departamento y apoyo a alianzas productivas con productores organizados. 2.6.) Que, la Misión para la Transformación del Campo (DNP, Ocampo 2014), plantea la necesidad de implementar en el país estrategias que apunten a un desarrollo rural integral que busque la igualdad de oportunidades para los pobladores rurales. Esto será posible a través de la definición de medidas específicas que logren un cambio estructural que rompa los mecanismos de reproducción intergeneracional de pobreza y desigualdad, con el fin último de mejorar las condiciones de vida de todos los habitantes rurales mediante la inclusión, tanto social como productiva. Esta visión implica la necesidad de superar la visión asistencialista de las políticas rurales y considerar a los habitantes rurales tanto como agentes de desarrollo productivo, capaces de ser un motor de crecimiento de la economía rural, como sujetos de derechos y, por ende, como plenos ciudadanos. 2.7.) Que, el diagnóstico de la situación social del campo colombiano. (...) Muestra que las zonas rurales colombianas –como la Subregión del pacífico chocoano– se caracterizan por una población altamente dependiente en términos demográficos, una alta incidencia de la pobreza, tanto monetaria como multidimensional, marcadas brechas en términos de bienestar entre la población urbana y la rural debido, entre otros, al alto déficit en la provisión de bienes y servicios de interés social, bajo acceso a activos productivos y capacidades para generar ingresos y marcadas desigualdades de género. 2.8.) Que, La Subregión del pacífico chocoano, conformada por los municipios de jurado, bahía solano, nuquí, Bajo Baudó y litoral del san juan, y en conjunto el Departamento del Chocó es población mayoritariamente afrocolombiana y grupo importante de indígenas y colonos o mestizos, se caracteriza por la existencia de ecosistemas estratégicos y de inmenso potencial que deben ser protegidos. Las condiciones agroecológicas de las zonas están clasificadas dentro del sistema de zonas de vida de Holdridge como un ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (bh-T) caracterizado por su alta biodiversidad y con parámetros climatológicos muy específicos con dos mares que lo hace propicio para la pesca. El Chocó es reconocido como uno de los lugares más privilegiados del planeta y es un punto estratégico para la inserción del país en la economía mundial y un factor fundamental para su competitividad. 2.9) Que, El Departamento de Chocó está situado en el occidente del país, en la región de la llanura del Pacífico; localizado entre los 04° 00' 50" y 08° 41' 32" de latitud norte y los 76° 02' 57" y 77° 53' 38" de longitud oeste. Cuenta con una superficie de 46.530 km² lo que representa el 4.07 % del territorio nacional. Limita por el Norte con la República de Panamá y el mar Caribe, por el Este con los departamentos de Antioquia, Risaralda y Valle del Cauca, por el Sur con el departamento del Valle de Cauca, y por el Oeste con el océano Pacífico. Su territorio está conformado por las cuencas de los ríos Atrato, San Juan y Baudó, cubierto en su mayor parte por selva ecuatorial. En este marco geográfico se distinguen varias unidades fisiográficas. La faja litoral dividida por el cabo Corrientes; considerado como el accidente más importante de la costa pacífica, dividida en dos sectores, al norte de éste, es rocosa y acantilada, con numerosos accidentes, entre ellos, las bahías de Humboldt, Chirichire, Nabugá y Solano, que favorecen el establecimiento de puertos; al sur del mencionado cabo, la costa es baja, anegadiza, cubierta de manglares y cruzada por brazos, caños y esteros que forman los deltas de los ríos que desembocan en el Pacífico. 2.10). Que, El Chocó, está conformado por 30 municipios, cuya población según proyección Censo 2005 a 2015 es de 500.093 habitantes; el 90% de la población es de raza negra; el 6% es mulato y blanco, el 4% restante es indígena. La siguiente tabla muestra la conformación regional del departamento y las potencialidades de cada una de las subregiones, en donde la Subregión del Baudó es la parte interesada del proyecto.

Subregion	Municipios	Características
Atrato	Atrato, Bagadó, Carmen de Atrato, Lloró, Medio Atrato, Quibdó y Río	Existen 209.129 personas, de los cuales el 52.6% están en las cabeceras municipales y el 47% en las zonas rurales. Potencial

Teléfono: (57) (4) 673 89 00, 318 516 96 23 - 317 518 04 43, Fax (4) 671 39 83 / E-mail: gobernacion@choco.gov.co - contactenos@choco.gov.co

Dirección Barrio Yescagrande Sede Principal Cra. 7 No. 24-76, Piso 3

Línea Gratuita 01 8000 962 866



Oportunidad para todas las Regiones



GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

15 NOV. 2019

0021

	Quito	Ecoturismo, pesca, cultivos de (plátano, arroz, maíz, caña, café, aguacate, achiote, Borojó y cacao), aprovechamiento forestal, conservación y generación de servicios ambientales
San Juan	Cantón de San Pablo, Cértegui, Condoto, Istmina, Medio San Juan, Novita, Río Iró, San José del Palmar, Sipí, Tadó, Unión Panamericana Y Litoral del San Juan	Existen 141.479 personas, de los cuales el 44.5% están en las cabeceras municipales y el 55.5% en las zonas rurales. Potencial explotación Minera, turismo religioso, ecoturismo, Piscicultura, cultivos de (Plátano, Achiote, Caña, Chontaduro, Borojó y Yuca), aprovechamiento forestal, conservación y generación de servicios ambientales y movilización vial.
Baudó	Alto Baudó, Bajo Baudó, y Medio Baudó	Existen 62.837 personas, de los cuales el 19.4% están en las cabeceras municipales y el 80.4% en las zonas rurales. Potencial Ecoturismo, pesca, piscicultura cultivos de (plátano, arroz, maíz, caña, yuca, caucho y cacao), aprovechamiento forestal, conservación y generación de servicios ambientales
Darién	Acandí, Carmen del Darién, Riosucio y Unguía y Bojayá	Existen 64.258 personas, de los cuales el 32% están en las cabeceras municipales y el 68% en las zonas rurales. Potencial turismo de playa, ecoturismo, pesca, cultivos de (plátano de exportación, plátano tradicional, arroz, maíz y cacao), Ganadería, Palma Aceitera, aprovechamiento forestal, conservación y generación de servicios ambientales.
Pacífico	Bahía Solano, Jurado y Nuquí	Existen 22.391 personas, de los cuales el 43.5% están en las cabeceras municipales y el 56.5% en las zonas rurales. Potencial turismo de playa, ecoturismo, pesca, cultivos de (plátano, arroz, maíz, coco y yuca), aprovechamiento forestal, conservación y generación de servicios ambientales.

FUENTE: CENSO DANE: 2.005. 2.11.) Que, El Chocó, muestra niveles bajos en su desarrollo socio-económico, con relación a todo el país. Los problemas estructurales que han limitado las posibilidades de un desarrollo, se reflejan en la persistencia de brechas, tanto en el ámbito productivo (inversión, productividad e innovación) como en el social (pobreza, exclusión y bajo desempeño escolar). 2.12). Que, las cifras muestran, un índice de 39,1% de pobreza extrema y de 65,9 % de pobreza, frente a los índices nacionales de 8,1% y 28,5 %. Necesidades Básicas Insatisfechas NBI en el Chocó es de 79,2%, mientras en el país es de 27,6%. La esperanza de vida en Chocó es 70,64 años, mientras que el promedio nacional es 73,99. (Fuente: censo Dane 2.005 con proyección a 2.015). 2.13). Que la participación del PIB departamental en el total nacional fue del 0,4% en 2014, y su PIB per cápita 2014 fue \$ 5.832.564 de \$ 15.893.361 del país, la brecha que asciende a los casi 10 millones de pesos por habitante entre el PIB departamental y nacional, limita el avance departamental en la consecución de metas tan importantes como la reducción de la pobreza, una mejor formación de capital humano, entre otros. Adicionalmente, el departamento ocupa un lugar "bajo" puesto 28/32 en la medición de competitividad (CEPAL, 2015) con un puntaje de 14,4; igualmente la evaluación del Consejo Privado de Competitividad (2015) deja en último lugar en competitividad de 25 departamentos evaluados. Tanto el bajo nivel de crecimiento como sus indicadores sociales, impactan de forma crítica la situación social y económica del departamento. 2.14) Que, los procesos históricos de exclusión económica, política, social y cultural a los que han sido sometidos los pobladores, se suman la baja capacidad institucional y las distintas estrategias de los actores armados ilegales, que intentan controlar poblaciones, territorios y recursos. Con consecuencia graves para sus pobladores que han ocasionado: desplazamientos masivos, asesinatos, cultivos ilícitos, narcotráfico, entre otros. 2.15) Que, frente a esta situación, y el incipiente desarrollo de la cadena de la pesca artesanal en la Subregión del pacífico derivados del bajo estímulo o incentivos de gobiernos locales de apoyo a las familias pescadoras, escasez de apoyo financiero, capacitación, desconocimiento de normas y aplicación de calidad, conservación del recurso, la falta de infraestructura y logística, sumado a limitaciones en organización y servicios, bajos niveles de productividad, y mercadeo y comercialización todo esto son barreras que obstaculizan e impiden el desarrollo competitivo y

Teléfono: (57) (4) 673 89 00, 318 516 96 23 - 317 518 04 43, Fax (4) 671 39 83 / E-mail: gobernacion@choco.gov.co - contactenos@choco.gov.co
Dirección Barrio Yescagrande Sede Principal Cra. 7 No. 24-76, Piso 3
Línea Gratuita 01 8000 962 866



productivo de la región, a pesar de las condiciones favorables del territorio para el desarrollo de la actividad pesquera. 2.16) Que, la pesca artesanal de la costa chocoana beneficia directamente a las familias y a la comunidad en general, sumándose a la "poli actividad" que define a los habitantes de estas comunidades marinas y costeras que alternan sus labores con la agricultura, la extracción de madera, el turismo, la cacería o la ganadería. 2.17) Que, a pesar de esta variedad de labores y de oportunidades que ofrece la biodiversidad, los indicadores de calidad de vida y de necesidades básicas insatisfechas de la mayoría de la población son de los menos alentadores (ver datos del DANE sobre NBI y niveles de calidad de vida). 2.18) Que, los cuellos de botella como la movilización local del producto y de los insumos para la pesca, los altos costos para producir hielo y garantizar la cadena de frío de la que depende a calidad y preservación del producto, al igual que los costos para transportarlos por vía marítima, aérea o terrestre, exigen soluciones y propuestas que permitan que la gente pueda seguir viviendo de sus recursos. 2.19) Que si bien se plantea la posibilidad de aumentar los volúmenes de captura de algunas especies, las experiencias recientes de comercialización de producto capturado bajo principios de responsabilidad ambiental y social han demostrado que existe la posibilidad de seguir pescando la misma cantidad, pero con ganancias mayores. Esto es lo que se ha llamado la "pesca y el consumo responsable", y es una tendencia que ofrece una opción para mejorar ingresos cuidando y preservando las especies. 2.20) Que la transformación y procesamiento es igualmente un tema que viene desarrollándose poco a poco, bajo la lógica de dar valor agregado al producto o materia prima, para ingresar al mercado nacional con mayor competitividad. En esto hay mucho que trabajar, en especial con la implementación de buenas prácticas de manufactura (BMP), mejor calidad y con fórmulas y procesos estandarizados. En este caso, la búsqueda de otras opciones de materia prima es fundamental. 2.21) Que, la cadena de frío, desde la captura hasta la venta final es fundamental y es otro cuello de botella que se ve afectado por los problemas de costos de combustible, tanto para la producción de hielo, como para el acopio refrigerado y el transporte. 2.22) Que, otros problemas surgen de las nuevas dinámicas comerciales; la falta de control de precios del pescado para el consumidor local es uno y se espera que al atacar estos problemas tan estructurales, puedan generarse mecanismos colectivos de control y que la gente pueda vender a buen precio afuera, sin afectar la seguridad alimentaria de la población local; y por otro lado, el modelo comercial que se viene instaurando no es lo suficientemente grande como para lograr ser más inclusivo y beneficiar a un mayor número de pescadores. El diseño de un nuevo modelo comercial y de encadenamientos a todos los niveles de la actividad debería permitir mejorar esta situación. 2.23) Que, el hecho de que la propuesta para fortalecer la actividad pesquera se haga en un mosaico de figuras de conservación y de uso sostenible como la ZEPA o los DRMI, debe ser visto y entendido como lo que es, una gran oportunidad precisamente de lograr un desarrollo y un manejo sostenible y más responsable de los recursos pesqueros y los ecosistemas marinos y costeros. Los mercados actuales están siendo muy exigentes a la hora de comprar el pescado de áreas de manejo y de conservación, pero a la vez, pagan mejores precios si se aplican criterios de pesca responsable. 2.24) Que, las limitaciones y dificultades propias del aislamiento geográfico han definido condiciones contradictorias: por un lado una gran riqueza y diversidad en recursos naturales aún por explotar, y por otra, la imposibilidad de competir en nuevos mercados debido a los altos costos del combustible y del transporte, que determinan los altos costos de la movilización local del producto y de los insumos para la pesca, y para producir hielo y garantizar la cadena de frío de la que depende la calidad y preservación del producto. 2.25) Que, el principal problema de los pescadores artesanales del pacífico chocoano, son los bajos ingresos que reciben por la venta del producto. 2.26) Que, según datos de Servicio Estadístico Pesquero Colombiano Sepec, el promedio de ingresos de un pescador artesanal en el pacífico es de aproximadamente 0.92 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) que hoy equivalen aproximadamente a 718.742 pesos. 2.27) Que según la encuesta realizada en el proyecto "consolidación de la cadena productiva pesquera de la región pacífica colombiana", obtenida de una muestra de 1.188 pescadores del chocó, se encontró que solo un 10.8% de los pescadores recibe todos sus ingresos de la pesca, lo que muestra como la gran mayoría de pescadores, realizan varias actividades para obtener su sustento. Por otro lado, según lo indicado por los encuestados, cerca de un 88% de los pescadores reciben menos de un salario mínimo como resultado de su actividad pesquera. 2.28) Que la transformación y procesamiento es igualmente un tema que viene desarrollándose poco a poco, bajo la lógica de dar valor agregado al producto o materia prima, para ingresar al mercado nacional con mayor competitividad. En esto



hay mucho que trabajar, en especial con la implementación de buenas prácticas de manufactura (BMP), mejor calidad y con fórmulas y procesos estandarizados. En este caso, la búsqueda de otras opciones de materia prima es fundamental. 2.29). Que, la cadena de frío, desde la captura hasta la venta final es fundamental y es otro cuello de botella que se ve afectado por los problemas de costos de combustible, tanto para la producción de hielo, como para el acopio refrigerado y el transporte. 2.30) Que frente a esta situación, y el deficiente desarrollo de la cadena de la pesca artesanal en la Subregión del pacífico chocoano derivados del bajo estímulo o incentivos de gobiernos locales o nacional de apoyo a las familias pescadoras, escasez de apoyo financiero, capacitación, aplicación de normas de calidad, la falta de infraestructura, políticas de conservación del recurso, sumado a limitaciones en organización y servicios, bajos niveles de producción, comercialización y difusión, todo esto son barreras que obstaculizan e impiden el desarrollo competitivo y productivo de la región, a pesar de las potencialidades bióticas y ambientales favorables del territorio para la explotación con responsabilidad la pesca artesanal. 2.31) Que, en ese sentido, y para el proyecto la identificación de necesidad se plantea bajo varios enfoques, con diferentes dimensiones: asociatividad, infraestructura, mercadeo, calidad de la oferta y conservación del recurso natural, orientados todos a mejorar el ingreso de las familias dedicadas a la actividad pesquera. 2.32) Puede dar cuenta de los bajos ingresos de la mayoría de los pescadores artesanales del pacífico chocoano tomando como referencia los ingresos obtenidos por pesca artesanal en algunos municipios de la región y el país. Según la información obtenida por la fundación Marviva, el 40 % de los pescadores de la región tiene dedicación exclusiva a la pesca artesanal, y obtienen unos ingresos inferiores al salario mínimo legal (0.9), el 60% restante se dedican ocasionalmente a la pesca y acceden a un bajo precio para la venta de su producto. Esta situación está determinada en gran parte por la inadecuada calidad del producto capturado, condición que es originada por la baja disponibilidad de la infraestructura necesaria para almacenamiento y transporte de los productos a una temperatura que garantice la preservación y frescura del pescado, a no contar con la facilidad de frío, el pescador se ve obligado a vender rápidamente el producto a intermediarios que no le garantizan un valor adecuado, e incluso tienen algunas pérdidas del su producto por el deterioro ocasionado por el inadecuado almacenamiento. Además, los bajos ingresos de los pescadores se relacionan a la baja capacidad de captura que presentan actualmente y las bajas competencias para administrar su actividad como un negocio tanto a escala personal como de las diferentes organizaciones que los integran. 2.33). Que, de los 3.168 beneficiarios proyectados, cerca de 40% son pescadores de dedicación exclusiva con un ingreso mensual aproximado de 0.9 SMMMLV y el 60% adicional son pescadores ocasionales que reciben un bajo precio por su producto obteniendo ingresos inferiores por la actividad pesquera (según proyecciones de la fundación MARVIVA). Se calcula que los pescadores reciben solo un promedio de cerca de 8.000 pesos por kg de su producto. 2.34) Que, para los pobladores de los municipios integrados a la propuesta las ventas de la actividad pesquera son muy importantes dentro de sus ingresos y dadas las condiciones sociales de las regiones, los pescadores buscan mejorar los ingresos que reciben por su actividad pesquera para mejorar su calidad de vida. La AUNAP por interés misional requiere la formalización de la actividad pesquera y ejercer la vigilancia y control de la explotación pesquera, por lo que dentro del proyecto, la entidad está interesada en acompañar el desarrollo de la propuesta. La gobernación del Chocó, tiene dentro de su plan de desarrollo la estrategia de desarrollo productivo el fortalecimiento de la actividad pesquera del departamento y pretende destinar los recursos para el desarrollo de esta propuesta que está encaminada al cumplimiento de sus planes. Las alcaldías de los municipios involucrados buscan la generación de empleos a través de la implementación de proyectos productivos, y están dispuestos a apoyar la propuesta aportando los terrenos necesarios para las construcciones comprometidas al igual que los consejos comunitarios involucrados, para los cuales el proyecto apoya el desarrollo de sus planes de etnodesarrollo, FEDEPESCA ayudando a legalizar e integrar a todas las asociaciones de pescadores de la región. 2.35) Que, la Gobernación del Chocó -Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, estructuró el proyecto de **"CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PESQUERA ARTESANAL DE LA COSTA PACÍFICA CHOCOANA: JURADÓ, BAHÍA SOLANO, NUQUÍ, BAJO BAUDÓ, EL LITORAL DEL SAN JUAN"**, como estrategia de generación de ingresos de la subregión pacífica, Chocó, Occidente. 2.36) Que, Mediante Acuerdo 085 del 10 de junio de 2019, artículo 9, se aprobó en el OCAD el proyecto denominado **"CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PESQUERA ARTESANAL DE LA COSTA PACÍFICA CHOCOANA: JURADÓ, BAHÍA SOLANO, NUQUÍ, BAJO BAUDÓ, EL LITORAL**



Oportunidad para todas
las Regiones



GOBERNACIÓN
DEL CHOCÓ

15 NOV. 2019

0021

DEL SAN JUAN", por un valor aprobado de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$26.907.760.946,00). 2.36) Que, Por lo expuesto anteriormente y con el fin de desarrollar el proyecto, la Gobernación del Chocó- por conducto de la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales del Departamento del Chocó, requiere suscribir convenio interadministrativo con el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DEL PACIFICO "IIAP" JOHN VON NEUMANN, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PESQUERA ARTESANAL DE LA COSTA PACÍFICA CHOCOANA: JURADÓ, BAHÍA SOLANO, NUQUÍ, BAJO BAUDÓ, EL LITORAL DEL SAN JUAN", teniendo en cuenta que el Instituto es una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público y además goza de una amplia experiencia en el desarrollo del proyectos similares 2.38) Que el Representante legal del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DEL PACIFICO "IIAP" JOHN VON NEUMANN " manifestó mediante oficio, que cuenta con un aporte en especie para el desarrollo de las diferentes actividades del convenio de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$850.000.000), son aportados como contrapartida en especie consistente en: Instalaciones locativas e infraestructura física, infraestructura de datos y sistema de información cartográfica, información temática del territorio y recurso humano interdisciplinar 2.39). Que el presente compromiso se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestales No. 4819 y 4919 del 07 de julio de 2019 por valor de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$26.907.760.946)) M/TE. Por parte de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES. 2.40). Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES profirió el acto administrativo de justificación del presente convenio. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, con fundamento legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PESQUERA ARTESANAL DE LA COSTA PACÍFICA CHOCOANA: JURADÓ, BAHÍA SOLANO, NUQUÍ, BAJO BAUDÓ, EL LITORAL DEL SAN JUAN". SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. COMPROMISOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES: 1) Realizar los aportes estipulados en el convenio, de acuerdo con los soportes presentados por el INSTITUTO. 2) Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente convenio junto con el contratista. 3) Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que allá lugar para la buena ejecución del contrato. 4) Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio. 5) Supervisar que el respectivo convenio, se desarrolle de conformidad con los planes y programas de trabajo, que se desprendan del mismo. 6) Presentar al OCAD los informes requeridos de los avances del proyecto de acuerdo a la información que suministre y se le requiera al Interventor del Contrato de ejecución que suscriba la cual deberá ser presentada en los formatos elaborados. 7) Exigir al Instituto la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 8) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el Instituto si a ello hubiere lugar. 9) Resolver las peticiones presentadas por el INSTITUTO en los términos consagrados por la ley. 10) Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. B. COMPROMISOS GENERALES DEL INSTITUTO: 1) Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos y a la carta de intención. 2) Conocer a cabalidad los Lineamientos del Proyecto, para realizar una adecuada operación del mismo. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del proyecto, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del convenio. 4) Apropiar los recursos de la Cofinanciación, que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 4819 y 4919 del 07 de julio de 2019, exclusivamente para la ejecución del convenio. 5) Realizar apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos. 6) Incorporar al presupuesto del Instituto los recursos que mediante el presente convenio se le transfieren con destinación a la ejecución del proyecto descrito. 7) Llevar un registro contable por separado para este convenio. 8) Ejecutar

Teléfono: (57) (4) 673 89 00, 318 516 96 23 - 317 518 04 43, Fax (4) 671 39 83 / E-mail: gobernacion@choco.gov.co - contactenos@choco.gov.co

Dirección Barrio Yescagrande Sede Principal Cra. 7 No. 24-76, Piso 3

Línea Gratuita 01 8000 962 866



oportunidad para todas
las Regiones

0021

Paz



GOBERNACIÓN
DEL CHOCÓ

15 NOV. 2019

los recursos del presente convenio conforme al proyecto y a los planes y programas de trabajo que requieren para el logro de las metas y objetivos proyectados, para lo cual deberá realizar los trámites contractuales necesarios ajustados a la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. 9) Adelantar todas las actuaciones administrativas, procesos contractuales que sean necesarias para garantizar la ejecución del proyecto **CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PESQUERA ARTESANAL DE LA COSTA PACÍFICA CHOCOANA: JURADÓ, BAHÍA SOLANO, NUQUÍ, BAJO BAUDÓ, EL LITORAL DEL SAN JUAN**", teniendo en cuenta las especificaciones técnicas anexas al presente convenio. 10) Rendir en forma mensual la información necesaria a el Departamento sobre el avance y ejecución del proyecto. 11) Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el desarrollo del proyecto. 12) El Instituto deberá entregar al Departamento previa presentación del convenio, el análisis detallado del proyecto mediante un informe de ejecución que evidencie el porcentaje de ejecución, de manera tal que le permita al Departamento adelantar la liquidación del convenio interadministrativo con base en el proyecto realmente ejecutado. 13) Realizar la contratación del interventor del proyecto, con apego a las normatividad vigente sobre la materia. 14) Presentar previo al inicio de ejecución del convenio, los documentos necesarios para su legalización. 15) No usar la ejecución del Convenio con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los fines establecidos. 16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del convenio. 17) Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del convenio, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones. 18) Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Convenio. 19) Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. 20) Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión y/o interventoría en el marco del Convenio. 21) Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión o y/o interventoría para el buen desarrollo del Convenio. 22) Mantener comunicación permanente con la Dependencia de la Entidad Territorial designada como la supervisión y con la interventoría del Convenio. **C. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL INSTITUTO:** 1) **PARAGRAFO 1:** El Instituto, deberá adelantar todas las actuaciones administrativas, financieras y técnicas, para desarrollar las siguientes actividades: 1) **Realizar la Capacitación en Criterios de pesca responsable y monitoreo participativo (con acompañamiento de la AUNAP), con una intensidad horaria de 48 horas de capacitación, dirigido a 40 persona y se realizaran 8 talleres en diferentes localizaciones, para un total de 320 beneficiarios que replicaran sus conocimientos con otros pescadores de la región, sobre la siguiente temática: Módulo I: aspectos legales de la pesca, Módulo II: ambiente, pesca responsable y áreas de manejo especial en pesca, Módulo III: Normativa y procedimientos sanitarios para productos pesqueros frescos, Módulo IV: Generalidades para el procesamiento y transformación de los productos pesqueros frescos, valor agregado, Modulo V: Gestión de mercado responsable, Modulo VI: Monitoreo participativo.** 2) **Realizar la Capacitación en Normativa legal sanitaria (Manejo e higiene de instalaciones y equipos de acopio, conservación y transformación), sobre la siguiente temática:** 1) Normativa legal sanitaria, 2) Manipulador del recurso. 3) Inocuidad y enfermedades transmitidas por los productos pesqueros. 4) Limpieza y desinfección de superficies y equipos de pesca. 5) Evaluación de la frescura del pescado, moluscos y crustáceos. 3) **Realizar Capacitación en Métodos de conservación, Procesamiento y transformación de productos pesqueros, sobre las siguientes temáticas:** 1) Generalidades para el procesamiento y transformación de los productos pesqueros Frescos. Valor agregado. 2) Métodos y técnicas de preservación de productos pesqueros: ¿Cómo se debe manejar la cadena de frío? Importancia del cómo y dónde eviscerar 3) Principios que rigen el proceso de salado, ahumado, pasta y ensillado de los productos pesqueros. 4) Procesamiento de productos congelados y como utilizar el hielo. 5) Envases, empaque, etiquetado y rotulado. 4) **Realizar Capacitación en Aspectos técnicos de marinería y navegación, sobre las siguientes temáticas:** 1) Mecánica de motores.

Teléfono: (57) (4) 673 89 00, 318 516 96 23 - 317 518 04 43, Fax (4) 671 39 83 / E-mail: gobernacion@choco.gov.co - contactenos@choco.gov.co

Dirección Barrio Yescagrande Sede Principal Cra. 7 No. 24-76, Piso 3

Línea Gratuita 01 8000 962 866



Oportunidad para todas
las Regiones



GOBERNACIÓN
DEL CHOCÓ

0021

15 NOV. 2019

2) Manejo de la fibra de vidrio para reparación de lanchas. 3) Marinería y navegación – GPS. 5) **Realizar el Suministro de embarcaciones dotadas para la pesca y el transporte marítimo, a los centros de acopio y de mercado:** 1) Embarcaciones para pesca. 2) Embarcaciones para acopio. 3) Embarcaciones Nodrizas de 6 toneladas. 4) Motores para embarcaciones (se anexan especificaciones técnicas). 6) **Realizar el Suministro de equipos de transporte terrestre:** 1) Moto triciclos con cava isotérmica para 400 kg. 2) Camión termo King refrigerado de 3 toneladas 7) **Realizar la Construcción de Infraestructura física.** (Se contemplan en esta actividad las licencias y permisos), se anexan planos y diseños. 8) **Realizar la dotación para los procesos y almacenamiento del pescado:** 1) Adquisición e instalación de Equipos de frío: Cuartos fríos, Plantas productoras de hielo en marquetas, Vitrina Refrigerada, Trituradores de bloque, Refrigeradores solares, Cavas isotérmicas de 1 tonelada, Cavas portátiles de 250 kg. 2) Equipos Indispensables para el Procesamiento de los productos y de higiene personal: Mesones en acero inoxidable, molino de carne, embutidora, amarradora, empacadora al vacío, batidora- mezcladora, sierra sin fin, termoselladora, cuchillos, guantes de acero cortos, tablas acrílicas, uniformes de dotación, palas hielo escarcha, pesas grameras, básculas, pesas resorte, recipiente, materiales fungibles (bolsas, cajas, tripa embutidos etc), transporte terrestre, marítimo de equipos cargue y descargue. 3) Plantas eléctricas fuentes de energía autónoma. (Se anexan especificaciones técnicas). 9) **Realizar Taller de sensibilización y conceptualización para la integración de pescadores beneficiarios, con una intensidad horaria de 24 por taller, 8 horas diarias y máximas 50 participantes por taller, sobre la siguiente temática:** 1) Importancia de la asociatividad y trabajo cooperativo, cuidado y respeto por el medio ambiente. 2) Manejo del cambio y resolución de conflictos. 3) Ajuste de planes de autodesarrollo. 10) **Desarrollo de un programa de acompañamiento y formación a gestión empresarial de las organizaciones, sobre la siguiente temática:** Módulo I: Gestión empresarial, Módulo II: Gestión comercial y negociación, Módulo III: Procesos administrativos (requisitos administrativos y comerciales (estatutos, manuales de trabajo, manual de procedimientos, personería jurídica, etc). 11) **Diseñar una estrategia de promoción y posicionamiento del producto de pesca responsable, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:** 1) Manual de imagen consolidado y socializado con asociaciones de pescadores. 2) Documento con estrategia de promoción y posicionamiento de productos de pesca responsable. 3) Establecimiento de al menos 5 convenios de acompañamiento y apoyo a la estrategia de posicionamiento del producto con empresas privadas, ONG, entidades gubernamentales y/o medios de comunicación. 4) 5 documentos o piezas audiovisuales e impresos haciendo uso de mensajes claves propios de la campaña de promoción de pescado responsable del pacífico chocoano. 5) Brochure con productos provenientes de pesca artesanal. 6) Al menos 400 publicaciones en redes sociales en el marco de la estrategia formulada. 7) Al menos 10 infografías en medios de comunicación impresos. 8) Al menos 200.000 consumidores de pescado informados sobre la comercialización responsable de pescado en el Pacífico chocoano. 12) **Establecer alianzas estratégicas para promover la comercialización de producto de pesca responsable, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:** • Desarrollo de giras de negocios para promover los productos de pesca responsable de los municipios de enfoque. • Establecimiento de acuerdos comerciales entre empresas privadas y asociaciones de pescadores artesanales • Desarrollo de intercambios de experiencias con temáticas de buenas prácticas, servicio al cliente, trazabilidad y comercialización. • Desarrollo de estrategia de sostenibilidad de ejercicios de comercialización y cadenas de valor. **Medios de verificación:** • Al menos 2 giras de negocios adelantadas con participación de empresas privadas, ONG y asociaciones de pescadores (aproximadamente 100 personas). • 1 Documento de sistematización de al menos 2 giras de negocios. • Al menos 5 acuerdos comerciales firmados. • 1 Documento con Estrategia de sostenibilidad. 13) **Formular e Implementar un sistema de trazabilidad como elemento de diferenciación del producto de pesca responsable.** 14) **Realizar visita diagnóstica de zonas de pesca, volúmenes, pescadores, ingresos, precios por kilogramo, tallas en los municipios y asociaciones de enfoque.** • Diseñar formatos de trazabilidad 100 • Capacitar personal encargado dentro de las asociaciones en programa de trazabilidad. • Seguimiento a la implementación del programa de trazabilidad. • Evaluación de resultados de programa de trazabilidad. **Medios de verificación:** • Un documento Diagnóstico de base para el sistema de información y trazabilidad del producto • Línea base de ingresos, volúmenes de responsabilidad. • Al menos 8 asociaciones con programa de trazabilidad implementado por más de 7 meses. • Sistematización de

Teléfono: (57) (4) 673 89 00, 318 516 96 23 - 317 518 04 43, Fax (4) 671 39 83 / E-mail: gobernacion@choco.gov.co - contactenos@choco.gov.co

Dirección Barrio Yescagrande Sede Principal Cra. 7 No. 24-76, Piso 3

Línea Gratuita 01 8000 962 866



Oportunidad para todas
las Regiones



0021



GOBERNACIÓN
DEL CHOCÓ

15 NOV. 2019

manejo de la información. • Al menos 50 personas capacitadas en programa de trazabilidad. • Al menos 5 aliados comerciales recibiendo información de trazabilidad. 15). Informar al supervisor y/o interventor, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos. 16). Suscribir las actas de: iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. 17). Suministrar al supervisor y/o interventor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 18). Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 19). Tener al día el pago al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. **TERCERA. EL VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio a celebrar es hasta por la suma de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$27.757.760.946)**, los cuáles serán aportados de la siguiente forma: A) La Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales aportará la suma de: **VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$26.907.760.946)** representados en dinero, correspondientes a los aportes entregados por LA GOBERNACIÓN, el aporte de la Gobernación se discrimina así: 1) La suma de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$24.645.723.266) IVA INCLUIDO** en dinero proveniente del Sistema General de Regalías (Fondo de Compensación Regional), para la contratación del proyecto. 2) La suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.262.037.680)**, en dinero proveniente del Sistema General de Regalías (Fondo de Compensación Regional), para la contratación de la interventoría del proyecto. B) EL INSTITUTO, aportará la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$850.000.000)**, en especie representados en los ítems establecidos en el presupuesto y la certificación de contrapartida expedida por el INSTITUTO y que equivalen al 3.15% de los aportes de la Gobernación del Chocó. **CUARTA.- DESEMBOLSOS:** La entrega de los aportes en dinero de la Gobernación del Chocó- Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, se realizarán así: 1) Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes en dinero por parte de LA SECRETARIA, una vez se cumplan los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del convenio con la firma de las partes. b) Expedición por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ el correspondiente Registro presupuestal. c) Constitución de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del INSTITUTO y aprobación de la misma por parte de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. d) Suscripción del acta de inicio de actividades. e) Presentación de la certificación de la cuenta bancaria a nombre del convenio suscrito. 2). Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes en dinero, previa ejecución presupuestal del 50% del anticipo, avalado por la supervisión e interventoría. y 3) un tercer desembolso equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes en dinero, previa presentación y aprobación de informe final que dé cuenta de la ejecución total del convenio por parte del supervisor y la interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere además de la cuenta de cobro, la presentación de la certificación expedida por La Revisoría fiscal del INSTITUTO en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Convenio y del recibido a satisfacción por parte de la supervisión e interventoría del convenio, conforme al informe de supervisión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL INSTITUTO para hacer efectivo los desembolsos, deberá cumplir con todos los requisitos administrativos y aportar los documentos relacionados por la Secretaría de Hacienda del departamento. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor final del convenio corresponderá a la ejecución de las actividades propias del convenio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas. **PARAGRAFO CUARTO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta bancaria corriente del Banco de Bogotá No. 979-069218 denominada "GOBERNACIÓN - IIAP" y cuyo titular es el INSTITUTO. **PARÁGRAFO QUINTO:** la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de

Teléfono: (57) (4) 673 89 00, 318 516 96 23 - 317 518 04 43, Fax (4) 671 39 83 / E-mail: gobernacion@choco.gov.co - contactenos@choco.gov.co

Dirección Barrio Yescagrande Sede Principal Cra. 7 No. 24-76, Piso 3

Línea Gratuita 01 8000 962 866



hasta doce (12) meses, contados a partir del acta de inicio por las partes. **SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se ejecutarán en los municipios de JURADÓ, BAHÍA SOLANO, NUQUÍ, BAJO BAUDÓ Y EL LITORAL DEL SAN JUAN en el departamento del Chocó. **SEPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales del Chocó, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. 2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. 5. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. 6. Vigilar que, durante la ejecución del objeto, EL INSTITUTO, de cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información. 7) En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **PARÁGRAFO: LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES**, se compromete a comunicar al INSTITUTO sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna. **OCTAVA. GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la exigencia de garantías en la contratación directa; y que, de conformidad con el presente estudio, la Entidad considera que según la forma de desembolso de los recursos las actividades a desarrollar, el INSTITUTO se obliga a la constitución de una garantía que cubra los siguientes aspectos: A) cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato estatal: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. B) Calidad del Servicio: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato. C) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un monto igual al 100% del recurso que será desembolsado como anticipo, con una vigencia igual al tiempo de ejecución. **NOVENA. - REINTEGRO DE LOS RECURSOS:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES, el INSTITUTO efectuará el reintegro a la SECRETARIA de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. En todo caso el INSTITUTO se obliga a ejecutar los recursos aportados por la SECRETARIA en la vigencia fiscal 2019 Y 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES, aportados para la ejecución del Convenio le son aplicables las normas de austeridad del gasto público previstos en el Decreto No 26 de 1998, en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, artículo 232 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias. **DÉCIMA- INDEMNIDAD:** El INSTITUTO mantendrá libre a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus



Oportunidad para todas
las Regiones

0021



GOBERNACIÓN
DEL CHOCÓ

propias actuaciones y de sus contratistas, hasta el monto del valor del Convenio. **DÉCIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Convenio por parte de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES**. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del **INSTITUTO**, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES** a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD:** La información generada en el marco del convenio no podrá ser comercializada, ni cedida a terceros. Las partes mantendrán absoluta confidencialidad sobre toda aquella información que se obtenga en el desarrollo de la actividad objeto del convenio. Para el cumplimiento de la obligación de confidencialidad, las partes contratantes, se obligan a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a que tengan acceso en desarrollo o con ocasión del convenio, las cuales, en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exijan, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la información confidencial que llegue a su conocimiento en desarrollo o con ocasión del convenio. Se advierte que la titularidad de toda información confidencial que las partes suministren continuará siendo de su respectiva propiedad y deberá regresarse a la terminación del convenio y en cualquier caso en que haya solicitud por escrito de la misma e inclusive material en original, copia o medio electrónico. La obligación las partes contratantes de mantener la confidencialidad empezará a partir de la recepción de la información confidencial y de la obtención de nueva información por efecto de la ejecución de este convenio. La obligación aquí contenida se predicará de la información que sea suministrada con la indicación expresa y escrita de tener el carácter de confidencial. **DÉCIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el (los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que la el **INSTITUTO** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio. **DÉCIMA CUARTA- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral algún ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES** ni el **INSTITUTO** asumirán responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, al suscribir el presente Convenio manifiestan bajo

Teléfono: (57) (4) 673 89 00, 318 516 96 23 - 317 518 04 43, Fax (4) 671 39 83 / E-mail: gobernacion@choco.gov.co - contactenos@choco.gov.co

Dirección Barrio Yescagrande Sede Principal Cra. 7 No. 24-76, Piso 3

Línea Gratuita 01 8000 962 866



Oportunidad para todas
las Regiones



0021



GOBERNACIÓN
DEL CHOCÓ

15 NOV. 2019

la gravedad del juramento, que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **DECIMA SEPTIMA- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **DECIMA OCTAVA- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **DECIMA NOVENA - PROHIBICIONES:** El INSTITUTO de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) el INSTITUTO solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del convenio, el INSTITUTO deberá dar aviso a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES y suspender la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA - DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo. **VIGÉSIMA PRIMERA- PACTO DE ÉTICA PÚBLICA:** El INSTITUTO de manera expresa se obligan a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1) Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. 2) Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y de los intervinientes. 3) Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **VIGÉSIMA SEGUNDA- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo y Análisis del Sector. 2). Los Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales. 3) El Acto Administración de justificación de la contratación directa. 4). Carta de manifestación presentada por El INSTITUTO. 5) Las actas y acuerdos suscritos entre la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES, El INSTITUTO con ocasión de la ejecución del presente Convenio. 6) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES y la aprobación de la respectiva garantía. **VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES:** La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES en la Calle 31 N° 4-44 piso 5, Quibdó-Chocó y El INSTITUTO en la carrera 6 N° 37-39- Quibdó- Chocó

Para constancia se firma en Quibdó, a los

15 NOV. 2019

POR LA SECRETARIA,

POR EL INSTITUTO,

JOSE NIXON CHAMORRO CALDERA
Secretario de Desarrollo Económico

WILLIAM KLINGER BRAHAN
Director General IIAP

Teléfono: (57) (4) 673 89 00, 318 516 96 23 - 317 518 04 43, Fax (4) 671 39 83 / E-mail: gobernacion@choco.gov.co - contactenos@choco.gov.co

Dirección Barrio Yescagrande Sede Principal Cra. 7 No. 24-76, Piso 3

Línea Gratuita 01 8000 962 866



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO Y CASA
AGRONAUTICA S.A.S.**

CONTRATO No. 475

CONTRATANTE: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO

CONTRATISTA: CASA AGRONAUTICA S.A.S.

OBJETO: CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CUARTO FRIO PARA LA PRESERVACIÓN DEL PESCADO FRESCO Y UNA SALMUERA PARA LA ELABORACION DE HIELO CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO EN LA PLANTA DE PROCESAMIENTO PARA PESCADO FRESCO "NUQUI FISH" EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCO, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL 12 DE JUNIO DEL 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS -SINCHI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN"-IIAP, PARA EL PROYECTO "DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE Y GOBERNANZA PARA LA PAZ" LA/2016/378-164.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$88.921.711.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

WILLIAM KLINGER BRAHAN mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Quibdó, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.791.776 de Quibdó, en calidad de Director General del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN"** - IIAP, como tal representante legal del mismo, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la empresa **CASA AGRONAUTICA S.A.S.**, con NIT 900.652.567-6, con matricula No 69634 de la cámara de comercio de Buenaventura, representada legalmente por el señor **GERARDO RIVERA PATARROYO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 83.230.809 de Timana Huila, en su calidad de Gerente, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato civil de



SEDE PRINCIPAL: Cr 6 No. 37-39 B/Huapango. Teléfono: (094)670 9126 - 670 9130. Quibdó, Chocó

SEDE TÉCNICA: Kilometro 18 Vía principal Quibdó - Yutó

SEDE BOGOTÁ: Cr 7ª No. 33-49, Oficina: 403. Edificio Luciano Borda. Teléfono: (091) 432 7725

SEDE GUAPI: Cr 1ª A Cr 4 B/ La Esperanza. Teléfono: (092) 840 0305

SEDE TUMACO: Edificio Corpo Nariño, Isla del Morro. Teléfono: (092) 727 2347

SEDE BUENAVENTURA: Edificio CAM, oficina (plan pacífico piso 10). Teléfono: (092) 241 0529





Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico

prestación de servicios, el cual se encuentra consignado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL CONTRATISTA PARA LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CUARTO FRIO PARA LA PRESERVACIÓN DEL PESCADO FRESCO Y UNA SALMUERA PARA LA ELABORACION DE HIELO CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO EN LA PLANTA DE PROCESAMIENTO PARA PESCADO FRESCO "NUQUI FISH" EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCO, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL 12 DE JUNIO DEL 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS -SINCHI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN"-IIAP, PARA EL PROYECTO "DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE Y GOBERNANZA PARA LA PAZ" LA/2016/378-164, conforme documento de términos de referencia de la invitación privada para la presentación de ofertas realizada por el IIAP, junto a la propuesta presentada por parte del Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTI UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$88.921.711), la cual será cancelada en tres desembolsos de la siguiente forma: **1)** Anticipo. Un primer desembolso a título de anticipo, del cual se hará la respectiva amortización, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato por valor de (\$44.460.855), previa firma del contrato, registro presupuestal, constitución de la póliza de que trata la cláusula décima cuarta del mismo y suscripción del acta de inicio. **2)** El segundo desembolso, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por valor de (\$26.676.513), previa amortización del anticipo y una vez el contratista haya despachado los equipos al municipio de Nuquí- Chocó conforme entrega de un informe de cumplimiento y avance. **3)** El tercer y último desembolso, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por valor de (\$17.784.343), sólo se pagará al Contratista contra entrega de los equipos debidamente instalados y en funcionamiento, en la planta de procesamiento de pescado fresco del emprendimiento NUQUIFISH y una vez los integrantes del emprendimiento reciban la capacitación en manejo y mantenimiento de los equipo. Los pagos se realizarán conforme lo indicado, previa certificación de conformidad y aprobación por parte del Supervisor del Contrato y con la acreditación de constancia de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L. vigente por parte del

SEDE PRINCIPAL: Cr 6 No. 37-39 B/Huapango. Teléfono: (04)670 9126 - 670 9130. Quibdó, Chocó

SEDE TÉCNICA: Kilómetro 18 Vía principal Quibdó - Yuto

SEDE BOGOTÁ: Cr 7ª No. 33-49. Oficina: 403. Edificio Luciano Borda. Teléfono: (01) 432 7725

SEDE GUAPI: Cil 1ª A Cr 4 B/ La Esperanza. Teléfono: (092) 840 0306

SEDE TUMACO: Edificio Corpo Nariño, Isla del Morro. Teléfono: (092) 727 2347

SEDE BUENAVENTURA: Edificio CAM, oficina plan pacifico piso 10. Teléfono: (092) 241 0929



Contratista conforme certificado de paz y salvo por todo concepto expedido por el Revisor Fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del recibido a satisfacción de la prestación del servicio contratado, con acta de recibo final firmada por el Contratista y el Supervisor, la cual incluirá certificado de cumplimiento y de calidad de todos los materiales. Los antedichos porcentajes del contrato serán cancelados en moneda legal colombiana, en la forma prevista, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la cual sea titular el Contratista, de acuerdo a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de sus respectivos soportes, así como el certificado de paz y salvo por todo concepto expedido por el Revisor Fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios en forma autónoma e independiente, a entera satisfacción al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, será de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa firma del contrato, registro presupuestal y constitución de la póliza de garantía exigida, fecha a partir de la cual el contrato se dará por terminado. Por tratarse de un contrato cuyas obligaciones son de resultado, es decir, que su ejecución total se verifica con la entrega de bienes y la puesta en funcionamiento del cuarto frío y la Salmuera, se realizará acta de cierre contractual respectiva, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del mismo. EL CONTRATISTA adquiere la obligación de realizar el trabajo solicitado por el CONTRATANTE en el Municipio de Nuquí - Chocó-emprendimiento NUQUIFISH.

CLÁUSULA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia técnica y administrativa y en desarrollo del mismo no existe subordinación laboral y por ende no se genera vínculo o relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia no hay lugar al pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de

SEDE PRINCIPAL: Cr 6 No. 37-39 B/Huapango. Teléfono: (094) 670 9126 - 670 9130. Quibdó, Chocó

SEDE TÉCNICA: Kilómetro 18 Vía principal Quibdó - Yumbo

SEDE BOGOTÁ: Cr 7ª No. 33-49, Oficina: 403. Edificio Luciano Borda. Teléfono: (091) 432 7725

SEDE GUAPI: Cll 1ª A Cr 4 B/ La Esperanza. Teléfono: (092) 840 0300

SEDE TUMACO: Edificio Corpa Nariño, Isla del Morro. Teléfono: (092) 727 2347

SEDE BUENAVENTURA: Edificio CAM, oficina plan pacífico piso 10. Teléfono: (092) 241 0929



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico

este contrato; de igual manera, EL CONTRATANTE se compromete, a no exigir horario de trabajo y a no ejercer sobre EL CONTRATISTA subordinación o dependencia alguna, sin perjuicio de la coordinación de actividades y la potestad de impartir las directrices necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. El CONTRATISTA se compromete a dejar indemne al IIAP en tal sentido. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES**

DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y en consecuencia se compromete a desarrollar todas las actividades descritas en el documento de términos de referencia y también aquellas conexas e inherentes a las mismas para la obtención de los productos denotados en el documento referido, el cual hace parte integral del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **CLÁUSULA SEXTA. -**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar al CONTRATISTA el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA. -**

SUPERVISIÓN: -La supervisión del presente contrato estará ejercida por el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico a través del Coordinador General del convenio DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE Y GOBERNANZA PARA LA PAZ", quien ejercerá la vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, con el objeto de consolidar la correcta realización del objeto contractual y su cabal cumplimiento con las especificaciones técnicas de rigor. **CLÁUSULA OCTAVA.-**

INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante- Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en el acta final y/o de ejecución de las actividades, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final, según sea del caso.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no

SEDE PRINCIPAL: Cr 6 No. 37-39 B/Huapango. Teléfono: (094) 670 9126 - 670 9130. Quibdó, Chocó

SEDE TÉCNICA: Kilómetro 18 Vía principal Quibdó - Yutó

SEDE BOGOTÁ: Cr 7ª No. 33-49, Oficina: 403. Edificio Luciano Borda. Teléfono: (091) 432 7725

SEDE GUAPI: Cll 1ª A Cr 4 B/ La Esperanza. Teléfono: (092) 840 0306

SEDE TUMACO: Edificio Corpa Nariño, isla del Morro. Teléfono: (092) 727 2347

SEDE BUENAVENTURA: Edificio CAM, oficina plan pacífico piso 10. Teléfono: (092) 241 0529



www.iiap.org.co

iiap@iiap.org.co



@IIAPCO



@IIAP_CO



IIAP Colombia





Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico

sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** Con la suspensión del contrato, el CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza o garantía inicialmente constituida. **CLAUSULA DECIMA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del CONTRATANTE- Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico. **PARAGRAFO UNO:** En caso de que se permitiera por escrito celebrar subcontratos quedará entendido que ninguno de los subcontratistas ni del personal empleado por éstos podrán considerarse como empleados del CONTRATANTE, y éste no tendrá nexos ni responsabilidad laboral alguna con ellos. **PARAGRAFO DOS:** EL CONTRATISTA se obliga a exigirle al subcontratista el cumplimiento de todas las mismas obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA expresadas en el presente contrato junto a todo aquello que sea de su esencia y/o que haga parte del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del presente contrato, respecto a su ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, toda controversia o reclamación que surja de o esté relacionada con este contrato, o el incumplimiento del mismo, será resuelta por las partes mediante mecanismos de arreglo directo y conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - GARANTIA.** El CONTRATISTA deberá constituir una garantía única en una Compañía de Seguros legalmente reconocida por la

SEDE PRINCIPAL: Cr 6 No. 37-39 B/Huapango. Teléfono: (094) 670 9126 - 670 9130. Quibdó, Chocó

SEDE TÉCNICA: Kilómetro 18 Vía principal Quibdó - Yutó

SEDE BOGOTÁ: Cr 7ª No. 33-49. Oficina: 403. Edificio Luperón Borda Teléfono: (091) 432 7725

SEDE GUAPI: Cl 1ª A Cr 4 B/ La Esperanza. Teléfono: (092) 840 0305

SEDE TUMACO: Edificio Corpo Nariño. Isla del Muerto. Teléfono: (092) 727 2347

SEDE BUENAVENTURA: Edificio GAM, oficina plan pacífico piso 10. Teléfono: (092) 241 0929





Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico

Superintendencia Financiera con los siguientes amparos: **a) Buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo**, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%), del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Cumplimiento** de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que utilice el contratista, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extra contractual** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Parágrafo. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, pudiendo el IIAP prorrogar la garantía única a cargo del contratista cuando éste se negare a ampliarla, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato resultante, o en cualquier otro evento necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se sujeta en todas sus partes a las normas propias del derecho privado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES:** Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Constitución Política y la ley.- **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes de vencerse el plazo pactado. b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal, incumplimiento, total o parcial, se produce por





Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico

causas o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al hecho generador del mismo. d) Por cumplimiento del objeto antes del vencimiento del plazo establecido. El Instituto podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Instituto. **2.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. **4.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **6)** Por agotamiento presupuestal. **7)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, previa anticipación; **8)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del vencimiento del plazo establecido. **9)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **10)** Por terminación del CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL 12 DE JUNIO DEL 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS -SINCHI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN"-IIAP, PARA EL PROYECTO "DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE Y GOBERNANZA PARA LA PAZ" LA/2016/378-164. **PARAGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato el CDP No 0782 del 09 de septiembre de 2019 de la vigencia fiscal 2019 del IIAP, el documento de términos de referencia de la invitación privada a ofertar, la propuesta presentada por el Contratista y los demás documentos que legalmente se requieran y aquellos que se produzcan durante el desarrollo y ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - ACCESORIEDAD.** - el presente contrato es accesorio al convenio de Cooperación del 12 de junio del 2017, celebrado entre EL INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS -SINCHI y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN"-IIAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE Y GOBERNANZA PARA LA PAZ" LA/2016/378-164.



SEDE PRINCIPAL: Cr 6 No. 37-39 B/Huapango. Teléfono: (094) 670 9126 - 670 9130, Quebo, Chocó

SEDE TÉCNICA: Kilometro 18 Vía principal Quibdó - Yutó

SEDE BOGOTÁ: Cr 7ª No. 33-49, Oficina: 403. Edificio Luciano Borda. Teléfono: (051) 432 7725

SEDE QUAPI: Cl 1ª Cr 4 B/ La Esperanza. Teléfono: (092) 840 0305

SEDE TUMACO: Edificio Corpo Nariño, Isla del Morro. Teléfono: (092) 727 2347

SEDE BUENAVENTURA: Edificio CAM, oficina plan pacífico piso 10. Teléfono: (092) 241 0629



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo manifestado y a lo que por ley emana de su esencia.

Para constancia y en señal de asentimiento se firma a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

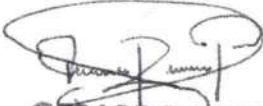
EL CONTRATANTE,


WILLIAM KLINGER BRÁHAN

Director

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "John Von Neumann"

EL CONTRATISTA


GERARDO RIVERA PATARROYO

Representante Legal

CASA AGRONAUTICA S.A.S



SEDE PRINCIPAL: Cr 6 No. 37-39 Barriosunido, Teléfono: (031) 670 9124 - 670 9130, Quibdó, Chocó

SEDE TÉCNICA: Km 18 vía principal Quibdó - Yumbo

SEDE BOGOTÁ: Cr 7 No. 35-49, Oficina 403, Edificio Lucero Bordo, Teléfono: (01) 432 7725

SEDE QUAPI: Cr 1 A Cr 4 B, La Esperanza, Teléfono: (02) 840 1395

SEDE TUMACO: Edificio Correo Nacional, San Rafael Mesa, Teléfono: (02) 727 2547

SEDE BUENAVENTURA: Edificio CAM, Carrera 100 No. 100-100, Teléfono: (03) 727 2547

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO "JOHN VON NEUMANN"****CERTIFICA**

Que entre **WILLIAM KLINGER BRAHAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 11.791.776 de Quibdó, en calidad de Director General del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN"** y como tal representante legal del mismo, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y la empresa **CASA AGRONAUTICA S.A.S.** con NIT 900.652.567-6, con matrícula mercantil No 69634 de la cámara de comercio de Buenaventura, representada legalmente por el señor **GERARDO RIVERA PATARROYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 83.230.809 de Timana Huila, en su calidad de Gerente, se suscribió el contrato civil de prestación de servicios No 475 de fecha 10 de septiembre de 2019, cuyo objeto consistió en "LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CUARTO FRIO PARA LA PRESERVACIÓN DEL PESCADO FRESCO Y UNA SALMUERA PARA LA ELABORACION DE HIELO CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO EN LA PLANTA DE PROCESAMIENTO PARA PESCADO FRESCO "NUQUI FISH" EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCO, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL 12 DE JUNIO DEL 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS -SINCHI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN"-IIAP, PARA EL PROYECTO "DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE Y GOBERNANZA PARA LA PAZ" LA/2016/378-164", con un plazo de ejecución de Tres (3) meses, por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTI UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$88.921.711), el cual fue ejecutado a entera satisfacción y se encuentra liquidado.

La presente certificación se expide en Quibdó-Chocó, el dos (02) de octubre de 2020, con destino a la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA- AUNAP.

LUIS GERMAN GARCIA PINO**IIAP - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO****SEDE PRINCIPAL:** Cr 6 No: 37-39 B/Huapango. Teléfono: (094)670 9126. Cel: 312 288 8110. Quibdó, Chocó**SEDE TÉCNICA:** Kilometro 18 Vía principal Quibdó - Yuto**SEDE BOGOTÁ:** Cr 7ª No: 33-49. Oficina: 403. Edificio Luciano Berde Teléfono: (091) 432 7725**SEDE BUENAVENTURA:** Avenida Simón Bolívar N° 54A-10**SEDE TUMACO:** Barrio 20 de Julio. Isla del Morro.**SEDE GUAPI:** Cra 1ª A Calle 4ª N°: 119.www.iiap.org.co iiap@iiap.org.co

@IIAPCO



@IIAP_CO



IIAP Colombia



@iiap_col

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 004 DE 2020
CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
- AUNAP, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL
PACÍFICO - IIAP, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO
LUIS CÓRDOBA" - UTCH Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA**

Entre los suscritos a saber: **NICOLÁS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.150.118, quien en su condición de Director General, nombrado mediante Resolución No. 000422 del 13 de noviembre de 2018 y debidamente posesionado mediante acta No. 031 del 13 de noviembre de 2018, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**, Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, quien para efectos del presente memorando de entendimiento se denominará la **AUNAP** por una parte; por otra **WILLIAM KLINGER BRAHAM** mayor de edad y domiciliado en Quibdó, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.791.776 de Quibdó, quien en su condición de Director General, nombrado mediante acta de Asamblea de Delegatarios 2019, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO** con NIT:818000156-8, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, La cual en adelante se denominará IIAP, de la otra **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**, mayor de edad y domiciliado en Quibdó, con cédula de ciudadanía No. 11.790.979 de Quibdó, quien actúa en calidad de Rector, nombrado mediante Resolución No.0001 del 20 de marzo de 2018 y debidamente posesionado mediante acta No. 001 de la misma fecha, plenamente facultado por el estatuto general, acuerdo 0001 del 09 de agosto de 2017, en especial las conferidas por el artículo 46 de dicho estatuto, quien actúa en nombre de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA"** Institución de educación superior de carácter público, del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía académica, administrativa y financiera consagrada en la Constitución y la Ley 30 de 1992, la cual en adelante se denominará **UTCH**, y de la otra **JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.631.036 quien actúa en calidad de Rector, plenamente facultado por el por el Acuerdo Superior 419 de 2014, quien actúa en nombre de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** la cual en adelante se denominará



El campo
es de todos

Minagricultura

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) – Regional Bogotá

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co
Calle 40A N° 13-09 Pisos 6 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500
Bogotá, D.C., - Colombia
www.aunap.gov.co

UDEA, acuerdan suscribir el presente memorando de entendimiento, previo las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO** fue creada mediante el artículo 21 de la Ley 99 de 1.993 como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público, con régimen jurídico de derecho privado.

SEGUNDA: Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA"** fue creada mediante la Ley 38 de 1968 y reconocida como ente universitario autónomo por la Resolución 3274 de 1993, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ**.

TERCERA: La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, quien, en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de extensión y de docencia en pregrado y posgrado.

CUARTA: Que la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**, fue creada mediante el Decreto Número 4181 de 2011, con el objeto de ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura.

QUINTA: Que **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP-**, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP**, **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA** Y **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" UTCH.**, pretenden fomentar la cooperación entre las entidades con el fin de realizar el Plan de Ordenación Pesquera del Río Atrato, Por lo que:

ACUERDAN:

Artículo 1. Objetivo. Facilitar la colaboración entre la **AUNAP**, **IIAP**, **UTCH** Y **UDEA** con el fin de aunar esfuerzos tendientes al diagnóstico, formulación e implementación del proceso de

ordenación pesquera en el Río Atrato y su área de influencia directa en el marco de la sentencia T- 622 y su orden séptima.

Artículo 2. Naturaleza de la relación: Este instrumento establece los compromisos entre las partes, respecto a los objetivos que orientan y facilitan el cumplimiento de las funciones de cada entidad, la vocación de colaboración entre ellas y la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones. El presente memorando de entendimiento no genera ningún derecho, ni impone vínculos legalmente exigibles a las partes.

Artículo 3. Alcance. Este es un acuerdo mutuo para diseñar el plan de ordenamiento pesquero (en sus fases de diagnóstico y formulación) en la cuenca del río Atrato; enmarcado en el plan de acción de la orden quinta y de la orden séptima de la sentencia T-622. Se realiza contando con el respaldo de la **AUNAP** como autoridad pesquera y, el aporte de recursos por parte del **IIAP**, la **UDEA** y la **UTCH**. Estos recursos consisten en personal técnico y académico que se basarán en investigaciones científicas previamente realizadas sobre el recurso pesquero, su entorno y problemáticas en la cuenca del río Atrato.

Artículo 4. Inversión y Acompañamiento. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 13 de 1990 - Estatuto Pesquero, la actividad pesquera y acuícola es de utilidad pública e interés social, de allí que la AUNAP a quien le corresponde aplicar el estatuto pesquero y le compete la protección y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros. Por lo cual la AUNAP aportará el acompañamiento técnico para desarrollar el diagnóstico, la formulación e implementación del proceso de ordenación pesquera del Río Atrato. Las estrategias de acompañamiento se acordarán entre las partes tanto para la fase de Diagnóstico y de acuerdo con el desarrollo de la formulación e implementación del proceso de ordenación pesquera en el Río Atrato y su área de influencia directa y la disponibilidad de cada una de las entidades en cuanto a tiempo y recursos.

Artículo 5. Intercambio y Recaudo de Información. Las partes podrán solicitarse mutuamente el suministro de información y documentos necesarios para el cumplimiento del objeto de este Memorando de Entendimiento en el marco del ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

En especial, las partes manifiestan que el intercambio de información en las siguientes materias resulta de especial

importancia para el debido cumplimiento de las funciones y actividades que ejercen:

- Intercambiar la información requerida para el Diagnóstico y la formulación del proceso de ordenación pesquera en el Río Atrato y su área de influencia directa.
- Acompañamiento en las fases de Diagnóstico y la Formulación del proceso de ordenación pesquera en el Río Atrato y su área de influencia directa.

Artículo 6. Propiedad Intelectual. Las partes reconocen el valor de sus activos de propiedad intelectual existentes y seguirán teniendo la posibilidad de crear nuevos activos basados en las obras existentes u obras resultado de su anterior ocupación. Las partes están de acuerdo en guardar en confianza y a no utilizar o revelar ninguna información relevante o confidencial de cualquiera de las entidades que firman este Memorando de Entendimiento, salvo lo dispuesto en este acuerdo o con el consentimiento escrito de la otra parte.

Artículo 7. Coordinación y Cooperación. Las partes cooperarán entre ellas a través de los delegados nombrados de manera expresa y por escrito tanto por la AUNAP como por el IIAP, la UTCH y la UDEA, y se reunirán con la periodicidad que las partes consideren necesaria. Serán actividades propias de esta coordinación:

- Definir la periodicidad de las reuniones a realizar para presentar avances de las actividades programadas en el marco del presente memorando de entendimiento.
- Brindar acompañamiento en los procesos de suministro, ajuste, análisis de información y construcción del plan de ordenamiento pesquero.
- Acompañar y avalar futuros acuerdos de uso, manejo y/o conservación del recurso pesquero con las comunidades y/o instancias locales que conlleven a la sostenibilidad del recurso.

Artículo 8. Comité Conjunto. Se creará un comité conjunto para el desarrollo de este memorando de entendimiento, cuyas reglas de operación serán establecidas por las partes.

Artículo 9. Financiación. El presente memorando de entendimiento no obliga jurídica ni económicamente a las partes. El personal suministrado por cada parte hará la labor

acordada amparada por cada entidad y aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del memorando de entendimiento; en consecuencia, no existe una relación de subordinación ni solidaridad de una de las partes frente a la otra, respecto de las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social o de otra índole jurídica que, de forma individual, cada una de ellas haya asumido, incluso para el desarrollo de las actividades objeto del memorando de entendimiento; en consecuencia, no existe una relación de subordinación ni solidaridad de una de las partes frente a la otra, respecto a las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social o de otra índole jurídica que de forma individual, cada una de ellas haya asumido, incluso para el desarrollo de las actividades objeto del memorando de entendimiento

Artículo 10. Vigencia. El presente memorando de entendimiento puede ser modificado entre las partes. El memorando de entendimiento entra en vigor en la fecha en que las partes lo suscriben; asimismo, se mantendrá vigente por un periodo de Doce (12) meses a partir de la fecha de entrada en vigencia.

El término de duración de este memorando podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito de las partes.

Teniendo en cuenta la contingencia que se viene afrontando por la pandemia provocada por el COVID-19, y cumpliendo las medidas sanitarias que ha tomado el Gobierno Nacional, las actividades de que se desarrollen con el fin de cumplir el objeto de este memorando de entendimiento se deben iniciar a partir del momento en que se cumpla el tiempo establecido por el aislamiento obligatorio, a no ser que el Gobierno decida ampliarlo, en ese caso la ejecución del convenio se acoge a lo que señale el Gobierno, en razón a que es por el bien colectivo; y solo podrá ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor, y en ningún caso por situaciones que correspondan a falta de planeación por parte de las partes.

Artículo 11. Modificaciones. En razón a la naturaleza cambiante de la actividad pesquera, las partes tienen la posibilidad de revisar continuamente el alcance de este memorando de entendimiento con el fin de incorporar de común acuerdo, las modificaciones que se consideren necesarias para garantizar la coordinación mutua y el debido cumplimiento de su objeto. El presente memorando de entendimiento podrá modificarse únicamente por escrito y por mutuo acuerdo de las partes.

Artículo 12. Terminación. El presente memorando de entendimiento se dará por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes causales: a) Por el vencimiento del plazo pactado, b) Por el incumplimiento de los compromisos de cualquiera de las partes de este acuerdo, que no sea subsanado dentro de los 30 días siguientes a la notificación enviada por la parte afectada por el incumplimiento a la parte incumplida, indicando de manera clara y precisa el incumplimiento imputado. c) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se levantará un acta donde conste el estado en que se encuentra el acuerdo. d) Por decisión de cualquiera de las partes notificada a la otra con una antelación de 30 días.

Artículo 13. Indemnidad. Las partes se mantendrán indemnes una a la otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, inclusive de carácter ambiental, a terceros, o su personal, por razones imputables exclusivamente a cada una de ellas. Se consideran como imputables todas las acciones u omisiones del personal a su servicio. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, ésta lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la parte responsable, quien pagará todos los gastos.

Artículo 14. Cesión del Memorando de Entendimiento: La cesión de este Memorando de Entendimiento por cualquiera de las partes solamente será valida previa autorización por escrito de las mismas, la responsabilidad del presente Memorando de Entendimiento, solamente cesara cuando se haya firmado por el resto de las partes y el cesionario, además las partes acá presentes se reservan la calificación del cesionario.

Artículo 15. Control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este convenio trato, las partes o alguno de sus socios, administradores, o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de

la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del Convenio en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, los otros Cooperantes quedan facultados para terminar unilateralmente el Convenio, sin perjuicio de iniciar los proceso indemnizatorios a que haya lugar.

Artículo 16. Protección de datos personales. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este Convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio.

Artículo 17. Solución de Controversias. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

Artículo 18. Propiedad Intelectual: Nada de este Memorando de Entendimiento debe entenderse como una autorización de cualquiera de las partes para usar nombres, logos, marcas registradas o cualquier otra propiedad intelectual de la otra parte. Cualquier uso de los mencionados logos, marcas registradas o cualquier otra propiedad intelectual, será efectuado sólo con la autorización previa y escrita de la parte y de conformidad con cualquier licencia o guía aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna autorización adicional será requerida para el uso del logo o marca registrada en cualquier anuncio público autorizado previamente por escrito por las dos partes.

Ninguna manifestación pública, anuncio o publicidad será realizada por cualquiera de las partes, en relación con este MdE o las relaciones de colaboración o los programas de colaboración aquí mencionados, sin la autorización previa y escrita de las dos partes.

El campo
es de todos

Minagricultura



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico



Universidad Tecnológica del Chocó
Diego Luis Córdoba

Artículo 19. Perfeccionamiento. El presente memorando de entendimiento requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

En fe de lo anterior, este memorando de entendimiento se suscribe en tres (3) ejemplares iguales, uno para cada una de las partes, hoy 27 de agosto de 2020 en las ciudades de Bogotá. D.C, Medellín y Quibdó.

AUNAP:

IIAP:



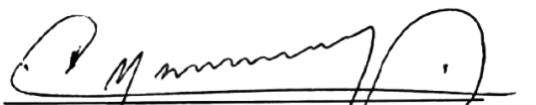
NICOLAS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General



WILLIAN KLINGER BRAHAM
Gerente General

UTCH:

UDEA:



DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
Rector



JHON JAIRO ARBOLEDA CESPEDES
Rector

Proyectó: Eugenio Martín Botero, Dirección Técnica de Administración y Fomento
Revisó: Diana Cerón, Dirección Técnica de Administración y Fomento
Aprobó: Jhon Jairo Restrepo, Director Técnico de Administración y Fomento

Caso 6087_MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO RIO ATRATO

Informe de auditoría final

2020-08-26

Fecha de creación:	2020-08-26
Por:	Contratos y Convenios Dirección Jurídica (contratosyconvenios@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAADLRWAewWU9T2ohK5Q8m8apoIMJqf7C5Q

Historial de “Caso 6087_MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO RIO ATRATO”

-  Contratos y Convenios Dirección Jurídica (contratosyconvenios@udea.edu.co) ha creado el documento.
2020-08-26 - 19:20:54 GMT- Dirección IP: 200.69.71.250.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a José Agustín Vélez Upegui (dirjuridica@udea.edu.co) para su aprobación
2020-08-26 - 19:24:51 GMT
-  José Agustín Vélez Upegui (dirjuridica@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-08-26 - 19:48:06 GMT- Dirección IP: 66.102.8.122.
-  José Agustín Vélez Upegui (dirjuridica@udea.edu.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2020-08-26 - 19:48:31 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.70.0.137.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2020-08-26 - 19:48:33 GMT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-08-26 - 20:56:11 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co), José Agustín Vélez Upegui (dirjuridica@udea.edu.co), Contratos y Convenios Dirección Jurídica (contratosyconvenios@udea.edu.co) y solicitudesdirjuridica@udea.edu.co.
2020-08-26 - 20:56:11 GMT



Bogotá D.C.

Señora
Luz Marina Mantilla
Directora General
Instituto de Investigaciones Amazónicas SINCHI
Ciudad

Asunto: Informe final

Referencia: Proyecto "Desarrollo Local Sostenible para la Paz". LA/2016/378-164

Estimada Señora Directora,

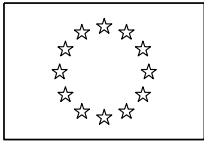
Agradecemos el envío del informe final del asunto. El documento es claro, respeta el formato requerido por la UE y da cuenta de los resultados alcanzados a nivel general, por componente y en cada una de las regiones focalizadas por el programa. Estos han demostrado ser especialmente relevantes, tal y como ha ratificado la Evaluación final concluida hace unas semanas.

En particular queremos resaltar el compromiso que han tenido los tres institutos, SINCHI, INVEMAR e IIAP por hacer de este proyecto un apoyo complementario exitoso al programa de Budget Support DLS. Quedo claramente demostrado que existe la capacidad técnica y estratégica para abordar muchos de los desafíos que tiene el Sistema Nacional Ambiental en la implementación de la política pública sectorial, entre ellos el de la coordinación intra-sectorial.

De otra parte, también resaltamos la enorme sintonía que se ha alcanzado con las comunidades y autoridades locales en las cuatro regiones atendidas. Este tipo de trabajo de "abajo hacia arriba" y fundamentado en la ciencia podría y debería marcar el quehacer de la política ambiental en el país.

Algunas sugerencias que nos gustaría subrayar en aras de lograr el mayor impacto, incidencia y sostenibilidad a estos logros, en particular en lo referente a la coordinación con otros sectores, son:

- Informar al recién creado Ministerio de Ciencia y Tecnología de los logros alcanzados en temas de promoción y apoyo a negocios verdes, en particular los relacionados con uso sostenible de la biodiversidad.
- Utilizar las facilidades que puede proveer el programa Copernicus en acceso a información geográfica, útil para la labor de ordenamiento territorial que vienen acompañando las autoridades ambientales en las regiones de su jurisdicción.
- Acompañar al Ministerio de Agricultura y sus entidades adscritas en la replica de los exitosos modelos de desarrollo sostenible que se han gestado con el proyecto, en las zonas beneficiarias y en otras con características similares, en particular en municipios PDET.



EUROPEAN UNION

DELEGATION TO THE REPUBLIC OF COLOMBIA

Ha sido muy enriquecedor para la Delegación trabajar con los tres institutos. Sin otro particular, reciban un atento saludo.

Con sentimientos de aprecio,

E-Signed

Matilde CERA VOLO

Jefe adjunta de Cooperación

c.c. Sr. William Klinger, Director IIAP
Sr. Francisco Arias, Director Invemar
Sra. Cielo Chamorro, Escrito UE - APC

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN" –IIAP

Entre los suscritos **LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.580.110, expedida en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI"**, Corporación Civil sin Ánimo de Lucro, de Ciencia y Tecnología de carácter público sometida a las normas del derecho privado, creada por la Ley 99 de 1993, organizada en los términos establecidos en la ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien para efectos del presente Acuerdo se denominará el **INSTITUTO SINCHI**, por una parte, y por la otra **WILLIAM KLINGER BRAHAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.791.776, expedida en Quibdó, quien obra en calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN" – IIAP**, Corporación Civil sin Ánimo de Lucro, de Ciencia y Tecnología de carácter público sometida a las normas del derecho privado, creada por el artículo 21 la Ley 99 de 1993, organizada en los términos establecidos en la ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con domicilio en la ciudad de Quibdó, identificada con NIT 818.000.156 -8, quien para el presente Convenio se denominará **IIAP**.

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO SINCHI por conducto de su representante legal:

- a) Que la Ley 99 de 1993 creó al **INSTITUTO SINCHI**, como una corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculado al Ministerio de Medio Ambiente, hoy MADS, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio.
- b) Que **EL INSTITUTO SINCHI** de conformidad con el artículo 2° de Decreto 1603 de 1994, tiene como objetivo principal: *"(...) desarrollar investigación científica y tecnológica que contribuya al mejoramiento del bienestar de la población, conservación de la calidad del medio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y dar apoyo científico y técnico al Ministerio del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones"*. Adicionalmente, la norma en su artículo 26, establece, entre otras, las siguientes funciones: *"(...) Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar y divulgar la información básica sobre la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonia para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la región (...)"*, Investigar la realidad biológica y ecológica de la Amazonia y proponer modelos alternativos de desarrollo sostenible basados en el aprovechamiento de sus recursos naturales.
- c) Las funciones principales que tiene el **INSTITUTO SINCHI** son:



**Instituto
amazónico de
investigaciones científicas
SINCHI**



**Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico**



MINAMBIENTE

- Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar y divulgar la información básica sobre la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la región.
- Contribuir a estabilizar los procesos de colonización mediante el estudio y evaluación del impacto de su intervención en los ecosistemas y el desarrollo de alternativas tecnológicas de aprovechamiento de los mismos dentro de los criterios de sostenibilidad.
- Efectuar el seguimiento del estado de los recursos naturales de la Amazonia especialmente en lo referente a su extinción, contaminación y degradación.
- Colaborar con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con sus pautas y directrices, y las del Concejo Intersectorial de Investigación Amazónica, en la promoción, creación y coordinación de una red de centro de investigación amazónica. En esta red podrán participar además de los Institutos del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible todas las instituciones públicas o privadas de otros sectores que desarrollen investigación en relación con temas de la Amazonia.
- Coordinar el Sistema de Información Ambiental en los aspectos amazónicos de acuerdo con las prioridades, pautas y directrices que le fije el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Suministrar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al IDEAM y a las Corporaciones la información que éstos consideren necesaria.
- Apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la coordinación del manejo de la información sobre las relaciones entre los sectores económicos, sociales y los procesos y recursos de la Amazonia.
- Servir, en coordinación con el IDEAM, como organismos de apoyo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el establecimiento de las Cuentas Nacionales Ambientales en aspectos relacionados con los recursos y ecosistemas amazónicos.
- Colaborar con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones y los entes territoriales de la región en la definición de variables que deban ser contempladas en los estudios de impacto ambiental de los proyectos, obras o actividades que puedan afectar los ecosistemas amazónicos.
- Colaborar con los estudios sobre el cambio ambiental global y en particular aquellos que permitan analizar la participación de los procesos de intervención que se lleven a cabo en la Amazonia colombiana a este cambio ambiental global, y en todas aquellas actividades que le fije el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en desarrollo de la política ambiental internacional.
- Colaborar con el Ministerio de Agricultura y con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en la promoción, elaboración y ejecución de proyectos de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria con criterio de sostenibilidad.
- Apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el cumplimiento de los compromisos y el desarrollo de las actividades derivadas de la participación de Colombia en los organismos internacionales, en las materias de su competencia.

NTCGP 1000:2009

ENTIDAD
NTCGP 1000
CERTIFICADA

Certificado No. 22-01050714-0

ISO 9001:2008

COMPARA
ISO 9001
CERTIFICADA

Certificado No. 22-01050714-0

Investigación científica para el desarrollo sostenible de la región Amazónica Colombiana

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel:(8)5925481/5925479–Tele fax

(8)5928171 Leticia–Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5-44 PBX 444 20 60 Fax 2862418 / 4442089 Bogotá

www.sinchi.org.co

SINA

- Fomentar el desarrollo y difusión de los conocimientos, valores y tecnologías sobre el manejo de los recursos naturales, de los grupos étnicos de la Amazonia.
- Investigar la realidad biológica y ecológica de la Amazonia, proponer modelos alternativos de desarrollo sostenible basados en el aprovechamiento de los recursos naturales. Estas actividades se realizarán en coordinación con las Corporaciones de Investigación del sector agropecuario en la búsqueda de tecnologías y sistemas de producción y aprovechamiento alternativos que permitan avanzar en el desarrollo de una agricultura sostenible.
- Desarrollar actividades de coordinación con los demás institutos científicos vinculados al Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible y apoyar a éste y al IDEAM en el manejo de la información.
- Producir un balance anual sobre el estado de los ecosistemas y el ambiente en la Amazonia.
- Suministrar bases técnicas para el ordenamiento ambiental del territorio amazónico.
- Colaborar con el Consejo Nacional de Ciencias del Medio Ambiente y Hábitat, con la Misión de Ciencias de la Amazonia con el CORPES de la Amazonia en el desarrollo de sus actividades.
- Adelantar y promover el inventario de la fauna y flora amazónica establecer las colecciones, bancos de datos y estudios necesarios para el desarrollo de las políticas nacionales de la diversidad biológica, en colaboración con el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt".
- Los demás que otorgue la Ley y los estatutos para el cumplimiento de su objeto social.

II. Declara el IIAP por medio de su representante legal lo siguiente:

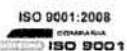
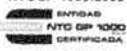
- a) Que en virtud del artículo 21 de la Ley 99 de 1.993, se crea el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacifico "John Von Neumann", el cual se organiza como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1.991, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio.
- b) Que el artículo 4° de los Estatutos IIAP establece como objeto "Planear, realizar, promover, impulsar, apoyar y divulgar estudios científicos y tecnológicos, así como programas alternativos de generación y fortalecimiento de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, relacionados con la realidad natural, social y etnocultural del Chocó Biogeográfico Colombiano, contribuyendo al mejoramiento del bienestar material y espiritual de la población, a la conservación de la naturaleza y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Dar apoyo científico y tecnológico y de conocimiento a los Cabildos y autoridades indígenas, los Consejos Comunitarios en las tierras de comunidades negras, las organizaciones étnico-territoriales de comunidades negras e indígenas, de acuerdo a su Derecho Interno, al Sistema Nacional y Regional Ambiental y al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- c) Que el IIAP tiene dentro de sus funciones principales las siguientes:



**Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico**



- Generar, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar, coordinar y divulgar la información sobre la realidad ecológica, biológica y ambiental del Chocó Biogeográfico y sus aspectos económicos, sociales y culturales relacionados con el conocimiento, conservación y uso sostenible de la naturaleza, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables y el medio ambiente de la región, de acuerdo con las pautas que para el efecto señalen la Asamblea General, Asamblea Delegataria y Junta Directiva, en el marco del respeto, garantía y reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas y negras.
- Apoyar con información relevante y oportuna la construcción participativa de las políticas que se formulen para el Pacífico, acordes con la realidad sociocultural y ecológica de la región y sus comunidades, de manera que ésta sirva como punto de referencia al Ministerio del Medio Ambiente, las corporaciones regionales y entidades territoriales y a los consejos nacionales, regionales y locales de planificación en el diseño y ejecución de dichas políticas, a las instancias de planificación, legislación y política de las comunidades indígenas y negras y sus organizaciones étnico-territoriales, de acuerdo con su derecho interno.
- Garantizar y apoyar el diseño, ejecución y divulgación de planes de investigación y generación de conocimientos, innovaciones y prácticas elaboradas por las Comunidades Indígenas y negras de la región. Para el efecto podrá establecer contratos, convenios o tratados de cooperación técnica con las comunidades y organizaciones étnico - territoriales en mención.
- Garantizar y apoyar el diseño, ejecución y divulgación de planes y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico elaborados por las ONGs y centros académicos y de investigación de la región, acordes con el objeto del instituto. Para tal efecto, podrá establecer contratos, convenios o tratados de cooperación técnica con las antes mencionadas y con otras instituciones del orden nacional e internacional siempre y cuando se cumpla con los principios definidos en el párrafo del Artículo 4o de los presentes estatutos.
- Efectuar el seguimiento y monitoreo de los procesos de apropiación, degradación, contaminación y extinción de especies y de ecosistemas, así como de las causas que los ocasionan, lo mismo que el seguimiento al estado de los recursos naturales y del medio ambiente en el Chocó Biogeográfico, especialmente en lo referente a los procesos de extinción, contaminación y degradación y a sus procesos naturales, sociales y culturales asociados y consignar esta información en un informe periódico, garantizando el respeto al derecho ancestral y el marco legal de las comunidades indígenas y negras y su pertinencia en relación con las condiciones ecológicas y culturales de la región.
- Crear y coordinar, de acuerdo con las pautas y directrices concertadas entre Ministerio del Medio Ambiente, el Sistema de Ciencia y Tecnología y las organizaciones étnico - territoriales de comunidades negras e indígenas, una red de centros de investigación de esta región. En esta red podrán participar, además de los institutos del Ministerio del Medio Ambiente, todas las instituciones públicas y privadas y organizaciones comunitarias que desarrollen investigación en relación con temas del Chocó Biogeográfico.



www.sinchi.org.co





Instituto
amazonico de
investigaciones científicas
SINCHI



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacifico



PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
MINAMBIENTE

- Coordinar el Sistema Regional de Información Ambiental en los aspectos relacionados con el Chocó Biogeográfico de acuerdo con las prioridades, pautas y directrices que le fije el Ministerio del Medio Ambiente y las corporaciones regionales en concertación con las organizaciones étnico territoriales de comunidades negras e indígenas.
- De acuerdo con las pautas concertadas entre el Ministerio del Medio Ambiente, el IDEAM, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible y las organizaciones étnico - territoriales de comunidades indígenas y negras, suministrar la información que se produzca, garantizando la protección del conocimiento tradicional, en su condición de patrimonio colectivo de los pueblos negros e indígenas.
- En el marco de los sistemas de Derecho Interno y con la participación de los pueblos indígenas y negros, servir, en coordinación con el IDEAM, como organismo de apoyo al Ministerio del Medio Ambiente y las corporaciones regionales para el establecimiento de las Cuentas Nacionales Ambientales, en aspectos relacionados con los recursos y ecosistemas del Chocó Biogeográfico.
- Servir, en coordinación con las organizaciones étnico-territoriales y autoridades tradicionales indígenas y negras, como organismo de apoyo para la definición de estrategias de conservación y uso sostenible del medio natural sustentadas en la valoración cultural, espiritual y religiosa del medio natural que tienen los distintos pueblos y comunidades, de acuerdo con los procedimientos definidos por ellos.
- Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, los entes territoriales de la región en la definición de criterios y variables que deban ser contempladas en los estudios de impacto ambiental de los proyectos, obras o actividades, que puedan afectar los ecosistemas, poblaciones y culturas del Chocó Biogeográfico. Para tal efecto, debe apoyar los procesos de capacitación para una efectiva participación de las comunidades indígenas y negras de la región en estos aspectos.
- Recoger, evaluar y sistematizar los estudios sobre el medio ambiente global y las negociaciones en curso a nivel nacional e internacional en materia ambiental y de comercio global que sean de interés para la región, articularlos a la información que se produzca y difundirlos ampliamente en la región, con prioridad a las organizaciones étnico - territoriales de comunidades negras e indígenas.
- Colaborar con las Secretarías de Agricultura y Recursos Naturales departamentales y con las Umatas (Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria), en la investigación y desarrollo de tecnologías productivas, privilegiando los sistemas tradicionales y la diversidad ecológica y cultural, garantizando la bioseguridad y la seguridad alimentaria y cultural, de acuerdo con el interés nacional y regional, y particularmente el de los pueblos negros e indígenas.
- Coordinar, con la participación activa y en concertación con las organizaciones étnico-territoriales de comunidades indígenas y negras, el inventario de la fauna y flora del Chocó Biogeográfico; el diseño de las estrategias para la realización de colecciones, el manejo de herbarios y bancos de germoplasma, su sistematización, la utilización posterior de material genético y biológico y sus derivados y el manejo de la información, garantizando la protección

NTCGP 1000:2009

ENTIDAD
NTC GP 1000
CERTIFICADA

ISO 9001:2008

CORPORACIÓN
ISO 9001
CERTIFICADA

Investigación científica para el desarrollo sostenible de la región Amazónica Colombiana

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel:(8)5925481/5925479–Tele fax

(8)5928171 Leticia–Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5-44 PBX 444 20 60 Fax 2862418 / 4442089 Bogotá

www.sinchi.org.co

SINA

del conocimiento tradicional y la defensa de los derechos integrales de las comunidades, incluidos los derechos colectivos territoriales y de propiedad intelectual.

- Realizar estudios, hacer la evaluación de las causas y el impacto de los procesos de colonización en la región, y proponer y apoyar alternativas integrales de control de estos procesos.
- Dirigir las investigaciones en el área de su jurisdicción de acuerdo a los principios establecidos en el parágrafo del artículo 4o de los presentes estatutos, acordes con el objeto del instituto.
- Apoyar la formulación y ejecución de los planes de investigaciones relacionadas con la etnia, la cultura y el territorio que presenten las comunidades indígenas para definir sus entidades territoriales y las comunidades negras para definir la titulación colectiva de sus territorios.
- Gestionar la consecución de recursos económicos para el cabal cumplimiento de los objetivos del Instituto y de los procesos de concertación y negociación concernientes al objeto del Instituto, que se tengan que adelantar con los diferentes actores sociales e institucionales involucrados.
- Garantizar la participación de las organizaciones étnico-territoriales de comunidades negras e indígenas a través de consultas, la expresión de problemas, conflictos y soluciones atinentes al objeto del Instituto, así como sus programas.
- realizar investigaciones en la región en cooperación con las instituciones que estén debidamente avaladas por las organizaciones étnico-territoriales de comunidades negras e indígenas y en proyectos que estas últimas realicen.
- Desarrollar sus actividades en el litoral Pacífico y del Chocó Biogeográfico en coordinación con el INVEMAR.
- Apoyar los procesos de ordenamiento territorial y ambiental de los territorios de los grupos étnicos del Chocó Biogeográfico Colombiano.
- Los demás que le fijen estos estatutos para el cumplimiento de su objeto social.

III. Que a la firma de este Convenio de Cooperación ha estudiado y tiene conocimiento de:

- (i) Las obligaciones derivadas del **Contrato de Subvención No. LA/2016/378-164** (Incluyendo sus anexos)
- (ii) Los Lineamiento del **INSTITUTO SINCHI**.
- (iii) Las disposiciones previstas en la guía práctica 2016.0¹ de Cooperación para el desarrollo de la Unión Europea (EUROPEAID),
- (iv) Los procedimientos contenidos en el anexo IV "adjudicación de contratos por los beneficiarios de Subvenciones en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea del Contrato de Subvención No. LA/2016/378-164.

Que, en virtud de lo anterior, el **INSTITUTO SINCHI** y el **IIAP**, acuerdan lo siguiente:

¹ <http://ec.europa.eu/europeaid/prag/document.do?nodeNumber=6.11&locale=es>

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CONVENIO: Se suscribe el Convenio de Cooperación conforme a lo establecido en la propuesta aprobada por la Unión Europea en el marco de la convocatoria "Desarrollo Local Sostenible y Gobernanza para la Paz", y que dio origen al "Contrato de Subvención No. LA/2016/378-164" que se suscribiera entre **LA UNIÓN EUROPEA y EL INSTITUTO SINCHI**, y que se adjunta como Anexo 1 al presente Convenio, con el objeto de establecer un marco para la ejecución conjunta y coordinada entre **EL INSTITUTO SINCHI** e **IIAP** para la implementación de las acciones a ejecutar por el **IIAP**.

Las partes del presente Convenio de Cooperación asumen el compromiso de aplicar las políticas de salvaguarda de la **UNIÓN EUROPEA**.

SEGUNDA. - OBJETO: Fortalecer las capacidades del sector ambiental para articular la ejecución de la política y el cumplimiento de las metas en el ámbito regional y local como soporte del crecimiento económico y social de Colombia en tiempos de paz, acción denominada "Desarrollo Local Sostenible y Gobernanza para la Paz".

TERCERA. - MODIFICACIONES: Cualquier cambio al presente Convenio incluyendo su presupuesto deberá ser autorizado previamente y por escrito por el Representante Legal del **INSTITUTO SINCHI**.

CUARTA. - ACTIVIDADES: Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes adelantarán las siguientes actividades una vez se realice el primer desembolso por parte del **INSTITUTO SINCHI**:

- Participar de forma activa en el diseño e implementación de las actividades objeto del convenio.
- Aportar conceptualmente desde la experiencia al diseño y orientación de las metodologías **propuestas** para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Facilitar al **IIAP** la información necesaria como insumo para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Actuar como puente de comunicación entre la **UNIÓN EUROPEA**, el **INVERMAR** y el **IIAP**, como beneficiarios del proyecto.
- Facilitar la coordinación efectiva entre las distintas instancias involucradas en el desarrollo del convenio.

POR PARTE DEL IIAP:

1. *Fortalecer los sistemas de información ambiental de los institutos, las CAR y su articulación con el SIAC.* Para el caso específico del IIAP, se requiere identificar las necesidades principales para fortalecer el SIAT – PC enfocado al mejoramiento de la infraestructura e interoperabilidad. Además, del fortalecimiento del recurso humano y gestión de la información con el propósito de contar con un sistema de información al servicio de la comunidad en general.

2. *Implementar la interoperabilidad entre los sistemas de información de los institutos en las regiones priorizadas y su articulación con SIAC, consolidando la línea base ambiental en agua, bosques y recursos hidrológicos a escala regional.* Se requiere primero de infraestructura y equipamiento para los sistemas de información, es decir, la adquisición de equipos y programas para la dotación de nodos operativos del sistema en las zonas de influencia del proyecto. Lo anterior basados en un diagnóstico inicial en el cual se identifiquen y prioricen las necesidades principales para fortalecer el SIAT – PC. La actividad estará enfocada, además, en el mejoramiento de la infraestructura e interoperabilidad, el fortalecimiento del recurso humano y gestión de la información con el propósito de contar con un sistema de información articulado y al servicio de la comunidad en general. La implementación de una infraestructura y equipamiento de los sistemas de información permitirá que los actores identificados puedan acceder a la información contenida en el sistema. Esta actividad incluirá la revisión de la infraestructura tecnológica con las que cuenta el IIAP, revisión de la infraestructura física, así como las condiciones del territorio en cuanto al manejo de datos y la información. Se realizarán talleres de capacitación para la operación de equipos y sistema de información; además del acceso a la información que se genere.
3. *Diseñar planes de intervención requeridos por las comunidades locales o grupos de emprendimiento, de acuerdo con la clasificación establecida de negocios verdes, y que involucren transferencia de tecnología e innovación.* Se continuará el trabajo institucional de identificar actores comunitarios y caracterizar actores claves que intervienen en el encadenamiento de las actividades productivas priorizadas. La realización de esta actividad se hará en las dos zonas seleccionadas en la región y permitirá la priorización de actores según su rol, importancia y participación potencial en las acciones a implementar; en el entendido que la ejecución de actividades de intervención en territorios étnicos requieren procesos de concertación que garanticen la participación comunitaria y la inclusión de su cosmovisión en la formulación, planificación, desarrollo y evaluación de procesos, permitiendo su sostenibilidad en el tiempo.

Para el caso de la promoción de los negocios verdes en el Pacífico además de procurar una intervención atendiendo los lineamientos del Plan Nacional de Negocios Verdes, se llevarán a cabo las siguientes acciones puntuales:

- Promoción de camadas y especies de uso comercial en jaulas flotantes. Incluye en primer lugar la selección de las especies marinas susceptibles de ser cultivadas en jaulas, actividad que se acompaña de una revisión de las distintas alternativas existentes para el engorde de peces, y se justificará la elección más apropiada. Luego la definición de las dimensiones principales de la instalación para obtener la producción deseada teniendo en cuenta los parámetros biológicos de las especies adoptadas y las características del emplazamiento elegido y finalmente, una evaluación de los impactos medioambientales del cultivo en jaulas en sistemas de agua dulce en las zonas priorizadas, apoyo a servicios complementarios.

- En sitios de reconocido valor interés turístico y se identificarán sitios potencialmente aprovechables en turismo sostenible que se encuentran ubicados en las áreas de intervención de la acción.
- Las actividades se complementarán con la limpieza de fondo marino la cual consiste en la realización de diversas actuaciones de limpieza de fondos marinos y playas de las principales zonas turísticas de las zonas priorizadas, a través de la inclusión de diferentes actores que intervienen en el saneamiento y la conservación de este tipo de ambiente. Con esta actividad se pretende mejorar las condiciones ambientales entorno al turismo sostenible en el área de intervención; así como, sacar del fondo del mar y de sus playas, material relacionado con plásticos, latas, botellas, calzado, restos de embarcaciones, redes, cables y otros elementos contaminantes del medio marino, mediante el fomento de la responsabilidad del sector turístico (establecimientos turísticos) en la conservación del entorno marino.

En aras de garantizar el éxito de la actividad, se deben valorar una serie de elementos relacionados con el tipo de objeto encontrado, tamaño y estado en que se encuentre para así disponerlo en lugares adecuados. Esta actividad requiere, además de una planificación previa la cual consiste en la elección correcta de zonas priorizadas en función del tipo de basuras apreciadas, de su peligrosidad y de su persistencia en el medio, la infraestructura necesaria para su correcto desarrollo y la elaboración de un plan de limpieza adecuado.

4. *Implementar y verificar pilotos de negocios verdes y actividades productivas con criterios de sostenibilidad ambiental que involucren transferencia de tecnología e innovación.* Para Productos no maderables del bosque, la información generada en diversos estudios adelantados por el IIAP en el área de influencia de la acción, se articulará con los datos e información del sistema de información, alimentado y actualizado a través de los nodos locales del SIAT – PC de las zonas priorizadas.

En concertación con las comunidades locales, se identificarán y priorizarán la generación de alternativas derivadas del aprovechamiento de productos no maderables del bosque, cuya selección dependerá de demanda, volúmenes, costos de producción y precios de mercado a nivel regional y nacional, haciendo énfasis en especies medicinales, culturales, aromáticas, condimentarias, tintes, colorantes, resinas, gomas y nutraceuticas. El desarrollo de esta actividad permitirá la explotación forestal sostenible en las dos zonas priorizadas en la región, la conservación de la diversidad biológica y una mayor seguridad alimentaria. Comprende el acopio, análisis y difusión de información técnica básica sobre productos no maderables del bosque; valoración de la contribución socioeconómica; articulación con los actores y organización que se ocupan de dichos productos.

Se priorizarán la pesca artesanal sostenible y el ecoturismo como opciones para el desarrollo de negocios verdes y se acompañará la implementación y verificación de dos (02) pilotos en la región



Instituto
amazónico de
Investigaciones Científicas
SINCHI



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico



MINAMBIENTE

con transferencia de tecnología por parte del Instituto y la coordinación con actores institucionales y locales de las zonas, en el marco del Plan Nacional de Negocios Verdes.

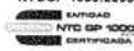
En cuanto a la implementación de actividades económicas en las que se ofertan los productos pesqueros generados del fortalecimiento de la estructura productiva, se espera generar impactos ambientales positivos en relación con la protección del entorno marino y continental e impactos sociales y económicos, relacionado con la agremiación de los pescadores. Todo lo anterior con enfoque de ciclo de vida, contribuyendo a la conservación del ambiente como capital natural que soporta el desarrollo del territorio en las zonas priorizadas.

QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto del convenio las partes desarrollarán las siguientes obligaciones:

A) POR EL IIAP:

1. Cumplir con las políticas, reglamentos y directrices establecidas por **EL INSTITUTO SINCHI** y la **UNIÓN EUROPEA** para la ejecución del proyecto.
2. Garantizar el cumplimiento del anexo IV (procedimientos de contratación de la Unión Europea) del Contrato de Subvención No. LA/2016/378-164.
3. Ejecutar, disponiendo de su capacidad técnica y administrativa el objeto del presente convenio.
4. Contratar bajo su responsabilidad el personal idóneo para el desarrollo del objeto del convenio aprobado por el cooperante en el presupuesto de acuerdo a lo dispuesto en la ley nacional.
5. Rendir y presentar durante el término de ejecución del convenio los informes solicitados y los formatos requeridos para el seguimiento y supervisión del mismo y/o por el coordinador del proyecto.
6. Destinar los recursos transferidos bajo este Convenio por **EL INSTITUTO SINCHI** para la implementación del convenio.
7. Permitir al **INSTITUTO SINCHI** y/o a la **UNIÓN EUROPEA** que verifiquen el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución del presente convenio.
8. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que **EL INSTITUTO SINCHI** y la **UNIÓN EUROPEA** puedan conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del que se desarrollen en la implementación del presente convenio.
9. Mantener un sistema financiero y preparar los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad aplicadas consistentemente y aceptables para la **UNIÓN EUROPEA** para reflejar las operaciones, recursos y gastos relacionados con este convenio.
10. Mantener los soportes técnicos, administrativos y financieros de manera idónea, para la revisión parte **INSTITUTO SINCHI**, **LA UNIÓN EUROPEA** y las **Auditorías**.
11. Preparar y presentar a **EL INSTITUTO SINCHI** y la **UNIÓN EUROPEA** toda la información relacionada con la ejecución de las actividades, y con el desarrollo del presente convenio.

NTCGP 1000:2009



ISO 9001:2008



ISO 9001

Investigación científica para el desarrollo sostenible de la región Amazónica Colombiana

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel:(8)5925481/5925479–Tele fax

(8)5928171 Leticia–Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5-44 PBX 444 20 60 Fax 2862418 / 4442089 Bogotá

www.sinchi.org.co



12. Asistir a los comités directivos y técnicos regionales, así como a las reuniones de equipos técnicos de seguimiento convocados por el coordinador del proyecto y a los que requiera **EL INSTITUTO SINCHI** para garantizar el efectivo cumplimiento en la ejecución del proyecto.
13. Reportar al contador del proyecto de manera trimestral la ejecución financiera del convenio en los formatos del Anexo VI del presente convenio, complementados con los formatos que reposan en la página de la **UNIÓN EUROPEA**².
14. Presentar al Coordinador del proyecto de manera trimestral, semestral y anual los informes técnicos, de seguimiento sobre avance de actividades y los resultados alcanzados por el proyecto en esos periodos, en los formatos del Anexo VI del presente convenio, complementados con los formatos que reposan en la página de la **UNIÓN EUROPEA**.
15. Presentar al Coordinador del proyecto los informes y documentos soportes requeridos para la estructuración de los informes anuales y las evaluaciones intermedia y final del proyecto.
16. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del presente convenio y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.
17. Pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal del IIAP, así como los honorarios de los contratistas que se vinculen para el mismo objeto, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la Ley colombiana. Por otra parte, verificar que los contratistas cumplan con sus obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL.
18. Acreditar de conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación, Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello haya lugar, así como riesgos profesionales, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante Legal y/o contador, durante el tiempo de ejecución del convenio.
19. Suministrar la información requerida para el Coordinador del proyecto acerca de los procesos relacionados con el desarrollo del convenio.
20. Presentar informes técnicos y financieros, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a **EL INSTITUTO SINCHI** en las siguientes fechas:

Informe	Periodicidad	Fecha
Informes Financieros en los formatos del Anexo VI y demás pertinentes	Trimestral	A más tardar 15 días calendario después de finalizar cada trimestre.
Informes Técnicos en los formatos del Anexo VI y demás pertinentes	Trimestral	A más tardar 15 días calendario después de finalizar cada trimestre.
Informes Financieros en los formatos del Anexo VI y demás pertinentes	Semestral	A más tardar 15 días calendario después de finalizar cada semestre.

² <http://ec.europa.eu/europeaid/prag/document.do?nodeNumber=6.11&locale=es>



Instituto
amazonico de
investigaciones científicas
SINCHI



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico



PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
MINAMBIENTE

Informes Técnicos en los formatos del Anexo VI y demás pertinentes	Semestral	A más tardar 15 días calendario después de finalizar cada semestre.
Informes Financieros en los formatos del Anexo VI y demás pertinentes	Anual	A más tardar 15 días calendario después de finalizar cada año.
Informes Técnicos en los formatos del Anexo VI y demás pertinentes	Anual	A más tardar 15 días calendario después de finalizar cada año.

La presentación de cada uno de estos informes, debe evidenciar los resultados técnicos y financieros alcanzados hasta la fecha de corte.

Así mismo, estos informes deben evidenciar la ejecución del proyecto en virtud de la fecha de suscripción del contrato de subvención LA/2016/378-164 de fecha 19 de octubre de 2017.

21. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
22. Las demás obligaciones técnicas y administrativas que el supervisor del convenio y/o Coordinador del Proyecto consideren oportunas y las que se desprendan del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. – PARTICIPACIÓN EN COMITÉS Y REUNIONES DE EQUIPOS TÉCNICOS. El IIAP participará en los diferentes comités (Comité Ejecutivo, Directivo y Técnico Regional) y reuniones de equipos técnicos, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Subvención y conforme a la convocatoria realizada por la Coordinación del proyecto.

b) POR EL INSTITUTO SINCHI

1. Desembolsar a **EL IIAP** oportunamente, previo el cumplimiento de los respectivos requisitos el valor de los aportes pactados en el presente convenio, previo visto bueno del supervisor del mismo y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos que emanan del Contrato de Subvención No. LA/2016/378-164.
2. Ejercer la supervisión del convenio a través del Coordinador del proyecto designado quien deberá cumplir con las obligaciones legales y las responsabilidades impuestas en la cláusula de supervisión y podrá formular observaciones, solicitar las correcciones, aclaraciones y ajustes que considere necesarios a **EL IIAP**, con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Aprobar las garantías aportadas por **EL IIAP**.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por **EL IIAP** con ocasión de la ejecución del convenio.
5. Hacer un seguimiento periódico de las actividades y obligaciones del convenio.

NTCGP 1000:2009

NTCGP 1000
CERTIFICADA

ISO 9001:2008

ISO 9001
CERTIFICADA

ISO 9001:2008

Investigación científica para el desarrollo sostenible de la región Amazónica Colombiana

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel:(8)5925481/5925479–Tele fax

(8)5928171 Leticia–Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5-44 PBX 444 20 60 Fax 2862418 / 4442089 Bogotá

www.sinchi.org.co

SINA



Instituto
amazonico de
investigaciones científicas
SINCHI



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico



MINAMBIENTE

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será desde la firma hasta el 19 de octubre de 2019.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del convenio será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.

OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES EN EFECTIVO: El valor total del presente convenio asciende a la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (€1.056.369)**, de los cuales **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA TRES EUROS (€233.333)** son aportados por **EL IIAP** representados en especie, mientras que **OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA Y SEIS EUROS (€ 823.036)**, son aportes en efectivo del **INSTITUTO SINCHI**, los cuales se desembolsarán de la siguiente manera:

- Un primer desembolso de **TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (€314.487)** a una tasa de **DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.800)**, correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$880.563.600)**, cinco días hábiles después de suscribirse el convenio, previa entrega del documento que contenga la propuesta detallada y plan de trabajo que garantice el cumplimiento del objeto del convenio, concertado con la Coordinación General del Proyecto y una vez constituida y aprobada la póliza en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del presente convenio.
- Un segundo desembolso de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (€426.245)**, a una tasa de **DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.800)**, correspondiente a la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.193.486.000)**. Para el desembolso deberá presentarse una carta suscrita por el representante legal de **EL IIAP** en la cual certifique el buen manejo de los recursos y los informes en los formatos del Anexo VI, en los cuales se evidencie como mínimo el cumplimiento del 80% de las actividades y una ejecución financiera³ mínima del 80% de los recursos del primer desembolso. El desembolso se hará hasta 90 días después de presentación de la cuenta de cobro, previa aprobación del informe por parte de la Unión Europea.
- Un reembolso de **OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS (€82.304)**, a una tasa de **DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.800)**, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$231.451.200)**. Para el desembolso deberá presentarse una carta suscrita por el representante legal de **EL IIAP** en la cual certifique el buen manejo de los recursos y los informes en los formatos del Anexo VI, en los cuales se evidencie el cumplimiento del 100% de las actividades y una ejecución

³ Entiéndase como ejecución financiera, la realización de pagos debidamente soportados

NTCGP 1000:2009

ENTIDAD
NTCGP 1000
CERTIFICADA

ISO 9001:2008

ORGANISMO
ISO 9001
CERTIFICADO

Investigación científica para el desarrollo sostenible de la región Amazónica Colombiana

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel:(8)5925481/5925479–Tele fax

(8)5928171 Leticia–Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5-44 PBX 444 20 60 Fax 2862418 / 4442089 Bogotá

www.sinchi.org.co

SINA

financiera⁴ mínima del 100% de los recursos de los dos desembolsos anteriores, previa aprobación del supervisor del convenio. Este último desembolso se realizará hasta seis meses después de haber finalizado el convenio.

Requisitos para el desembolso:

- a) **EL IIAP** deberá demostrar un control efectivo y una rendición de cuentas sobre todos los fondos, propiedad y otros activos. **EL IIAP** debe proteger adecuadamente todos los activos y asegurar que se usen exclusivamente para el fin autorizado.
- b) **EL IIAP** presentará un plan de trabajo y proyección financiera para toda la vigencia del proyecto. Al comenzar la vigencia del proyecto **EL INSTITUTO SINCHI**, entregará un desembolso a **EL IIAP** por el 38% del total del convenio. Al finalizar cada trimestre **EL IIAP** presentará informes financieros de los gastos incurridos y de las actividades realizadas respectivamente.
- c) **EL IIAP** presentará todos los informes al supervisor del convenio.
- d) **EL IIAP** deberá presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro y acreditar de conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación, Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello haya lugar, así como riesgos profesionales, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante Legal y/o contador, durante el tiempo de ejecución del convenio.
- e) El certificado de buen manejo de los recursos deberá elaborarse conforme a las condiciones particulares que integran el Contrato de Subvención de Acciones de la Unión Europea No. LA/2016/378-164 de fecha 20 de octubre de 2016 y sus anexos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las especificaciones técnicas, objetivos y estructura de cómo ejecutar el presente convenio se derivan del Contrato de Subvención de Acciones de la Unión Europea No. LA/2016/378-164 de fecha 20 de octubre de 2016, el cual tiene la aprobación del presupuesto en EUROS, teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que el compromiso en EUROS no puede ser sobrepasado, el convenio que se suscribe será revisado y ajustado con la periodicidad que se considere necesaria para garantizar que el presupuesto aprobado en Euros no sea sobrepasado por efectos de la tasa de cambio. Para este particular, se notificará a la otra parte y una vez puesto en conocimiento se realizarán los ajustes a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos del presente Convenio de Cooperación quedan supeditados a los desembolsos que realice la **UNIÓN EUROPEA** al **INSTITUTO SINCHI**

PARÁGRAFO TERCERO: El presente Convenio de Cooperación se encuentra exento de impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional, como constancia de la exención hace parte integral de este convenio, la certificación de utilidad común del Departamento para la Prosperidad Social y la

⁴ Entiéndase como ejecución financiera, la realización de pagos debidamente soportados



Instituto
amazonico de
investigaciones científicas
SINCHI



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacifico



PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
MINAMBIENTE

certificación emitida por la delegación de la **UNIÓN EUROPEA** para Colombia para los trámites que deba efectuar **EL IIAP** para garantizar la exención de la misma.

NOVENA. - PROPIEDAD DE EQUIPOS. Los equipos que se adquieran en virtud del presente convenio, serán de propiedad del **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, o de la comunidad beneficiaria, previa aprobación por parte de la **UNIÓN EUROPEA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los equipos, licencias y software que se adquieran en virtud de las actividades de los componentes uno y dos podrán ser de propiedad del **IIAP**, previa aprobación por parte de la **UNIÓN EUROPEA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los equipos, adquiridos en la ejecución del componente tres podrán ser de propiedad de la comunidad beneficiaria, previa aprobación por parte de la **UNIÓN EUROPEA**.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES: EL **INSTITUTO SINCHI** se reserva el derecho de realizar visitas de seguimiento y verificación de las actividades durante la vigencia del presente convenio y a solicitar auditorías externas en caso de que se estime necesario por parte de **EL INSTITUTO SINCHI** o de la Unión Europea.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: El incumplimiento en la entrega de los informes referidos en la Cláusula Quinta, así como la desaprobación de estos durante la revisión, será motivo suficiente para suspender las entregas subsecuentes de recursos y exigir la resolución del presente convenio, previa no objeción de la **UNIÓN EUROPEA**.

DÉCIMA SEGUNDA. -PREVENCIÓN DE FRAUDE: Es política de la Unión Europea que **EL INSTITUTO SINCHI** exija a **EL IIAP** implementar las más elevadas normas éticas durante el proceso de contratación y la ejecución del proyecto financiados con la Unión Europea, las mismas que se definen en los lineamientos para prevenir y combatir el fraude y la corrupción en proyectos financiados por la Unión Europea.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a los mecanismos de amigable composición previstos en la ley.

DÉCIMA CUARTA. - MANEJO DE LOS RECURSOS: Los recursos en efectivo aportados por **EL INSTITUTO SINCHI** serán ejecutados por **EL IIAP** para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Abrir una cuenta corriente especial a nombre del presente convenio para el desembolso de los aportes. **2)** Administrar los recursos mediante registros contables adecuados y en forma separada de los demás recursos de **EL IIAP**. **3)** Utilizar los recursos recibidos exclusivamente en la ejecución del convenio. **4)** Devolver a **EL INTITUTO SINCHI** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del convenio los dineros constitutivos del aporte que no hayan sido

NTCGP 1000:2009

ENTIDAD
NTCGP 1000
CERTIFICADA

CERTIFICADO EN EL 2010

ISO 9001:2008

COMPARA
ISO 9001

CERTIFICADA

Investigación científica para el desarrollo sostenible de la región Amazónica Colombiana

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel:(8)5925481/5925479–Tele fax

(8)5928171 Leticia–Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5-44 PBX 444 20 60 Fax 2862418 / 4442089 Bogotá

www.sinchi.org.co

SINA



Instituto
amazonico de
investigaciones científicas
SINCHI



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacifico



PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
MINAMBIENTE

ejecutados. 5) Mantener soportes y registros contables organizados posibilitando el seguimiento, presentación de informes y auditoria cuando lo requiera **EL INSTITUTO SINCHI**.

DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo del Coordinador del proyecto quien tendrá a cargo las siguientes funciones: 1) Orientar y supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio. 2) Aprobar y realizar seguimiento permanente al plan de trabajo y al cronograma de actividades. 3) Establecer las acciones que deberán ser implementadas para lograr el cumplimiento del objeto del convenio. 4) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. 5) concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios. 6) certificar el cumplimiento del objeto del convenio dentro de las condiciones pactadas. 7) Levantar y firmar las actas respectivas. 8) Informar y solicitar oportunamente a las entidades involucradas en el convenio sobre prórrogas al mismo o su adición o modificación siempre y cuando estén plenamente justificados. 9) Informar formalmente a la otra parte sobre cualquier retraso en el contrato y/o plan de trabajo acordados. 10) realizar de manera escrita todos los requerimientos al **IIAP** relacionados con el desarrollo y ejecución del convenio, con copia a **EL INSTITUTO SINCHI**.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se podrá reiniciar la ejecución del convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes reconocen que no existe relación laboral entre **EL INSTITUTO SINCHI y EL IIAP** y que ninguna de las partes tiene facultad para crear obligaciones de esta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra parte. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN: Las **Partes** no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará en los siguientes casos:

1. Por expiración del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio. En este caso la parte cumplida podrá dar por terminado el convenio si la parte incumplida no subsana el incumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con relación a la obligación de realizar aportes en dinero o en tiempo razonable sin afectar la ejecución del proyecto para las demás obligaciones.

NTCGP 1000:2009

ENTIDAD

NTCGP 1000

CERTIFICADA

CONFORME A ISO 9001:2008

COMPARA

ISO 9001

CERTIFICADA

Entidad Registrada No. 00120001714

Investigación científica para el desarrollo sostenible de la región Amazónica Colombiana

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel:(8)5925481/5925479–Tele fax

(8)5928171 Leticia–Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5-44 PBX 444 20 60 Fax 2862418 / 4442089 Bogotá

www.sinchi.org.co

SINA



Instituto
amazonico de
investigaciones científicas
SINCHI



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacifico



PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
MINAMBIENTE

4. Por imposibilidad de cumplir con una actividad fundamental del proyecto o de seguir desarrollando o ejecutando el proyecto en sí los términos aquí establecidos.
5. Si en algún momento el Cooperante determina que la continuación de la totalidad o parte de los fondos de la financiación debe ser suspendidos o cancelados porque dicha ayuda no estaría en el interés o si estarían trasgrediendo la ley.
6. El Contratista acuerda expresamente que **EL INSTITUTO SINCHI** tiene derecho a terminar este Convenio en cualquier momento, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Las demás previstas en la Ley.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio de Cooperación se liquidará de común acuerdo entre las partes previa no objeción por parte de **LA UNIÓN EUROPEA**, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. La liquidación se realizará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las acciones y proyectos desarrollados y recursos ejecutados. El Acta de Liquidación se suscribirá por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con la ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993 la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dado los créditos correspondientes. El término "trabajos" se referirá a todo trabajo de auditoría creado por **EL IIAP**, incluyendo, pero no limitado fotografías, grabaciones, materiales informatizados, libros y artículos sean o no producidos durante o después de la vigencia del presente convenio. **EL IIAP** será dueño de todo derecho, título e interés en los trabajos sin perjuicio de los derechos correspondientes a **EL INSTITUTO SINCHI** cuando se trate de trabajos conjuntos. Sin embargo, **EL INSTITUTO SINCHI** contará con permiso perpetuo, no exclusivo y libre de regalía para utilizar los "trabajos". Las partes respetarán y darán en todos los casos los reconocimientos de autoría a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: En virtud de este convenio, cada una de las partes se compromete a mantener en reserva, no revelar, ni reproducir, ni utilizar su propio beneficio o de terceros o para cualquier propósito distinto del presente convenio cualquier información, dato o documento que obtenga (en cualquier forma) o a que tenga acceso cada una de ellas en conexión con el proyecto y observará la máxima diligencia para mantenerla como reservada. En virtud de lo anterior, las partes no podrán usar o revelar la información confidencial salvo autorización previa y por escrito de la otra parte y cada una será responsable especialmente por sus empleados, contratistas, directores, accionistas y en general cualquiera de las personas a las cuales les haya proporcionado la información confidencial. En todo caso no se vulnerará este convenio cuando la información sea: (i) fuere de dominio público o se hizo pública sin que hubiera acción u omisión de alguna de las partes. (ii) estaba en posesión legítima de la parte receptora. (iii) es conocida o adquirida por la parte receptora mediante personas que no han tenido directa o indirectamente conocimiento o acceso a la confidencialidad de la misma. (iv) es revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una norma legal o de orden legítima judicial o administrativa.

NTCGP 1000:2009

NTCS
NTC DP 1000
CERTIFICADA

ISO 9001:2008

CONTRATA
ISO 9001
CERTIFICADA

Certificación No. 001-00000001-0

Investigación científica para el desarrollo sostenible de la región Amazónica Colombiana

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel:(8)5925481/5925479-Tele fax

(8)5928171 Leticia-Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5-44 PBX 444 20 60 Fax 2862418 / 4442089 Bogotá

www.sinchi.org.co

SINA



**Instituto
amazonico de
investigaciones científicas
SINCHI**



**Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacifico**



MINAMBIENTE

VIGÉSIMA TERCERA. - VISIBILIDAD: Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad del apoyo económico de la **UNIÓN EUROPEA** para el desarrollo de todas las actividades, comunicaciones anexo a este Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: **EL IIAP**, mantendrá indemne a **EL INSTITUTO SINCHI** contra todo reclamo demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto de este convenio y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo. De manera especial se consideran como hechos imputables a **EL IIAP** todo incumplimiento surgido de las acciones u omisiones ocurridas en ejecución del presente convenio y obligaciones para mantener la indemnidad de **EL INSTITUTO SINCHI**, **EL IIAP** constituirá y mantendrá vigentes las garantías adelante estipuladas. En caso que se entable un reclamo de cualquier naturaleza, demanda o acción legal contra **EL INSTITUTO SINCHI** por asuntos que sean de responsabilidad del **IIAP**, éste será notificado por parte del primero tan pronto como le sea posible, para que por su cuenta adopte oportunamente los medios previstos por la ley para mantener indemne al **EL INSTITUTO SINCHI**. Si en cualquier evento **EL IIAP** no asume de forma debida la defensa, **EL INSTITUTO SINCHI**, podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a **EL IIAP**, correspondiéndole a éste asumir todos los gastos en los que el **INSTITUTO SINCHI** incurra por tal motivo. En caso de que **EL IIAP** no cumpliera con esto último, **EL INSTITUTO SINCHI** tendrá derecho a descontar todas las erogaciones de cualquier suma que adeude **EL IIAP**, por razón de las actividades objeto del convenio, o hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo de cobranza judicial o extrajudicial.

VIGÉSIMA QUINTA. - SUJECCIÓN A LA LEY Y A LA JURISDICCIÓN COLOMBIANA: Este convenio está sometido a la Ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

VIGÉSIMA SEXTA. - GARANTÍAS: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente convenio, **EL IIAP** se compromete a constituir una garantía consistente en una póliza por Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyo asegurado beneficiario sea **EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI**, identificado con el NIT 860.061.110-3, la cual se mantendrá vigente hasta la liquidación definitiva del convenio y deberá cubrir los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: equivalente al veinte por ciento (20%) de los recursos del valor total del convenio, con una vigencia igual al término del mismo, sus prórrogas y cuatro (4) meses más; b) Buen manejo de los recursos: por valor equivalente al ciento por ciento (100%) de lo entregado en el primer desembolso, con vigencia igual al término del convenio, sus prórrogas y cuatro (4) meses más; c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal empleado por **EL IIAP** para el desarrollo del objeto del presente Convenio, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con vigencia igual al término del convenio, sus prórrogas y tres (3) años más.

PARÁGRAFO. La prima generada por la constitución de estas garantías se cancelará con recursos previstos en los costes indirectos del proyecto.

NTCGP 1000:2009

ENTIDAD
NTCGP 1000
CERTIFICADA

ISO 9001:2008

CONSUMIDOR
ISO 9001
CERTIFICADA

Colombia - Bogotá D.C.

Investigación científica para el desarrollo sostenible de la región Amazónica Colombiana

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel:(8)5925481/5925479-Tele fax

(8)5928171 Leticia-Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5-44 PBX 444 20 60 Fax 2862418 / 4442089 Bogotá

www.sinchi.org.co

SINA



Instituto
amazónico de
investigaciones científicas
SINCHI



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico



MINAMBIENTE

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ACUERDO INTEGRAL Y DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Este convenio junto con sus Anexos y documentos que se relacionan constituyen el acuerdo integral de las Partes en relación con el objeto del mismo: 1. Ficha de Proyecto. 2. Presupuesto. 3. Garantías que se constituyan en virtud del presente convenio. 4. Certificado de existencia y representación legal de las partes. 5. Los demás documentos y anexos que se enuncian en el presente convenio y los que lleguen a producir en ejecución del mismo, aprobados por ambas partes.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual de las partes será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y se entenderá legalizado con la aprobación de las garantías constituidas por **EL IIAP**.

Para constancia se firma a los

12 JUN. 2017

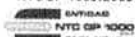
Por el INSTITUTO SINCHI,


LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS
Directora General

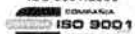
Por el IIAP,


WILLIAM KLINGER BRAHAN
Director General

NTCGP 1000:2009



ISO 9001:2008



ISO 9001

Investigación científica para el desarrollo sostenible de la región Amazónica Colombiana

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel:(8)5925481/5925479-Tele fax

(8)5928171 Leticia-Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5-44 PBX 444 20 60 Fax 2862418 / 4442089 Bogotá

www.sinchi.org.co

SINA

DIRECCIÓN

Quibdó, 22 de septiembre de 2020

Doctor

NICOLAS DEL CASTILLO PIEDRAHITA

Director

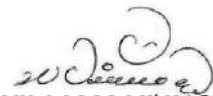
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP Bogotá D.C.

Asunto: Carta de aval y compromiso institucional Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo WILLIAM KLINGER BRAHAN identificado con numero de cedula 11.791.776 expedida en la ciudad de Quibdó en calidad de Representante Legal del Instituto de Investigaciones Ambientales del pacífico – IIAP, mediante acta de elección del 27 de marzo de 2019, estoy autorizado para suscribir convenios y/o contratos, avalo el proyecto de investigación denominado **"Apoyo para el fortalecimiento de la cadena pesquera en la cuenca media del Atrato mediante adecuaciones en cuarto fríos, sustitución de artes e pesca, capacitación y gestión ambiental en Medio Atrato y Bojayá"**. Este proyecto será financiado por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), con un aporte en efectivo de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)**.

EL Instituto de Investigaciones Ambientales del pacífico – IIAP, se compromete con el proyecto anteriormente mencionado, a aportar un valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.780.000)**, en efectivo y en especie, distribuidos de la siguiente manera:

RUBROS	APORTE EN ESPECIE	APORTE EN EFECTIVO	TOTAL
Personal Profesional	\$ 13.000.000	-	\$ 13.000.000
Materiales y Suministros	\$ 1.000.000	-	\$ 1.000.000
Comunicaciones y Transporte	\$ 3.500.000	-	\$ 3.500.000
Viaticos y Gastos de Viaje	-	\$ 7.280.000	\$ 7.280.000
TOTAL	\$17.500.000	\$7.280.000	\$24.780.000



WILLIAM KLINGER BRAHAN
Director General IIAP

SEDE PRINCIPAL: Cr 6 No: 37-39 B/Huapango. Teléfono: (094)870 9126 - 670 9130. Quibdó, Chocó

SEDE TÉCNICA: Kilometro 18 Vía principal Quibdó - Yuto

SEDE BOGOTÁ: Cr 7ª No: 33-49. Oficina: 403. Edificio Luciano Borda Teléfono: (091) 432 7725

SEDE GUAPI: Cl 1ª A Cr 4 B/ La Esperanza. Teléfono: (092) 840 0305

SEDE TUMACO: Edificio Corpo Nariño, Isla del Morro. Teléfono: (092) 727 2347

SEDE BUENAVENTURA: Edificio CAM, oficina plan pacifico piso 10. Teléfono: (092) 241 0929





RESOLUCIÓN No. 00002830

17 DIC 2019

"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4181 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboraran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable".

Que el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 regula las diferentes modalidades de selección, determinando que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)".

Que en el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015 dispone que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, se hace necesario adoptar la tabla de honorarios para el año 2020, como herramienta para establecer objetivamente los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la escolaridad y experiencia, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual.



RESOLUCIÓN No.

00002830
17 DIC 2019

Que los valores por honorarios que se describen en la presente Resolución se actualizaron en el 5%, porcentaje que fue establecido mediante una ponderación y comparación, de porcentajes de incrementos de otras entidades, así como los índices de precios al consumidor (IPC).

Que el perfil, requisitos mínimos de escolaridad, experiencia del contratista y el valor de los honorarios a cancelar a los contratistas, se definirán en los estudios previos con base en lo establecido en la tabla de honorarios expedida en el presente acto administrativo en concordancia con las competencias inherentes al objeto y obligaciones contractuales requeridas por la entidad.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos entre personas naturales y la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA –AUNAP–, teniendo en cuenta los niveles de escolaridad y experiencia así:

Tabla de Honorarios Contractuales 2020							
Actividad	Tipo	Requisitos		Alternativas		Valor Honorarios	
		Estudios	Experiencia	Estudios	Experiencia	Mínimo	Máximo.
Nivel Asesor							
Asesor	1	Título de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado.	Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional.	Alternativa 1. Título de especialización. Alternativa 2. Pregrado.	Alternativa 1. Sesenta y un (61) meses de experiencia profesional. Alternativa 2. Setenta y nueve (79) meses de experiencia profesional.	\$ 10.500.001	\$ 11.760.000
Asesor	2	Título de posgrado en la modalidad de especialización	Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional.	Alternativa 1. Doble titulación en programas de pregrado. Alternativa 2. Pregrado.	Alternativa 1. Sesenta y ocho (68) meses de experiencia profesional. Alternativa 2. Setenta (70) meses de experiencia profesional.	\$ 8.926.156	\$ 10.500.000
Profesional							
Profesional	1	Título de posgrado en la modalidad de Maestría	Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional.	Alternativa 1. Título de especialización. Alternativa 2. Pregrado.	Alternativa 1. Cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional. Alternativa 2. Sesenta y siete (67) meses de experiencia profesional.	\$ 7.875.001	\$ 8.925.000
Profesional	2	Título de posgrado en la modalidad de Maestría o especialización	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional.	Alternativa 1. Doble titulación en programas de pregrado. Alternativa 2. Pregrado	Alternativa 1. Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional. Alternativa 2. Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional.	\$ 7.035.001	\$ 7.875.000
Profesional	3	Título de posgrado en la modalidad de Maestría o especialización	Veintidós (22) meses de experiencia profesional	Alternativa 1. Doble titulación en programas de pregrado. Alternativa 2. Pregrado	Alternativa 1. Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional Alternativa 2. Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional.	\$ 6.510.001	\$ 7.035.000
Profesional	4	Título de posgrado en la modalidad de Maestría o especialización	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional.	Alternativa 1. Doble titulación en programas de pregrado. Alternativa 2. Pregrado	Alternativa 1. Cuarenta (40) meses de experiencia profesional Alternativa 2. Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional	\$ 5.512.501	\$ 6.510.000



RESOLUCIÓN No. **0000283017** DIC 2019

Profesional	5	Título de posgrado en la modalidad de Maestría o especialización	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional	Alternativa 1. Doble titulación en programas de pregrado. Alternativa 2. Pregrado	Alternativa 1. Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional. Alternativa 2. Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional	\$ 5.040.001	\$ 5.512.500
Profesional	6	Título de posgrado en la modalidad de especialización	Doce (12) meses de experiencia profesional	Alternativa 1. Doble titulación en programas de pregrado. Alternativa 2. Pregrado	Alternativa 1. Veintiocho (28) meses de experiencia profesional. Alternativa 2. Cuarenta (40) meses de experiencia profesional	\$ 4.725.001	\$ 5.040.000
Profesional	7	Título de posgrado en la modalidad de especialización	Seis (6) meses de experiencia profesional	Alternativa 1. Doble titulación en programas de pregrado. Alternativa 2. Pregrado.	Alternativa 1. Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. Alternativa 2. Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional	\$ 4.462.501	\$ 4.725.000
Profesional	8	Pregrado	Veinte seis (26) meses de experiencia profesional	No aplica	No aplica	\$ 3.937.501	\$ 4.462.500
Profesional	9	Pregrado	Doce (12) meses de experiencia profesional	No aplica	No aplica	\$ 3.704.401	\$ 3.937.500
Profesional	10	Pregrado	No aplica	No aplica	No aplica	\$ 3.150.001	\$ 3.412.500
Tecnólogo							
Tecnólogo	1	Formación tecnológica	Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral	Alternativa 1. Aprobación de cuatro (4) años de educación superior. Alternativa 2. Formación Técnica	Alternativa 1. Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral. Alternativa 2. Treinta y Seis (36) meses de experiencia relacionada o laboral.	\$ 2.887.501	\$ 3.150.000
Técnico							
Técnico	2	Formación Técnica	Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	Aprobación de dos (2) años de educación superior.	Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.	\$ 2.625.001	\$ 2.887.500
Asistencial.							
Apoyo Administrativo (Secretaría (o) Ejecutiva (o))	1	Aprobación de tres (3) años de educación superior.	Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.	No aplica	Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa.	\$ 2.100.001	\$ 2.625.000
Apoyo Administrativo	2	Título de bachiller en cualquier modalidad	Veinte (20) meses de experiencia relacionada o laboral.	No aplica	No aplica	\$ 2.100.001	\$ 2.625.000
Apoyo Administrativo (Conductor)	3	Título de bachiller en cualquier modalidad. Licencia de conducción vigente mínimo C1 para vehículos y A1 para motocicletas.	Cinco (5) meses de experiencia relacionada o laboral.	No aplica.	Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa.	\$ 2.100.001	\$ 2.625.000
Apoyo Administrativo	4	Diploma de bachiller	Cinco (5) meses de experiencia relacionada o laboral	No aplica	No aplica.	\$ 1.575.000	\$ 2.100.000

ARTÍCULO SEGUNDO – EXCEPCIONES: Quedan exceptuados para la aplicación de la Tabla de Honorarios los contratos de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión relacionados con:

1. Asesoría jurídica externa, representación judicial y extrajudicial, cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.

2. Las contrataciones para las cuales se exijan requisitos mínimos de escolaridad y experiencia superior a la máxima categoría prevista en la Tabla de Honorarios establecida.
3. Los contratos de prestación de servicios con personas jurídicas.
4. Servicios altamente calificados a que se refiere el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto Nacional 1068 de 2015. En estos eventos se deberá justificar en los estudios previos, la necesidad del servicio o el alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, así como la estimación de los honorarios, conforme los lineamientos del Decreto Nacional 1082 de 2015.
5. Contratistas para trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
6. Por hora de dedicación de expertos
7. Por producto presentado
8. Por gestión cumplida
9. Por intermediación en la realización de un negocio
10. Por concepto jurídico, técnico, financiero, económico, científico, tecnológico o de cualquier naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los eventos señalados en los numerales 1, 2, 3, 6 y 7, las dependencias deberán justificar la necesidad de la prestación del servicio, indicar las características, responsabilidades y calidades del profesional y las características de los productos y/o servicios que se esperan obtener, siguiendo los lineamientos del Decreto Nacional 1082 de 2015.

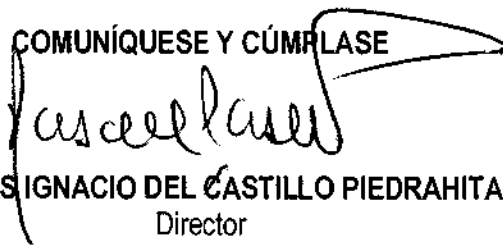
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de requerirse la contratación de servicios personales o de apoyo a la gestión con un perfil diferente y/o honorarios diferentes, esta necesidad debe justificarse de manera específica y debe ser autorizada por la Dirección.

ARTICULO TERCERO: Los valores máximos establecidos en la tabla no incluyen IVA. No obstante, si se presenta un cambio de régimen del contratista durante la ejecución del contrato y no existe la disponibilidad de recursos para respaldar el valor del IVA, AUNAP podrá asumir el valor este valor descontándolo del valor pactado inicialmente como honorarios. Esto será posible previa aceptación del contratista, de lo cual se dejará constancia de esta situación en el respectivo documento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución N°003 de 2019.

17 DIC 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NICOLAS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director

Vo. Bo.	Daniel Enrique Ariza Heredia - Secretario General	Firma	
Proyectó:	Milton Laureano Cuervo-Lider Equipo Gestión Contractual	Firma	